



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo

Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>

18 de febrero de 2025, 4:52 p.m.

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

CC: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ

<yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>,

Correspondencia - ucmc- <correspondencia@unicolmayor.edu.co>

Señor

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

Admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

Bogotá

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.**Acción Popular:** 11001333103020090042800.**Demandante:** Luis Felipe Vergara Cabal.**Demandado:** Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Distrital de Educación entre Otros.

Cordial saludo. Respetuosamente se remite para su conocimiento informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Atentamente,

CLAUDIA SAMARIS RODRÍGUEZ CONTRERAS**Oficina Jurídica**

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Dir. Calle 28 5B02

Tel. 601 241 8800 Ext.

www.unicolmayor.edu.co



Elaboró: Elizabeth Alejo Moreno

[Texto citado oculto]



AVISO LEGAL

AVISO LEGAL

 **18-02-2025_oficio remisorio_ (1).pdf**
302K



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>

Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo

Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>

18 de febrero de 2025 a las 4:52 p.m.

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

CC: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ

<yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>,
Correspondencia - ucmc- <correspondencia@unicolmayor.edu.co>

Señor

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

Admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.coJadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

Bogotá

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.**Acción Popular:** 11001333103020090042800.**Demandante:** Luis Felipe Vergara Cabal.**Demandado:** Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Distrital de Educación entre Otros.

Cordial saludo. Respetuosamente se remite para su conocimiento informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Atentamente,

CLAUDIA SAMARIS RODRÍGUEZ CONTRERAS**Oficina Jurídica**

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Dir. Calle 28 5B02

Tel. 601 241 8800 Ext.

www.unicolmayor.edu.co


Elaboró: Elizabeth Alejo Moreno


2-12-2024_rta_2024-EE-335656.pdf


3-10-2024_observaciones U Central.pdf


5-11-2024_correo soporte Lonja a Unicolmayor.pdf


 5-11-2024RESPUESTA LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE BOGOTÁ 6-_Unicolmayor.pdf


 9-10-2024_2024-EE-288190-oficio_designación
MEN Comité de Verificación.pdf

 9-10-2024_2024-EE-288190-Resolución
designación MEN Comité de Verificación.pdf


 9-12-2024_20241000004681_ observaciones
transfer recursos.pdf


 12-11-2024_2024-EE-318636-respuesta solicitud
recursos.pdf


 14-11-2024 rta MEN_asignación de recursos.pdf

 17-10-2024_AV. 030-2024_V2 23-10-24
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA -
CALLE 75 No.pdf


 18-02-2025_oficio remitario_.docx


 19-9-2024_AV. 030-2024 UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA - CALLE 75 No.
65 - 91.pdf


 19-11-2024_2024-EE-325326-rta oficio No
20241000004281.pdf


 19-11-2024_requerimiento lonja pronta rta
observaciones.pdf

 19-12-2024_Presentación_CV.pdf


 20-11-2024_20241000004411_rta oficio2024-EE-
325326.pdf

 22-11-2024_RESPUESTA LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE BOGOTÁ.pdf

 27-11-2024_2024-EE-335656rta MEN.pdf

 29-10-2024_Correo lonja_rta
observaciones_lonja.pdf

 30-10-2024_Observaciones_Unicolmayor.pdf

 2024-12-03 20241040004541_SOLICITUD
RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL
CORPORATIVO.pdf

 acta6_19-12-2024.pdf

 Delegacion Contraloría.pdf

 OFICIO LONJA 12-11-2024.pdf



Planilla de asistencia.jpg



RESPUESTA OBSERVACIONES AV. 030-2024 -
LPRB.pdf



[AVISO LEGAL](#)

[AVISO LEGAL](#)



18-02-2025_oficio remisorio_ (1).pdf
302K



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251040000651

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251040000651

Bogotá, 18-02-2025

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2025

Señor:

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

Admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

Bogotá

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Distrital de Educación entre Otros.

Cordial saludo.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en desarrollo de lo acordado por el Comité de verificación para el cumplimiento del fallo, remite el ACTA CV-006-2024 correspondiente a la sesión del pasado 19 de diciembre del año 2024, en la cual se consignan las acciones y compromisos por parte de cada una de las Entidades comprometidas, así mismo los documentos que soportan la gestión realizada:

1. Listado de asistencia Comité de verificación (1 folio).
2. Acta de comité de verificación CV-006-2024 (13 folios).
3. Presentación Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (60 folios).
4. 16 de septiembre de 2024, informe AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030 - 2024 CALLE 75 No. 15 – 65/91, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá (92 folios).



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

5. 3 de octubre de 2024, mediante oficio la Universidad Central realiza observaciones al a avalúo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá (5 folios).
6. 8 de octubre de 2024, el MEN envía oficio No 2024-EE-288190 a Unicolmayor, acompañado de Resolución No 017146 del 4 de octubre, mediante la cual delegan al Director (a) de Fomento para la Educación Superior, en representación del Ministerio de Educación Nacional ante el Comité de Verificación Acción Popular 428-2009 (4 folios).
7. 21 de octubre de 2024, La Contraloría General de la Republica mediante oficio No 2024EE0206202, informa la delegación para el Comité de Verificación a la Dra. Adriana Lucia González Diaz, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte (4 folios).
8. 29 de octubre de 2024, la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá mediante correo electrónico remite, 1) oficio de fecha de 17 de octubre de 2024, a través del cual emite respuesta a las observaciones realizadas por la Universidad Central (8 folios), 2) con esa misma fecha, envía AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030 - 2024 CALLE 75 No. 15 – 65/91 (92 folios).
9. 30 de octubre de 2024, mediante correo electrónico la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca realiza observaciones a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá (1 folio).
10. 5 de noviembre de 2024, mediante oficio la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá remite respuesta a Unicolmayor con asunto “...AMPLIACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024. CORRESPONDIENTE A UN EDIFICIO DE OCHO (8) PISOS ...” (2 folios).
11. 8 de noviembre de 2024, mediante oficio No 20241040004201 radicado el 11 de noviembre de 2024 Unicolmayor realiza a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá observaciones al avalúo corporativo de fecha 17 de octubre de 2024 (5 folios).
12. 12 de noviembre de 2024, mediante oficio No 2024-EE-318636 el MEN envía respuesta a Unicolmayor frente a solicitud de asignación de recursos (7 folios).
13. 14 de noviembre de 2024, mediante oficio No 20241000004281, Unicolmayor emite respuesta al MEN sobre oficio No. 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre (7 folios).
14. 18 de noviembre de 2024, mediante oficio No 2024-EE-325326 el MEN envía respuesta a Unicolmayor frente a oficio No 20241000004281 (5 folios).
15. 19 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico Unicolmayor solicita a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá respuesta oportuna a las observaciones realizadas el 11 de noviembre de 2024 a través de oficio No 20241040004201 (1 folio).



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

16. 20 de noviembre de 2024, mediante oficio No 20241000004411, Unicolmayor emite respuesta al MEN sobre *oficio No. No 2024-EE-325326 de fecha 18 de noviembre* (4 folios).
17. 22 de noviembre de 2024, mediante oficio la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá informa a Unicolmayor que la respuesta a las observaciones realizadas debe ser sometidas a una revisión integral de trabajo valuatorio. (1 folio).
18. 27 de noviembre de 2024, mediante oficio No 2024-EE-335656 el MEN envía respuesta a Unicolmayor frente a oficio No 20241000004411 (3 folios).
19. 3 de diciembre de 2024, mediante oficio No 20241040004541 Unicolmayor solicita a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá "... *RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024, RADICADAS DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 MEDIANTE OFICIO No 20241040004201...*". (2 folios).
20. 2 de diciembre de 2024, mediante oficio No 20241000004531, Unicolmayor emite respuesta al MEN sobre *oficio No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024* (4 folios).
21. 9 de diciembre de 2024, mediante oficio No 20241000004681, Unicolmayor realiza observaciones al MEN frente transferencia de recursos para "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" (4 folios).

Cordialmente,

CLAUDIA SAMARIS RODRIGUEZ CONTRERAS

Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Total folios (317)

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Proyecto Nueva Sede

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, jefe Oficina Jurídica



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Nombre Consejo/Comité	Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial		Acta No.	CV-06-2024	
Asunto	Sexta Sesión 2024 Comité de Verificación				
Modalidad	Presencial Ministerio de Educación Nacional				
Fecha	19 de diciembre de 2024	Hora inicio	8:30 am	Hora fin	10:30 am
Reunión ordinaria	X	Reunión extraordinaria			

Convocados Comité de Verificación del Fallo

Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
Oscar Domingo Quintero Arguello	Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C	correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co	
Ricardo Moreno Patiño	Viceministro de Educación Superior	rmorenop@mineduccion.gov.co	
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	lgallardo@mineduccion.gov.co	
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	csanchezm@mineduccion.gov.co	
Diego Ignacio Rivera Mantilla	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Subdirector Técnico O Administrativo	Diego.rivera@minhacienda.gov.co	301524774 8
María Ruth Hernández Martínez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora	rectoria@unicolmayor.edu.co	2418800 Ext. 110
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co	
Yaira Londoño Bermúdez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@unicolmayor.edu.co	313455814 1
Teresa Roa Sandoval	Profesional, personería de Bogotá	troa@personeriabogota.gov.co	301261508 1
Carmen Sofia Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	301605450 3
Luis Fernando Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa	familia.policarpa@yahoo.es	300- 2395657

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Jaime Andrés Méndez	Representante museo Nacional	jmendez@mincultura.gov.co	3936782
Adriana Lucía González Díaz	Directora de Vigilancia Fiscal – Contraloría General de la republica	adrianal.gonzalez@contraloria.gov.co	5187000
Freddy Chacón Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	freddychacon@unicolmayor.edu.co	3023613269
Juan de Dios Mosquera	Movimiento Nacional Cimarrón	cimarronnacional@movimientocimarron.org	3107871277
Nelson Ballen Romero	Representante Ministerio de Cultura	nballen@mincultura.gov.co	3015197397
Diego Vargas Aldana	Dirección Secretaría Distrital de Educación	dvargas@educacionbogota.gov.co	3165775213
Gina Paola Vaca Espinosa	Profesional senior - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	gvaca@ffie.com.co	
Luis Fernando Fino Sotelo	Representante Ministerio de Cultura	lfino@mincultura.gov.co	

Asistentes al Comité del Fallo Judicial			
Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
Diego Vargas Aldana	Dirección Secretaría Distrital de Educación	dvargas@educacionbogota.gov.co	3165775213
Gina Paola Vaca Espinosa	Profesional senior - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	gvaca@ffie.com.co	
Martha Isabel Flórez Gómez	Abogada Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	mflorez@ffie.com.co	
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	lgallardo@mineducacion.gov.co	
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	csanchezm@mineducacion.gov.co	
Juan Carlos Pérez Franco	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Asesor	Juan.perez@minhacienda.gov.co	
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co	

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Yaira Bermúdez Londoño	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@unicolmayor.edu.co	313455814 1
Juan de Dios Mosquera	Movimiento Nacional Cimarrón	cimarronnacional@movimientocimarron.org	310787127 7
Nelson Ballen Romero	Representante Ministerio de Cultura	nballen@mincultura.gov.co	301519739 7

Objetivo

Informar las gestiones realizadas a partir del último Comité de Verificación del 4 de octubre de 2024, en cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Avance y cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades comprometidas en la sentencia judicial. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior del 4 de octubre de 2024).
 - a. Secretaría de Educación del Distrito
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
 - d. Ministerio de Educación Nacional
 - e. Ministerio de Cultura
 - f. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - g. Otras entidades.
5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Remisión del informe al juzgado
8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Desarrollo de la reunión

Se da inicio al Comité de Verificación, por parte de la Dr. **Luis Álvaro Gallardo**, Director de Fomento de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Se solicitó autorización a los asistentes para grabar la reunión.

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, en calidad de asesora del Proyecto Nueva Sede, en representación de la secretaría técnica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realizó la lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del comité.

2.REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, llamó a lista a los miembros que representan las entidades que hacen parte del Comité de Verificación, al igual que se solicitó la presentación por cada una de las personas que asisten al comité, se diligenció listado de asistencia, el cual hace parte integral de la presente acta.

3.VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La secretaría técnica del comité verificó el número de asistentes, las entidades representadas y manifestó que no hay quórum, se determina por los integrantes del Comité que pese a que no hay Quorum para efectos de seguimiento se adelanta la sesión.

El Dr. **Luis Álvaro Gallardo**, realiza la instalación del Comité y da inicio al mismo.

4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior).

La secretaria Técnica informó que había dos compromisos registrados en el acta del pasado comité del 4 de octubre de 2024, así:

1) Revisión de viabilidad del predio en el sector de la castellana presentado por el MEN a UNICOLMAYOR, **2)** Programar y realizar visita al predio de la Castellana, se realizó visita por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca al predio de la Castellana y se encontró conveniente y oportuno para desarrollo y funcionamiento de la Universidad, sin embargo se informó por parte del MEN que el predio había sido solicitado por la Secretaría de Educación Distrital para atender algunas necesidades.

4.1 INFORME AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL:

4.1.1 SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Intervino el arquitecto **Diego Vargas Aldana** en representación de la Dirección de construcciones de la Secretaría de Educación Distrital comentando que, el proyecto de la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta, liderado por la Secretaría de Educación en colaboración con la Dirección de Construcciones y ejecutado por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE, ha iniciado oficialmente, con la firma del acta de inicio del 8 de noviembre de 2024.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

El contratista y la interventoría han recibido el predio y han comenzado las actividades preliminares, incluyendo cerramientos y tratamientos ambientales conforme a la resolución ambiental, que ya ha sido modificada y aprobada tras las observaciones que hicieran el FFIE y la Secretaría de Educación Distrital.

El proyecto se encuentra en ejecución, con más de un mes de trabajo en marcha. La primera socialización con la comunidad sobre el inicio de la obra se llevó a cabo el 13 de noviembre en el Colegio Policarpa Salavarrieta. El plazo de ejecución es de 20 meses de obra, con un convenio con el Ministerio de Educación prorrogado hasta 2027, debido a los requisitos ambientales y la fase de liquidación del contrato.

4.1.2 INSTITUCIÓN COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA

No hubo asistencia.

4.1.3 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Intervino, el Dr. **Carlos Andrés Tarquino Buitrago**, asesor del proyecto Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, indicando, que como es de conocimiento, han venido trabajando de manera conjunta con el Ministerio de Educación desde hace algún tiempo, con el objetivo de identificar el predio adecuado para realizar el traslado correspondiente.

Señaló que es importante que, una vez se defina este aspecto, dado que se trata de un fallo judicial y el Ministerio de Hacienda siempre ha manifestado su disposición para adelantar los ajustes presupuestales junto con los trámites necesarios que corresponda, deberá existir máxima coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que ésta es la entidad que lidera el sector y, en ese sentido, es su deber gestionar toda la articulación necesaria para llevar a cabo este proceso de cumplimiento del fallo judicial.

Vale recordar que, como cumplimiento al fallo judicial en una primera fase, mediante acuerdo 27 de junio 20 de 2024, el Consejo Superior Universitario autorizó a la señora Rectora la adquisición del predio ubicado en la calle 75 No 15-65, propiedad de la Universidad Central, así mismo, se autorizó la adquisición de otro predio para la complementación de espacios que permitan el cumplimiento total del fallo judicial de la acción popular AP 428-2009, de esta manera se han realizado los estudios necesarios y se ha determinado su viabilidad.

Actualmente, se está definiendo el precio del predio, el cual, por expreso mandato legal, debe estar sustentado en el avalúo elaborado por perito adscrito a una lonja propiedad raíz, legalmente constituida, como lo es la entidad contratada para tal fin. Es importante comentar que hubo una discrepancia entre el avalúo realizado por la Universidad Central y el de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por lo que, de manera conjunta y de común acuerdo, se contrató un tercer avalúo para resolver la diferencia.

En este proceso, surgieron nuevas observaciones por parte de la Universidad Central, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Ministerio de Educación Nacional, que deben ser resueltas por la lonja propiedad raíz. Aunque el trámite ha tomado más tiempo de lo esperado, la Universidad ha mantenido una comunicación constante con el Ministerio para informar sobre las observaciones y ajustes solicitados con el proyecto radicado para la adquisición del predio de la calle 75.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

La Lonja de Propiedad Raíz está trabajando en las observaciones presentadas tanto por la Universidad como por el Ministerio y se espera que la próxima semana, a pesar de los festivos, entreguen el resultado final. Esto es crucial para poder finalizar la fase de identificación del valor y proceder con la firma de la promesa de compraventa, cuyo borrador será entregado oficialmente al Ministerio para su estudio y revisión.

El avalúo inicial entregado por la Universidad Central, con el que se realizaron las observaciones, ya está disponible, y se ha acordado que, aunque la infraestructura adquirida estará habilitada para su funcionamiento, no incluirá en su desarrollo el reforzamiento estructural que requiere la norma.

Intervino la arquitecta **Carolina Sánchez Moya**, en su calidad de asesora del Viceministerio de Educación Superior, comentó que ellos están haciendo un comparativo entre lo que existe actualmente en el predio de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que tiene la orden de restitución, con relación a la ocupación que se tendría con el predio en trámite de compra de la Universidad Central, esto para dejar claro que las decisiones tomadas están exclusivamente dirigidas al cumplimiento del fallo y a lo que se requiera para complementar el cumplimiento de la sentencia frente a la situación actual, que si lo requiere, se acompaña de otras acciones como instalar estructuras industrializadas de alta calidad, que permite cumplir con la totalidad del fallo, aunque se con una infraestructura provisional, dispuesta en otros predios, como pueden ser cesiones del distrito y con un tratamiento diferente.

Para lo anterior lo que se debe hacer es separar los rubros, porque un rubro es para el cumplimiento del fallo y el otro rubro es para el plan de espacios educativos que permita mejorar las condiciones de la institución. Además, preciso que las aulas modulares también están pensadas para complementar el restante del área.

El Dr. **Carlos Andrés Tarquino Buitrago**, agregó que, en cuanto a la ubicación de las aulas modulares, se podrían instalar en los predios de cesión pública para equipamiento, que son los suelos entregados por los urbanizadores en virtud de las cargas urbanísticas y obligaciones que se adquieren con las licencias de urbanismo legalmente otorgadas por los Curadores Urbanos, los cuales están destinados por ley para equipamientos.

Estos lotes no tienen discusión sobre el uso del suelo, ya que están designados para este fin por la normativa urbana vigente contenida en la misma ley y los decretos nacionales reglamentarios. Se aclaró que estos lotes están en diferentes zonas de la ciudad, algunas de ellas más recientes y en proceso de urbanización, lo que permite el uso de estos terrenos para la edificación sin mayores restricciones. Sin embargo, se destacó que no todos los predios de cesión están ubicados en áreas ideales para la implantación de la Universidad o con desarrollos cercanos, lo que podría generar retos logísticos en algunas zonas y, por ello, se deben analizar con detalle.

Intervino la Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, en calidad de asesora del proyecto Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, indicó que el predio de la Universidad Central será ocupado tan pronto se realicen las adecuaciones, la implementación del sistema de red de voz y datos.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

En relación con la pregunta sobre la cantidad de espacio que cubriría la nueva adquisición, se indicó que el predio cubriría aproximadamente un 60% de las necesidades. Esto significa que una gran parte de la capacidad requerida no se cubriría de inmediato, por lo que la universidad continuará operando en las instalaciones actuales hasta que el 100% de los espacios necesarios sean garantizados. Para ello, se destacó que la matrícula total de la universidad es de 7.000 estudiantes, de los cuales 5.700 pertenecen a la sede central, con dos jornadas (diurna y nocturna). La mayor cantidad de estudiantes se concentra en la jornada diurna.

Inicialmente la población estudiantil que se está planteando trasladar, es la de una facultad completa, lo que implicaría aproximadamente 2.300 estudiantes, aunque la distribución exacta de los estudiantes se definirá a medida que se avance con la adecuación del nuevo edificio, en un proceso de socialización con la comunidad universitaria.

Se identifican para buscar predios de cesión, localidades relevantes para el proyecto, como Fontibón, Engativá y Suba, que presentan grandes terrenos disponibles. Estas zonas, en términos de localización, cuentan con lotes de tamaños variados, tales como 20.000 m², 12.000 m², 17.000 m², entre otros. En este contexto, se planteó la necesidad de consultar con el distrito, ya que estos predios pertenecen a la ciudad y están representados por la Defensoría del Espacio Público. Por tal motivo, se coordinarán reuniones entre la señora rectora, la directora de la Defensoría del Espacio Público, el Secretario de Educación y la Alcaldía. Sin embargo, este asunto corresponde principalmente a la gestión y coordinación, mientras que el trabajo técnico será realizado con la Defensoría del Espacio Público, ya que esta entidad es la responsable de emitir el acto administrativo para la entrega del predio.

En cuanto al cumplimiento del fallo, se planteó la pregunta sobre si se ha oficializado algún documento al distrito informando sobre el caso y la necesidad que tiene la Universidad para el avance del proyecto en cumplimiento del fallo judicial. Se confirmó que ya se ha tenido una reunión con la Defensoría del Espacio Público, en la que se abordó un listado reciente de aproximadamente 12 predios priorizados. No obstante, se aclaró que se está trabajando principalmente en dos predios específicos. Las reuniones con la Defensoría del Espacio Público continúan, y se está a la espera de la cita con la Subdirectora de Administración Inmobiliaria, así como con la directora de la Defensoría del Espacio Público, Lucía Bastidas.

Es fundamental que se informe a este comité, al juez y a la comunidad académica que, si todo avanza favorablemente, se contará con otro predio próximamente. Además, se precisó que, si es necesario contar con dos lotes, se gestionarán en consecuencia.

Comentó la importancia de evaluar los terrenos disponibles para determinar su adecuación a las necesidades del fallo. Se recordó que el cumplimiento del fallo no solo implica cumplir con una pequeña parte, sino con la totalidad del mandato, que requiere asegurar terrenos adecuados y suficientes para el traslado.

El doctor **Nelson Ballen**, apoderado del Ministerio de Cultura formuló varias preguntas respecto a la sede ubicada en la calle 75. Señaló que, según su comprensión, es necesario realizar un reforzamiento estructural del inmueble, pero también se mencionó que este reforzamiento no garantiza la posibilidad de traslado total de la población estudiantil. En este sentido, se planteó la duda sobre si será necesario realizar un

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

reforzamiento adicional en el futuro y si dicho reforzamiento es un requisito para efectuar el traslado de la población estudiantil. Asimismo, se cuestionó si ya se han establecido los recursos necesarios para cubrir estos costos mencionando que los trabajos de reforzamiento estructural pueden resultar más costosos que la construcción de un nuevo inmueble.

En relación con los tiempos, el doctor Nelson expresó su preocupación sobre el impacto que los retrasos en el proceso puedan tener en el cumplimiento del fallo. Señaló que, aunque se entiende que el tiempo ha sido extendido, hay una presión por parte del juzgado para que el Ministerio adquiera el predio antes de 8 o 10 años. Esto generaría una situación compleja, ya que, en caso de adquirir el predio, no sería posible realizar intervenciones ni operaciones en él durante un periodo de 6 a 8 años, lo que contrasta con las expectativas de que el predio sea utilizado en el futuro cercano.

Expresó su preocupación sobre el cumplimiento de la sentencia, especialmente en relación con los plazos establecidos. La sentencia establece que el traslado de la población estudiantil debe completarse en un plazo de 3 años para el Colegio y 5 años para la Universidad. A partir de la desocupación total del predio, se dispone de 5 años para llevar a cabo la ampliación. Sin embargo, se anticipa que, dada la situación actual, no se logrará desocupar el predio antes de 2030, lo que generaría dificultades para cumplir con los plazos establecidos en la sentencia.

En este contexto, subrayó la necesidad de presentar estimaciones claras sobre los tiempos involucrados en todo el proceso, dado que la perspectiva actual sobre los plazos no es tan clara como la que se plantea desde otras instancias. Se destacó que, aunque el juez ha sido insistente en la necesidad de comprar el predio, este proceso podría enfrentar obstáculos significativos, lo que aumenta la preocupación por el cumplimiento de la sentencia en los plazos establecidos.

El Dr. **Carlos Andrés Tarquino Buitrago**, expresó que el predio de la calle 75 cuenta con la correspondiente licencia de construcción. En este sentido, es importante señalar que el Estado no adquiriría un predio que no cuente con dicha licencia, lo cual es fundamental para evitar malentendidos o suspicacias al hablar de reforzamientos estructurales. Cabe aclarar que el inmueble fue construido conforme a la licencia otorgada en su momento. Sin embargo, dicha licencia data de 1997, lo que implica que fue emitida antes de la promulgación de las normas NSR 98 y NSR 10. Por lo tanto, el predio está habilitado para su uso y se construyó bajo las normas vigentes en esa época, lo que permite su funcionamiento bajo las condiciones aprobadas en su momento.

En cuanto al reforzamiento estructural, se debe precisar y reiterar que, aunque el predio está habilitado para su uso, es responsabilidad de la Universidad y de las entidades correspondientes garantizar que se cumpla con las normas de sismo-resistencia, especialmente debido a la naturaleza de los servicios públicos que se prestan en él. Si bien el predio puede utilizarse sin necesidad de ajuste a las normas actuales de sismo-resistencia, la Universidad Central elaboró la consultoría de sismo resistencia para el bien inmueble y se espera en el mediano plazo realizar los trámites de licencia de reforzamiento y la ejecución de las obras que se determinen en la consultoría aludida, documento que desconoce la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será entregado una vez se inicie proceso de negociación con la Universidad Central. Por lo tanto, no existe impedimento para trasladar estudiantes al predio antes de realizar el reforzamiento,

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

pero se tiene claro que se debe cumplir con la normatividad para estas construcciones esenciales en el mediano plazo.

En relación con la posibilidad de realizar el reforzamiento mientras el inmueble se encuentra desocupado, se mencionó que, aunque sería ideal aprovechar la desocupación para llevar a cabo las obras, este proceso no es viable en este momento, toda vez que se requiere tener los recursos para la ejecución de las obras y surtir el trámite ante curaduría para la licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento. Por ello, la Universidad continuara realizando la debida gestión para la asignación de recursos para materializar el reforzamiento requerido.

Sobre el predio de la Universidad Central, se indicó que, de concretarse la adquisición, se requerirían algunas adecuaciones adicionales, especialmente en lo que respecta a las instalaciones de voz y datos, las cuales afectarán a todo el edificio. Debido a esto, no sería posible ocupar el inmueble de manera inmediata. Sin embargo, se estima que, si se avanza con la contratación de los servicios necesarios, el proceso podría tomar aproximadamente seis meses para que el edificio esté en condiciones de ser utilizado.

Si se cuentan con los recursos para realizar el reforzamiento estructural, y de acuerdo con las recomendaciones de intervención que arroje la consultoría, se esperaría poder llevar a cabo de manera escalonada, dado que el edificio está compuesto por tres bloques que forman una estructura en "U". Esto permitirá intervenir en una torre sin afectar la operatividad de la otra. El reforzamiento se ejecutará de acuerdo con un cronograma definido, dependiendo del flujo de caja disponible y la obtención de la licencia de reforzamiento estructural, lo cual requerirá la aprobación de las autoridades distritales correspondientes como ya se indicó.

Por otro lado, se destacó que la universidad ha estructurado sus necesidades en términos de espacio, considerando las características de los programas académicos y la distribución de los estudiantes en diferentes jornadas. Actualmente, se proyecta que la universidad necesitaría aproximadamente 32.000 metros cuadrados, de los cuales 13.400 metros cuadrados estarían disponibles en el predio de la Universidad Central. Esto implicaría que faltarían alrededor de 18.000 metros cuadrados, los cuales serían buscados en terrenos adicionales. La disponibilidad de esos espacios dependerá de las normativas y del tipo de construcción que se decida implementar, ya sea modular o en altura, lo cual optimizaría el uso del suelo disponible.

Se subrayó que, aunque el Ministerio de Educación ha expresado la intención de ampliar la cobertura de las instituciones educativas, es fundamental separar el cumplimiento de la sentencia del proyecto de expansión de la universidad. En cuanto al cumplimiento del fallo, se está trabajando activamente para cerrar este proceso, mientras que la ampliación de la oferta educativa se lleva a cabo de manera paralela, según las posibilidades y los recursos disponibles.

4.1.4 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La arquitecta **Carolina Sánchez Moya**, comentó que, en relación con el tema de los predios, el Ministerio expresa su preocupación por el hecho de que, aunque se han presentado diversas opciones, no se ha formalizado la solicitud ante la Defensoría del Espacio Público ni se ha informado adecuadamente al

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Consejo Superior. Este es un paso crucial, ya que, como se ha señalado, las solicitudes formales son las que realmente tienen validez en el proceso, independientemente de las reuniones previas que puedan haberse sostenido. La falta de formalización de dicha solicitud genera una preocupación considerable, especialmente cuando se tienen predios que, a juicio del Ministerio, son aptos y que podrían ser adquiridos en un corto plazo, siempre que se realicen las gestiones adecuadas.

El Ministerio también hace un llamado urgente para agilizar este proceso, ya que, en su experiencia, una vez realizada la solicitud, el predio podría ser entregado a la universidad en un plazo de dos meses, lo que permitiría iniciar con las acciones pertinentes sin más dilaciones. Sin embargo, de no realizarse esta solicitud de manera pronta, se corre el riesgo de no lograr avanzar, a pesar de la disposición y voluntad para lograr el objetivo.

El Dr. **Luis Álvaro Gallardo**, Director de Fomento de Educación superior, cometa que, en cuanto a los plazos, plantea tres puntos clave que deben ser considerados. En primer lugar, existe un riesgo significativo en relación con el predio de la Universidad Central, debido a los plazos ajustados para la emisión de la resolución correspondiente. El Ministerio destaca que aún no se ha obtenido el documento técnico necesario para validar el proceso, ya que todavía está pendiente la resolución del avalúo, lo que podría poner en peligro la disponibilidad de los 45.000 millones de pesos que están destinados a este fin. Si no se comprometen los recursos dentro del plazo correspondiente, los fondos deberán ser devueltos, lo que implicaría una situación complicada ante los centros de control. El Ministerio hace un llamado urgente para que se agilice este proceso, ya que los tiempos para la emisión de la resolución se están agotando y no se puede permitir que esta situación se prolongue.

En segundo lugar, El Ministerio subraya la necesidad de llevar a cabo la gestión de los predios de cesión sin esperar la autorización del Consejo Superior, dado que este proceso y las solicitudes de donación de predios deben avanzar de manera paralela. La urgencia radica en la competencia por el suelo disponible en Bogotá, lo que podría generar dificultades adicionales si se espera una respuesta del Consejo Superior. El Ministerio considera que la gestión de los predios debe llevarse a cabo con rapidez, sin más demoras, para evitar que otras entidades o sectores intervengan en el proceso de adquisición.

En tercer lugar, el Ministerio se encuentra a la espera de la comparación de predios para determinar el cumplimiento de la acción popular en relación con el predio de la Universidad Central, con el fin de establecer el impacto de este predio en el marco del fallo. La atención está centrada en el predio que se encuentra en discusión, y no en otros predios que la universidad pueda tener, ya que el objetivo es cumplir con los términos del fallo judicial.

4.1.5 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El Dr. **Juan Carlos Pérez**, asesor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, precisa que el Ministerio está convocado de manera supletoria en todas las acciones populares, tal como ocurre con otros sectores. Esto se debe a que el Ministerio de Educación Nacional es la cabeza del sector en materia presupuestaria y, por lo tanto, tiene la responsabilidad de gestionar los recursos destinados al sector educativo. Con frecuencia, el Ministerio interviene en estos procesos para garantizar que se disponga de los recursos necesarios cuando no hay partidas suficientes dentro de la comunidad educativa. En este sentido, la disposición del

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Ministro y la Dirección General de Presupuesto es clara: se realizan traslados presupuestales con el objetivo de cumplir con el fallo de una acción judicial. No obstante, es importante señalar que el Ministerio solo actúa cuando existen hechos concretos y sustentados, como cuando se plantea la adquisición de un inmueble.

Adicionalmente, se resalta la importancia de contar con un estudio técnico que respalde las decisiones presupuestarias. En este contexto, se discutió de manera informal la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda intervenga en el financiamiento de los trabajos de reforzamiento estructural de la sede en cuestión. Este planteamiento genera dudas, especialmente por las limitaciones presupuestarias que enfrentan todas las partes involucradas.

En cuanto al proceso de reforzamiento estructural, se plantea la pregunta sobre la viabilidad de realizarlo por etapas, como mencionó el doctor, enviando a los estudiantes a la sede y luego iniciando las intervenciones necesarias. Sin embargo, surge la inquietud sobre cómo se gestionará el traslado de los estudiantes en caso de que sea necesario desocupar partes de la sede para realizar los refuerzos. ¿Cómo se gestionará la reubicación de los estudiantes durante ese proceso? Este aspecto debe ser considerado cuidadosamente, pues no sería viable, por ejemplo, trasladar a 2.000 estudiantes a la sede solo para luego tener que desocupar una sección para llevar a cabo el reforzamiento, lo que implicaría reubicar nuevamente a 1.000 estudiantes, con los posibles retrasos que esto podría causar. Es necesario tener un panorama técnico completo que permita tomar decisiones informadas y evitar improvisaciones.

El Ministerio también destaca que, si bien el juez ha sido relativamente flexible hasta el momento, en muchos casos los tribunales son muy estrictos con los plazos establecidos. Si las decisiones no se adoptan de manera concreta y documentada, existe el riesgo de que se le exija a las entidades involucradas justificar por qué no se cumplieron los plazos establecidos, especialmente cuando los recursos ya han sido apropiados en el presupuesto. Por esta razón, es fundamental contar con toda la documentación debidamente oficializada y justificativa que respalde cada acción tomada en el marco de este proceso. En este sentido, el Ministerio, como parte del Estado, está dispuesto a colaborar, pero siempre dentro de un marco técnico que garantice que se cumplen los procedimientos de manera correcta y oportuna.

EL Dr. **Carlos Andrés Tarquino Buitrago**, informa que el Ministerio de Educación ya ha recibido el primer avalúo proporcionado por la lonja, sin perjuicio de que se continúe con la revisión de las observaciones realizadas tanto por la Universidad como por el propio Ministerio de Educación. En este sentido, el ministerio ha señalado algunas observaciones relacionadas con la metodología aplicada por el perito en ciertos aspectos del avalúo, las cuales están siendo evaluadas. No obstante, ya existe un avalúo de referencia formal y oficial.

Asimismo, se ha solicitado a la lonja revisar ciertos puntos adicionales, con un valor estimado ya disponible. Se espera que esta revisión sea completada a la mayor brevedad, con la esperanza de recibir la respuesta a más tardar el día siguiente, para poder concluir con este proceso y entregarlo al Ministerio.

Es importante resaltar que, en caso de ser necesario, ya se dispone de un avalúo firmado y entregado formalmente, aunque aún pueden ser necesarias precisiones adicionales. El interés por resolver este tema es evidente, ya que la preocupación principal radica en evitar la pérdida de los recursos presupuestales,

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

dado que esta es una oportunidad significativa, fruto de la gestión exitosa liderada por la Universidad y respaldada por el Ministerio de Educación, especialmente por el Ministro, el Viceministro y la Dirección de Fomento.

Respecto a la solicitud a la Defensoría del Espacio Público y la presentación al Consejo Superior, se informa que ya se ha llevado a cabo una reunión con la Defensoría del Espacio Público y que se está gestionando una nueva reunión para tratar el tema, la cual se realizará en conjunto con la señora rectora. Sin embargo, antes de finalizar el año la Universidad estará oficiando formalmente al DADEP solicitando la asignación de predios de cesión.

4.1.6 MINISTERIO DE CULTURA

El Dr. **Nelson Ballen**, apoderado del Ministerio de Cultura comentó que, en relación con el predio del museo, se ha presentado un segundo avalúo por \$170.000 millones de pesos, el Ministerio ha reiterado su solicitud y está tomando en cuenta el mercado de la zona, particularmente en lo que respecta al mercado de oficinas y apartamentos. Sin embargo, se debe considerar que el predio en cuestión tiene una naturaleza distinta, lo cual es relevante al momento de determinar su valor. Se está trabajando en un convenio entre el Ministerio y la Gobernación de Cundinamarca, que, en principio, no contempla recursos ni valores específicos. Este convenio tiene como objetivo que el Ministerio elabore, colabore y adelante una serie de proyectos de interés para la Gobernación en áreas misionales del Ministerio, con el fin de explorar la posibilidad de un canje de inversión. Este canje implicaría que el Ministerio realice inversiones en la región a cambio de que la Gobernación entregue la propiedad del predio.

Cabe destacar que, dentro del presupuesto del Ministerio, la adquisición de este predio resulta absolutamente inviable debido a la magnitud de los recursos requeridos. Se estima que el próximo año el presupuesto ascenderá a 300,000 millones, lo que hace imposible la compra de un predio valorado en 200,000 millones. Además, se necesitaría una ampliación del presupuesto. No obstante, persiste la preocupación sobre cómo justificar un gasto tan significativo en un bien que no podrá ser intervenido, utilizado ni gestionado durante un plazo incierto, que no se reducirá a una o dos vigencias fiscales.

4.1.7 OTRAS ENTIDADES

No hubo intervención

5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.

6. Adopción de tareas y compromisos.

Compromisos o acuerdos			
N°	Actividad	Responsable	Fecha
1	Radicación ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP solicitud de predios en Cesión para administración.	UNICOLMAYOR	Diciembre de 2024

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

7. Remisión del informe al juzgado a cargo de la Secretaría Técnica, una vez el acta haya sido revisada y aprobada por los miembros del Comité.

Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.


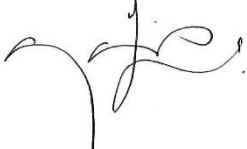

Fecha y hora: jueves 27 de febrero de 2025, hora 8:30 am – 11:00 am.

Lugar: Reunión Ministerio de Educación Nacional.

Anexos:	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----------------	-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

1. Presentación Unicolmayor

Fecha distribución del acta	31 de enero 2025- versión para observaciones por parte de las entidades
Acta elaborada por	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
Acta distribuida a	Integrantes del Comité de Verificación

Presidente Comité (MEN)		Secretaria Comité (UNICOLMAYOR)	
Firma		Firma	
Nombre	Luis Álvaro Gallardo	Nombre	Yaira Londoño Bermúdez
Entidad y Cargo	Director de Fomento de Educación Superior Ministerio de Educación Nacional	Entidad y Cargo	Delegada - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)
			
		Proyectó	Yaira Londoño Bermúdez
			Secretaria Técnica - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)



**UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA**



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años

**Informe gestión nueva sede
19 de diciembre de 2024**



GESTIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato

5 DE SEPTIEMBRE DE 2024- 20241000002981





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000002981

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000002981

Bogotá, 05-09-2024

Bogotá D.C., septiembre 5 de 2.024

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato.

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo, recientemente se han venido adelantando diferentes mesas de trabajo, en conjunto con el Viceministerio de Educación Superior, Secretaría General y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en torno al cumplimiento de la acción popular AP-2009- 428, que en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

*"ordenase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad **en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto** la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominó lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", **traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden***



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual."

Visto el paso del tiempo, como se puede apreciar, llevamos más de diez (10) años desde la expedición del fallo judicial y donde, además, hemos excedido el plazo de cinco (5) años previsto en la sentencia para el cumplimiento de la orden de traslado, aun cuando existe la orden judicial perentoria, que nos obliga a todos como Estado a resolverlo, esa situación aún está por definir, por ello, quisiera solicitarle a usted mismo, Sr. Ministro, con todo respeto, la máxima colaboración, para iniciar un cumplimiento **parcial** del fallo judicial, bajo dos escenarios, expuestos al Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño el pasado 14 de agosto de 2024, así:

1. **Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**



Imagen No. 1 elaboración propia – fuente Google earth – áreas resaltadas en azul a transferir a título gratuito por el MEN desde el año 2022 a Unicolmayor

Desde el mes de agosto del año 2021 se inició esta gestión por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Unicolmayor ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN, consistente en la transferencia a título gratuito de un área parcial del lote C y la totalidad del lote D, ambos de propiedad del MEN, con un área aproximada de 14.125 metros cuadrados





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

(incluye acceso), inicialmente condicionada a la compra del Lote B, hoy propiedad de CISA S.A. Para el mes de noviembre del año 2022, se amplió la oferta de transferencia de área a 20.482 m², área correspondiente a la totalidad de los lotes C y D (sin incluir accesos).

En estos años se han venido solicitando conceptos y realizado diferentes mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para constatar lo que la Universidad ha venido aduciendo en relación a la viabilidad de desarrollo del proyecto de la Nueva Sede, la última mesa técnica que se realizó fue el 7 de junio de 2024, con ocasión al auto emanado por el señor Juez 30 administrativo, de esta mesa de trabajo se concluyó que:

1. El predio de nuestro interés, identificado con nomenclatura Av. Carrera 7 No. 166-51, propiedad del Ministerio de Educación Nacional, Lotes A, C y D, se encuentra dentro de la UPL Toberín y, así mismo, hace parte de la Actuación Estratégica Toberín.
2. Mientras no se encuentre reglamentada dicha actuación estratégica, el índice de construcción base (ICb) es de 0,2, conforme la interpretación normativa sostenida por la SDP y expresada en varios oficios.
3. Para la reglamentación de las actuaciones estratégicas, el Decreto 555 de 2021, previo un plazo de seis (6) años, de los cuales han corrido a la fecha más de dos (2) años y medio, faltando un poco más tres (3) años para la finalización del plazo previsto en el POT.
4. Cumplido el plazo, sin que se haya expedido la reglamentación de la Actuación Estratégica, aplicarán las normas previstas en el POT, Decreto 555 de 2021, donde se reglamentó el tratamiento de desarrollo y el de renovación urbana, aplicando ambos al predio en cuestión, dado que el predio está en condición de urbanizable no urbanizado y deberá atender las cargas urbanísticas de espacio público del tratamiento de desarrollo y se le aplicarán las normas de construcción y edificabilidad del tratamiento de renovación urbana, como lo indica la norma vigente.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro de áreas estimado para el desarrollo del predio, bajo un índice de construcción base (ICb) de 0,2, conforme lo indica la Secretaría Distrital de Planeación en sus conceptos, que lo hemos previsto como la Fase I, del proyecto Nueva Sede y es lo que actualmente corresponde a la aplicación correcta de la norma:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

CUADRO ÁREAS		
ÁREAS	ÁREA M2	
	INICIAL	VERIFICACIÓN
LOTE C - MEN		19.890,70
LOTE D - MEN		869,90
ÁREA ACCESO SERVIDUMBRE (Lote A)	560,11	
SUBTOTAL		20.760,60
AFECCIÓN CANAL AGUAS LLUVIAS (EAAB)		1.088,61
TOTAL ÁREA ÚTIL		19.671,99
I.O. 0,2		3.934,40
ÁREA A CONSTRUIR		3.934,40

Tabla No 1 Cuadro de áreas generales – elaboración propia

Adicionalmente, se han proyectado los cuadros de áreas por ambientes, es decir, por cada unidad básica académica, docencia, bienestar universitario, servicios complementarios, circulaciones y áreas técnicas y área exterior, como se podrá ver en el cuadro anexo No. 1.

Para el desarrollo del proyecto, se tiene establecido una programación a 16 meses, con una inversión estimada de **seis mil setecientos sesenta millones de pesos** (\$ 6.770.000.000), que inicia desde la implantación arquitectónica del proyecto hasta la adecuación de zonas exteriores, lo anterior, según las condiciones urbanísticas de ocupación establecidas en los predios propiedad del MEN (Lote C -D) con índice de ocupación de 0.2% sobre el área útil del predio, ver anexos No 2 y 3.

De otra parte, para finalizar este punto, una vez se haya reglamentado la Actuación Estratégica Toberín, se aplicará el marco normativo que allí se disponga, o si es el caso, de haberse cumplido el plazo de los seis (6) años previstos en el artículo 480 del Decreto 555 de 2021¹ para su reglamentación y aplique lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 483² del mismo decreto, se desarrollarán las fases subsiguientes con las normas previstas en el POT para los tratamientos de desarrollo y renovación urbana, por ser los predios unos suelos urbanizables no urbanizados y estar en un sector de renovación.

¹ **“Artículo 480. Priorización de Actuaciones Estratégicas.** Las actuaciones estratégicas deberán adaptarse dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Cada administración distrital, a través del Plan Distrital de Desarrollo priorizará en su programa de ejecución, los recursos necesarios para garantizar su adopción y ejecución. (...)”

² (...) **Parágrafo 3.** Los predios que hacen parte de las actuaciones estratégicas podrán desarrollar el índice de construcción base del tratamiento urbanístico hasta que se adopte el instrumento. Vencido el término al que se refiere el artículo “priorización para actuaciones estratégicas” los predios podrán acceder a la norma urbanística que les aplique conforme con el tratamiento urbanístico en que se localicen.” Subrayado y negrilla fuera de texto





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Por tanto, en uno u otro caso, SIEMPRE existirá la posibilidad normativa de desarrollo de los predios, lo que permite una transferencia de la propiedad del MEN a la Universidad, con la certeza de poder ejecutarse el proyecto de la Nueva Sede, dado que, nunca se quedarán sin norma y, por ende, no existe riesgo alguno asociado a su posibilidad de desarrollo, como ya lo manifestó la propia Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

2. Compra de predio propiedad de la Universidad Central ubicado en la Calle 75 No 15-65/91

De otra parte, se identificó un predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 75 No. 15 – 65/91, de propiedad de la Universidad Central, con código catastral AAA0201RARU y matrícula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP– Zona Centro, con un área de dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (2.742,33 m2) y un área construida de trece mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (13.466,63 m2), de conformidad con lo señalado en el certificado catastral.

Para este predio, se elaboró un informe de diagnóstico (ver anexo No 4) que arrojó como resultado su viabilidad en los componentes administrativo, técnico y jurídico, determinando allí que, el área de este bien inmueble tendría una ocupación aproximada de 2.000 estudiantes, docentes y personal académico. Diagnóstico que fue presentado ante el Comité Técnico Jurídico de Apoyo para la Nueva Planta Física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que recomendó la presentación del predio ante el Consejo Superior Universitario y la elaboración del avalúo.

Así mismo, en sesión del 20 de junio de 2024, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectoría para realizar las gestiones y trámites necesarios, que permitan concretar la adquisición de dos (2) bienes inmuebles (Acuerdo No. 027 de 2024). Lo anterior, la compra del predio de la Universidad Central permite iniciar el cumplimiento parcial de la Acción Popular No. 11001333103020090042800. Este predio de propiedad de la Universidad Central fue socializado por la suscrita, el pasado 14 de agosto de 2024 ante el señor Viceministro de Educación Superior.

El valor del avalúo elaborado por la Universidad Central asciende a la suma de **setenta y dos mil ciento veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos pesos**



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

(\$72.121.477.900), valor máximo de venta, adicionalmente el bien inmueble requiere algunas adecuaciones conforme a las especialidades de algunos programas de la Universidad, incluyendo la adecuación de la red de voz y datos, así como la dotación de equipos y mobiliario necesarios.

De igual forma, a pesar de que la estructura del inmueble se encuentra en buenas condiciones generales y fue totalmente licenciado, no cumple con la normativa de sismo resistencia (NSR 2010), que es norma posterior al licenciamiento y construcción, por lo que es necesario realizar un reforzamiento estructural, en consecuencia, se presenta una **estimación** de los costos asociados al predio de la Calle 75 No 15-65/91, teniendo en cuenta que el valor real del reforzamiento estructural se calculará sobre los estudios realizados, al igual que los costos de la adecuación de la red de voz y datos:

RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE 75 No 15-65/91	
Actividad	Valor
Vr. Avalúo Universidad Central	\$ 72.121.477.900
Vr. Adecuaciones	\$ 4.753.426.084
Vr. Dotación	\$ 2.097.503.260
Vr. Reforzamiento estimado según información U.Central	\$ 20.000.000.000
Vr. Adecuación red voz y datos	\$ 15.000.000.000
Valor Total	\$ 113.972.407.244

Tabla No 2 castos y puesta en funcionamiento predio Calle 75 No 15-65/91

Por otra parte, los recursos disponibles por la Universidad para el proyecto Nueva Sede, ascienden a la suma de **cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos quince mil ochocientos treinta pesos** (\$ 43.652.315.830), valor que incluye los rendimientos financieros, toda vez que los recursos se encuentran en un fideicomiso. Sin embargo, el valor necesario para complementar la adquisición y puesta en funcionamiento del bien inmueble en la calle 75 No 15-65/91 es de **setenta mil trescientos veinte millones novecientos once mil cuatrocientos catorce pesos** (\$70.320.091.414).

Importante destacar que denominamos un cumplimiento parcial del fallo judicial, debido a que el área total en espacios necesarios para uso y goce de toda la comunidad asciende a





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

46.915³ metros cuadrados de construcción en infraestructura educativa, para satisfacer las proyecciones de la comunidad universitaria para el año 2030, tal como se detalla en el informe de diagnóstico elaborado en 2022 (ver anexo 5), remitido al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 y recibido MEN 2022-ER-388509 del 5 de julio de 2022, mientras que el área construida proyectada entre los dos escenarios propuestos es de aproximadamente **17.400** metros cuadrados aproximadamente.

El área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m2, con un área construida de 17.365 m2, adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, dispersos, en un área de 3.371 m², con un área construida de 3.568 m², para un **área total de los predios descritos, de 20.921 m² y área total construida de 21.972m²,** atendiendo a 5.615 estudiantes en la sede principal, de un total de 7.352 estudiantes matriculados.

Ahora, la infraestructura física existente, carece de estudios de vulnerabilidad sísmica, deficiencia en áreas de descanso, desorden en las construcciones, en la medida que las mismas han sido desarrolladas sin una debida planeación por su temporalidad y los espacios se han ido generando, conforme a las necesidades inmediatas de la Universidad, por lo tanto, algunos espacios no cumplen con la normatividad vigente.

En consecuencia, la falta de una infraestructura física adecuada ha restringido el acceso a innumerables jóvenes a la educación superior pública y de calidad que brinda la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, donde el índice de admisión no ha podido superar el 50% en los últimos años, desde el 2014, época en la que fue ejecutoriada la sentencia, debido a dichas limitaciones.

Para concluir agradecemos la diligencia y atención a la solicitud de reunión por parte del señor Viceministro de Educación Superior y Secretaria General, la cual se surtió el pasado 14 de agosto, como resultado estamos atentos al acto administrativo a través del cual se realizará la transferencia a título gratuito a la Universidad de los Lotes C y D y el área parcial del lote A (acceso) de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la Av. Cra 7 No 166 – 51 y de la disposición de recursos equivalentes a **seis mil setecientos sesenta millones de pesos (\$ 6.770.000.000)** para el desarrollo de la fase 1 para estos lotes, así mismo la asignación de recursos por un valor de **setenta mil trescientos veinte millones noventa y un mil**

³ Esta cifra será objeto de estudio por las entidades distritales competentes de acuerdo con la normatividad legal y urbanística vigente local y nacional.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

cuatrocientos catorce pesos (\$70.320.091.414), para la adquisición del predio de la Universidad Central y su puesta en funcionamiento.

Por lo expuesto, agradezco anticipadamente al señor Ministro el tratamiento prioritario que pueda brindarle a nuestras solicitudes en atención a los tiempos transcurridos sin que se hayan podido materializar las iniciativas y alternativas que mejor concurren a eliminar los riesgos jurídicos por desacato a una orden judicial e iniciar una solución parcial al problema de infraestructura para la Sede principal de la Universidad en la mejores condiciones para nuestra comunidad.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

- Anexos: 1. Cuadro de áreas por ambientes
- 2. Implantación
- 3. Cronograma
- 4. Informe de diagnóstico predio Calle 75 No 15-65/91
- 5. oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 e Informe técnico – académico

C.C. Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño
Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional – Dra. Lucy Maritza Molina Acosta
Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendaj.ramajudicial.gov.co;
Jadmin30bta@notificacionesri.gov.co





DELEGACION MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION FOMENTO

4 DE OCTUBRE DE 2024



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017146 04 OCT 2024

Por la cual se hace una delegación

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, el 29 de mayo de 2014, ordena la conformación de un Comité:

"Noveno: Confórmase un comité para la verificación del cumplimiento de esta providencia el cual estará integrado por el juez de primera instancia, las partes, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Contralor Distrital, el Personero Distrital o sus delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de padres de familia del colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarden finalidad con el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de lo sentenciado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director (a) de Fomento para la Educación Superior, la representación del Ministerio de Educación Nacional ante el Comité de Verificación Acción Popular 428-2009, de conformidad con el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a través de la Secretaría General el presente acto administrativo al Director de Fomento de la Educación Superior, a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.



017146 04 OCT 2024

Hoja N°. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución por la cual se hace una delegación

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Revisó: Lucy Maritza Molina Acosta -Secretaria General
Lexi Adriana Camillo Peña -Asesora Secretaria General

Proyectó: Greta Galindo



Respuesta su solicitud de Designación de Representante para
Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial
bajo radicado 11001333103020090042800 - Sigedoc
2024ER0223039 - 2024ER0223040

21 DE OCTUBRE DE 2024 - CONTRALORIA



812111

Bogotá, D.C

Contraloría General de la República :: SGD 21-10-2024 12:21
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0206202 Folio Anexo:0 FA:0
ORIGEN: 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO: LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA / SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
ASUNTO: RESPUESTA SU SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA COMITÉ DE
OBS
2024EE0206202 

Doctora
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Ministerio de Educación Nacional
gestiondocumental@mineduccion.gov.co
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta su solicitud de Designación de Representante para Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial bajo radicado 11001333103020090042800 - Sigedoc 2024ER0223039 - 2024ER0223040

Cordial saludo Dra. Molina:

En atención al oficio de la referencia a través del cual se solicita se designe un representante que haga parte del Comité de Verificación del cumplimiento del fallo judicial radicado 11001333103020090042800, el cual está relacionado con el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del predio del Museo Nacional, me permito indicar que la funcionaria designada para hacer parte del citado comité es la Dra. Adriana Lucia González Díaz, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, cuyo correo institucional es adriana.l.gonzalez@contraloria.gov.co, y teléfono de contacto PBX (601) 5187000 extensiones 70040 y 70027.

Cordialmente,


ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

C.C. Dra. Doris Noemi Pizarro Melgarejo – Secretaria Privada CGR
doris.pizarro@contraloria.gov.co



Respuesta comunicado N. 20241000002981 "Avanzar en el cumplimiento de la sentencia Judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" y propuesta de conciliación.

12 DE NOVIEMBRE DE 2024 - 2024-EE-318636





Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Colegio Mayor de Cundinamarca
rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta comunicado N. 2024100002981 "Avanzar en el cumplimiento de la sentencia Judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" y propuesta de conciliación.

Estimada Dra. Hernández, reciba un cordial saludo.

Una vez revisado el comunicado de la referencia, se da respuesta en los siguientes términos de conformidad con los dos escenarios expuestos en su comunicación:

1. Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Analizada la posibilidad de adquisición de los inmuebles propuestos por la universidad, se constata que el "predio A", de propiedad del Ministerio de Educación Nacional (MEN), está actualmente ocupado por un establecimiento educativo, además, para llevar a cabo el desarrollo urbanístico del equipamiento de educación superior es necesario iniciar el trámite de licencia de urbanismo conforme a la normativa vigente, dado que si bien este predio es urbanizable aún no ha sido urbanizado, esto, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 conlleva la obligación de realizar aportes por cesiones obligatorias para el "Lote C".

Para llevar a cabo el desarrollo del "Lote C" es fundamental entonces, incluir obligatoriamente el "Lote A", ambos predios de propiedad del MEN, dado que el

"Lote C" propuesto para su adquisición no cuenta con acceso vial. Por lo tanto, la licencia de urbanismo para este lote por sí solo no es viable, a menos que se integre el "Lote A" no sujeto a adquisición. Esta condición impacta recursos futuros, ya que el MEN, como propietario, asume la responsabilidad de "urbanizador responsable", lo que implica la obligación de entregar gratuitamente al Distrito las cesiones obligatorias y garantizar su construcción en el marco de la expedición de la licencia de urbanismo que sea aprobada. La situación enunciada implicaría el compromiso de recursos que superan la presente anualidad, lo que nos lleva a considerar esta opción como inviable.

La norma urbanística vigente enmarcada en la Ley Nacional 388 de 1997 establece que las áreas de cesión obligatoria son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, cómo contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización. Por lo tanto, se concluye la cesión gratuita al municipio corresponde a la contraprestación del urbanizador por la construcción del proyecto.

La evolución normativa del espacio público ha llevado a establecer la figura jurídica de las áreas de cesiones obligatorias, que surge de los procesos de urbanización y construcción. Estas áreas se incorporarán mediante el procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, donde se definen jurídicamente las áreas públicas que se cederán como las áreas privadas. La escritura pertinente debe ser otorgada y registrada.

La norma mencionada establece que en la escritura pública correspondiente se deberá incluir una cláusula que indique que el acto implica la cesión gratuita de las zonas públicas sujetas a cesión obligatoria al municipio o distrito. Asimismo, se añade una cláusula que declare que el acto de cesión está condicionado a una cláusula resolutoria, en caso de que las obras y/o dotación de las zonas cedidas no se realicen, o se lleven a cabo de manera parcial durante el periodo de vigencia de la licencia o su revalidación, lo que resultará en la imposibilidad de urbanización del predio objeto de desarrollo.

Por consiguiente, en el caso hipotético de que se expidiera la licencia de urbanismo para la institución de educación superior y no se ejecutaran las obras



correspondientes, dicha licencia perdería su fuerza ejecutoria, lo que dejaría las construcciones realizadas sin legalidad urbanística.

Adicionalmente, es relevante señalar que actualmente se está a la espera de un fallo judicial por acción incoada por CISA en contra del MEN, para determinar la servidumbre relacionada con los predios de este escenario, lo que podría limitar aún más la viabilidad de la adquisición.

2. Compra de predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central.

La institución ha propuesto la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 donde funcionó la Universidad Central. Este inmueble cuenta con un área de terreno de 2,742.33 m² y una construcción de 13,466.63 m², según lo indicado por la institución.

En relación con la adquisición onerosa del mencionado inmueble, la institución, en el marco de su autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política, manifiesta que el predio no se encuentra afectado por ningún componente urbanístico o jurídico que impida el reconocimiento de las construcciones o su desarrollo urbanístico, en caso de ser necesario, conforme a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Informando la institución que ha realizado las consultas previas pertinentes que respaldan esta afirmación, por lo que el MEN no se hace responsable de garantizar estas condiciones. No obstante, ha señalado que, para su funcionamiento, se requiere además lo siguiente:

Reforzamiento estructural:	\$20.000.000.000
Adecuaciones:	\$4.753.426.084
Dotación:	\$2.097.503.260
Adecuación voz y datos:	\$15.000.000.000

Bajo las consideraciones anteriores y con el objetivo de alcanzar una concertación, se han llevado a cabo dos (2) mesas de trabajo entre la Institución y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) los días 21 y 25 de octubre de 2024 en el marco de las cuales el MEN ha propuesto lo siguiente para dar cumplimiento al fallo:

En relación con la adquisición onerosa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 50C-1510674, se informa que se considera viable su compra, cumpliendo así con lo establecido en el fallo, esto es "trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se

encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional".

Según consta en el avalúo corporativo informado por la Universidad en las mesas de trabajo realizadas, el valor del inmueble asciende a sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil pesos (\$67,568,386,000), dado que actualmente el encargo fiduciario constituido por la institución con los recursos transferidos por el MEN a través de la Resolución 23925 del 01 de noviembre de 2017 y recursos propios de la Institución, dispone de un total de \$43,652,315,830 (incluyendo rendimientos) el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a financiar el saldo restante de \$23,916,070,170 siendo imperativo para ello, que la Universidad presente ante este Ministerio la información de titularidad, el avalúo comercial y la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por este Ministerio.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar las actividades de adecuación, dotación y adecuaciones en voz y datos para asegurar el funcionamiento del inmueble mencionado según los valores determinados por la Institución, con un total de aporte monetario conciliado entre las partes, de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45,000,000,000) por parte del MEN.

Es importante mencionar que, si bien la institución ha manifestado que esta infraestructura atenderá parcialmente sus necesidades, refiriéndose a la necesidad de contar además tanto con áreas libres como con una parte de área construida, con la propuesta anterior se contempla dar cumplimiento total a la sentencia proferida en el marco de la acción popular AP-2009- 428 teniendo en cuenta que en el marco del fallo no se contempló la proyección de crecimiento de comunidad universitaria para el año 2030 como lo está presentando la institución. Esto no significa que el Ministerio de Educación no pretenda satisfacer las necesidades presentadas por la institución de conformidad con sus diferentes estrategias institucionales, razón por la cual el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto gestionar de manera coordinada entre las partes, la "utilización gratuita" de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal. En este sentido, se aclara que la titularidad de estos predios corresponde al Distrito Capital. Es importante destacar que el MEN no proporcionará recursos adicionales para la adquisición de otros inmuebles.



La utilización del inmueble o terreno en el caso de las cesiones públicas no permitirá la transferencia de la titularidad a la Institución. Sin embargo, en lo que respecta a los bienes fiscales, la propiedad podrá transferirse de forma gratuita en algún momento, siempre que el Distrito lo disponga específicamente. Todos estos son bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, administrados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y entregados bajo esta misma figura a instituciones públicas, como en este caso, a las universidades. La utilización de estos predios bajo la figura de administrador permite que, mediante un convenio, acta de entrega u otro acto jurídico, la institución desarrolle su infraestructura y opere allí de manera **indefinida y gratuita**.

Esta gestión permitiría que la institución educativa administre uno de estos predios que aunque son propiedad del Distrito Capital, su condición de protección legal los hace aptos para el desarrollo y funcionamiento de la institución, no solo facilitando su utilización, sino también permitiendo su edificabilidad, lo que garantizaría que la universidad pueda operar de manera indefinida.

Por su parte, el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que el desarrollo de bienes de uso público es un deber del Estado, que debe velar por la protección, integridad y destinación al uso común, priorizando estos aspectos sobre el interés particular. Por consiguiente, en cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deben dar preferencia a los usos del suelo en estos predios, que, para este caso, correspondan a usos comunales públicos, limitando su ocupación exclusivamente al desarrollo equipamientos que contemplen usos dotacionales.

Como ejemplo de universidades públicas ubicadas en este tipo de inmuebles, se destacan el multicampus de Kennedy (administración a cargo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y algunas de las sedes de la Universidad Distrital.

Lo anterior, amparado en el concepto emitido por el DADEP, con referencia N. 20232030166831 dirigido a la Universidad Francisco José de Caldas (anexo al presente comunicado) en el que se concluye, entre otros partes lo siguiente: "Aunque no es viable, adelantar dicho trámite a favor de la Universidad (transferencia de la propiedad) es totalmente viable que la Universidad continúe como administrador de estos, lo cual faculta la Universidad adelantar las actuaciones que requiera para desarrollar los servicios propios de su misionalidad". Así mismo establece,



que "(...) con relación al instructivo contable número 29 del 10 de octubre del 2005 de la Dirección Distrital de Contabilidad, las mejoras y o construcciones que adelante la Universidad en el predio objeto entrega de propiedad del Distrito Capital, se incorporarán en la contabilidad de la Universidad y las construcciones serán de su propiedad".

Conforme con lo anterior, y según lo concluido en las mesas de trabajo se ha acordado realizar una búsqueda conjunta de una cesión pública o un bien fiscal, estimando un plazo no mayor a dos (2) meses para su entrega en administración a la Institución Educativa una vez surtidos los trámites correspondientes.

En relación con el complemento de áreas construidas para los bienes objeto de cesión pública o bienes fiscales, se propone el desarrollo de infraestructura industrializada o modular, a cargo del Ministerio de Educación Nacional (MEN) bajo las diversas estrategias de financiación que este Ministerio ha establecido. Para ello, la institución deberá realizar un levantamiento de necesidades y presentar su propuesta de desarrollo utilizando los formatos proporcionados por el MEN.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo y completa a su solicitud.

Cordialmente,



RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro
Despacho del Viceministro de Educación Superior

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
12/11/2024 2:46:54 p. m.

• • • • • • • • • •
• • • • • • • • • •
• • • • • • • • • •

*“Respuesta oficio No. 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre,
Asunto: Respuesta comunicado N. 20241000002981 “Avanzar en el
cumplimiento de la sentencia Judicial que ordenó el traslado de la
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” y propuesta de
conciliación”.*

14 DE NOVIEMBRE DE 2024 - 20241000004281





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004281

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004281

Bogotá, 14-11-2024

Bogotá D.C., noviembre 14 de 2.024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta oficio No. 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre, Asunto: Respuesta comunicado N. 20241000002981 "Avanzar en el cumplimiento de la sentencia Judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" y propuesta de conciliación.

Respetado Señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En atención a la respuesta del asunto, gentilmente nos permitimos realizar algunas precisiones conforme a los siguientes numerales:

1. Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Desde el mes de agosto de 2021 hemos venido trabajando de la mano con el MEN para la transferencia a título gratuito del predio mencionado, es así como mediante oficio No 2022-EE-286630 del 25 de noviembre de 2022, el MEN manifiesta:

"(...) reiterar que la propuesta del Ministerio de Educación Nacional, tal como se manifestó en la última sesión del Comité de Verificación para el cumplimiento de la sentencia judicial del pasado 28 de octubre, es transferir a título gratuito la titularidad del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20200419 - LOTE C y matrícula inmobiliaria



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20200420 - LOTE D, aclarando que este último, tendría como propósito realizar el desarrollo vial que permita el acceso al LOTE C:

PREDIO	ÁREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
LOTE C	19431,05	50N-20200419
LOTE D	1051,92	50N-20200420

Así las cosas, este Ministerio reitera una vez más el compromiso con el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por el Juez 30 Administrativo del Circuito, dentro de la Acción Popular 2009-428. (...)"

En su momento la transferencia de los lotes no se realizó por parte del MEN, debido a un concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación para el LOTE B de propiedad de CISA, concepto que fue debatido en diferentes mesas técnicas entre el MEN y la Universidad sin contar con el debido acompañamiento técnico por parte del MEN.

En consecuencia, en los últimos años, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha trabajado con la Secretaría Distrital de Planeación y el Ministerio de Educación Nacional para evaluar la viabilidad del proyecto de la nueva sede, concluyendo en la última mesa técnica, realizada el 7 de junio de 2024, que:

1. El predio en cuestión (Av. Carrera 7 No. 166-51) es parte de la UPL Toberín y la Actuación Estratégica Toberín.
2. Mientras no se reglamente dicha actuación, el índice de construcción base (ICb) es de 0,2.
3. El Decreto 555 de 2021 establece un plazo de seis años para reglamentar estas actuaciones, de los cuales ya han pasado más de dos años y medio.
4. Si no se reglamenta antes de finalizar el plazo, se aplicarán las normas del POT, combinando los tratamientos de desarrollo y renovación urbana.

Además, a la fecha, se tiene un proyecto de decreto distrital que redelimita las actuaciones estratégicas, excluyendo de la Actuación Estratégica Toberín el predio propiedad del MEN, lo que permitiría acudir de manera directa al trámite de urbanismo ante Curaduría Urbana, sin esperar reglamentación o instrumento intermedio, cumpliendo con las normas para equipamientos que está contenida en el POT y la del tratamiento de desarrollo.

Por tanto, en uno u otro caso, siempre existirá la posibilidad normativa de desarrollo de los predios, lo que permite una transferencia de la propiedad del MEN a la Universidad, con la certeza de poder ejecutarse el proyecto de la Nueva Sede, dado que, el predio siempre tendrá norma y, por ende, no





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

existe riesgo alguno asociado a una imposibilidad de desarrollo, como ya lo manifestó la propia Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

Para finalizar este punto, coincidimos con el MEN en los desafíos y/o trámites necesarios para llevar a cabo el proyecto en los lotes ubicados en la Avenida Carrera 7 No. 166-51, los cuales son consistentes con los retos y requisitos normativos que, de manera similar, podrían presentarse en cualquier otro proceso de adquisición y compra de predios para el desarrollo del proyecto y que sean urbanizables no urbanizados, como éste, para el traslado de la sede principal de la Universidad a otros predios ubicados dentro de la ciudad de Bogotá.

2. Compra de predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central.

Ante lo manifestado por el Ministerio de Educación Nacional en el oficio del asunto, donde se señala lo siguiente: *"(...) Es importante mencionar que, si bien la institución ha manifestado que esta infraestructura atenderá parcialmente sus necesidades, refiriéndose a la necesidad de contar además tanto con áreas libres como con una parte de área construida, con la propuesta anterior se contempla dar cumplimiento total a la sentencia proferida en el marco de la acción popular AP-2009- 428 teniendo en cuenta que en el marco del fallo no se contempló la proyección de crecimiento de comunidad universitaria para el año 2030 como lo está presentando la institución. (...)"* Cursiva y negrilla fuera del texto.

Debemos reiterar, respetuosamente que, como lo hemos manifestado tanto en el último comité de verificación del 4 de octubre de 2024, como en las mesas de trabajo de los días 21 y 25 de octubre de 2024, el predio a ser adquirido, propiedad de la Universidad Central, no satisface el 100% del traslado ordenado en el fallo judicial, por ende, no satisface las necesidades de funcionamiento de la actual matrícula, que asciende a 5.615 estudiantes en la sede principal, de un total de 7.352 estudiantes matriculados, estimación que se ha hecho sin ningún tipo de proyección de crecimiento de la comunidad universitaria; no obstante, tampoco se podría apartar y desconocer la proyección del crecimiento de la misma que apuntan no solo a su progreso, calidad y expansión, sino al cumplimiento de metas en cobertura fijada por el Gobierno Nacional y se contempla cumplimiento del fallo en el marco de término de tiempo presente.

Para mayor claridad e ilustración, debemos indicar que el área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m2, con un área construida de 17.365 m2, adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, incluso en arriendo, dispersos, en un área de 3.371 m2, con un área construida de 3.568 m2, para un área total de los predios descritos, de 20.921 m2 y área total construida de 21.972m2.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Sumado a lo anterior, las condiciones de la infraestructura actual física existente carece de estudios de vulnerabilidad sísmica, tiene déficit en áreas de descanso y desorden en las construcciones, en la medida que las mismas han sido desarrolladas sin una debida planeación arquitectónica, donde los espacios se han ido generando conforme a las necesidades inmediatas y urgencias de la Universidad, por lo tanto, algunos espacios no cumplen con la normatividad urbanística vigente.

En consecuencia, la solución total al cumplimiento del fallo judicial se materializa cuando exista una infraestructura educativa que permita contar con una capacidad instalada para atender a más de 3.820 estudiantes (punto máximo de ocupación), con áreas adicionales que permitan garantizar 10 m2 por estudiante, como lo exigen las normas, lo que genera un área de aproximadamente 32.800 m² construidos.

Esta infraestructura, sea preexistente o nueva, deberá incluir equipamiento moderno, tecnológico, laboratorios, salones de estudio, salón multipropósito, aulas de informática, parqueaderos y espacios recreativos, entre otras acordes a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el inmueble propuesto para ser adquirido consta de 13.466,63 m² de infraestructura física disponible y apta para el uso educativo universitario, lo cual frente a los 32.800 m2 estimados en la solución total para la atención de los 5.615 estudiantes, evidencia que sigue existiendo un déficit de 19.300 m2, por lo que la orden judicial no se logra cumplir en su totalidad sino parcialmente una primera fase, como lo hemos señalado en múltiples ocasiones.

Ahora bien, en las mesas de trabajo se ha expresado por parte del MEN la aprobación de la compra del predio de la Universidad Central, y como segunda fase la búsqueda y revisión en conjunto por parte de las dos entidades, de algunos predios originados en las cargas urbanísticas de cesión, denominados cesiones obligatorias gratuitas, que le son transferidas al Distrito por parte de los urbanizadores o predios fiscales adquiridos por la ciudad, o la adquisición de un predio o bien inmueble que permitan cubrir los metros cuadrados faltantes y que satisfagan la matrícula actual y, así, se permita el cumplimiento total del fallo judicial, infraestructura que sería ejecutada por el MEN de acuerdo con las necesidades soportadas por la Universidad en caso de cesión, o transferencia recursos en caso de adquisición inmueble o predio, más su construcción, estudios y dotación.

Lo anterior, según corresponda al caso de cesión y/o adquisición de un predio o bien inmueble, deberá ser socializado ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación y autorización, con el objetivo de ser remitido al Ministerio de Educación Nacional (MEN), para gestionar la adecuada asignación de recursos.





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Distinto y adicional a lo que se viene trabajando con el MEN está la solicitud hecha a la Universidad para presentar un proyecto para la ampliación de cobertura en el marco del plan de espacios educativos que tiene el Ministerio.

Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto en el oficio del asunto donde el MEN "(...) se compromete a financiar el saldo restante de \$23,916,070,170 siendo imperativo para ello, que la Universidad presente ante este Ministerio la información de titularidad, el avalúo comercial y la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por este Ministerio. (...)", debemos decir que, en relación con el avalúo comercial corporativo realizado por la Lonja de Bogotá, la Universidad ha formulado algunas observaciones técnicas y financieras, y se encuentra a la espera de la respuesta oportuna a las mismas. Una vez recibida dicha respuesta, se procederá a su socialización y autorización por el Consejo Superior Universitario, para realizar la oferta del resultado del valor del avalúo ante la Universidad Central y posteriormente remitir al Ministerio de Educación Nacional.

En cuanto a la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por el Ministerio, la Universidad presentó Proyecto para la "ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE SEDE UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA", por fases. Lo anterior mediante radicado No. 2024-EE-0574671 del 24 de octubre de 2024.

Para finalizar este numeral, en el oficio No. 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre, "(...) El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar las actividades de adecuación, dotación y adecuaciones en voz y datos para asegurar el funcionamiento del inmueble mencionado según los valores determinados por la Institución, con un total de aporte monetario conciliado entre las partes, de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$ 45.000.000.000) por parte del MEN.(...), aporte que no incluye el valor del reforzamiento estructural que requiere está infraestructura.

En este sentido, el presupuesto inicial que fuera presentado por la Universidad mediante oficio bajo radicado No 2024-ER-0481680 de 9 de septiembre de 2024, incluye el reforzamiento estructural, así mismo, se ha manifestado que "(...) a pesar de que la estructura del inmueble se encuentra en buenas condiciones generales y fue totalmente licenciado, no cumple con la normativa de sismo resistencia (NSR 2010), que fue expedida con posterioridad al licenciamiento y construcción realizada, siendo éste un requisito por parte del MEN dentro de las condiciones institucionales que se deben garantizar para el funcionamiento de un establecimiento educativo, adicionalmente, la norma NSR-10, en su capítulo A.2, señala que las edificaciones Grupo III, que son las de atención a la comunidad, están en el segundo nivel de importancia ante un eventual sismo y dice lo siguiente:

"(...)



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:

- (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres,
- (b) Garajes de vehículos de emergencia,
- (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias,
- (d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza,
- (e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desee contar con seguridad adicional, y
- (f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales." Subrayado fuera de texto

En consecuencia, solicitamos amablemente la gestión ante el Ministerio de Hacienda para la asignación del valor correspondiente al reforzamiento estructural, así como la adición del monto necesario para cubrir los gastos notariales y de registro que corresponda, requeridos para la escrituración del bien inmueble, por un total de veintinueve millones quinientos treinta y tres millones ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos pesos (\$21.533.827.362), detallados de la siguiente manera:

RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE 75 No 15-65/91	
Actividad	Valor
Escrituración	\$ 1.533.827.362
Vr. Reforzamiento estimado según información U.Central	\$ 20.000.000.000
Valor total asignar por el MEN	\$ 21.533.827.362

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en lo transcurrido de estos últimos cuatro años, el Representante Judicial del Ministerio de Hacienda en sus intervenciones en las audiencias y comités de verificación se ha pronunciado como consta en todas las actas de estas dos instancias, que los recursos para el cumplimiento del fallo, se encuentran disponibles, una vez se aprueben las propuestas autorizadas por el Consejo Superior de la Universidad, previo concepto de viabilidad del MEN.

Agradecemos la gran diligencia y atención que se viene presentando en los últimos meses por parte del MEN, para llevar a buen término el cumplimiento del fallo judicial de la Acción Popular, que nos permite superar tanto tiempo transcurrido sin que se hubieren podido materializar las alternativas de solución, todo con el fin, también, de eliminar los riesgos jurídicos que se pudieren presentar por un



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

posible desacato a la orden judicial, lo que hoy nos permite iniciar con una solución parcial primera fase, al problema de infraestructura para la sede principal de la Universidad en las mejores condiciones y de calidad para nuestra comunidad.

Quedamos a la espera de una pronta respuesta que sea congruente con lo expuesto en este documento y en aras de dar finalmente un primer paso hacia el cumplimiento del fallo judicial.

Amablemente,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

Anexo: Copia oficio No 2022-EE-286630 del 25 de noviembre de 2022 (2 folios)

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

C.C. Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
jadmin30bta@notificacionesri.gov.co

C.C. Dr. Ricardo Bonilla González, Ministro de Hacienda y Crédito Público.



“Respuesta comunicado N. 20241000004281. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

18 DE NOVIEMBRE DE 2024 - 2024-EE-325326





Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2024

Dra
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Colegio Mayor de Cundinamarca
rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta comunicado N. 2024100004281. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Estimada Dra. Hernández, reciba un cordial saludo.

Dando alcance al comunicado de la referencia, se responde en los siguientes términos:

Transferencia a título gratuito lotes C y D:

Al respecto, se informa que, dadas las situaciones mencionadas en el oficio con radicado N° 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mantiene su decisión.

Compra del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central.

Respecto a la afirmación:

"(...) no obstante, tampoco se podría apartar y desconocer la proyección del crecimiento de la misma que apuntan no solo a su progreso, calidad y expansión, sino al cumplimiento de metas en cobertura fijada por el Gobierno Nacional y se contempla cumplimiento del fallo en el marco de término de tiempo presente."

Quisiera hacer énfasis en que, durante las mesas de trabajo realizadas, se informó por parte del MEN sobre la necesidad de separar los dos procesos. Esto responde al cumplimiento estricto del fallo, que establece la obligación de encontrar un inmueble en igualdad de condiciones al actual, es decir, con una

cantidad equivalente de metros cuadrados construidos y la población a atender, así como las áreas recreativas que dispone la sede afectada.

Es importante subrayar que este proceso debe diferenciarse de otros procedimientos, ya que está directamente relacionado con el cumplimiento de una sentencia judicial. Por lo tanto, no podemos garantizar que podamos proyectar las condiciones del nuevo inmueble según los parámetros establecidos, como la cantidad de metros cuadrados construidos, las áreas libres y otras especificaciones relacionadas con las zonas de bienestar, según las pretensiones de mejora de la institución.

Cabe mencionar que se ha acordado realizar una búsqueda conjunta de una cesión pública o un bien fiscal, con un plazo no mayor a dos (2) meses para su entrega en administración a la Institución Educativa. En cuanto al complemento de áreas construidas, se propone el desarrollo de infraestructura industrializada o modular, a cargo del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el predio objeto de adquisición gratuita, con el fin de complementar las áreas necesarias para cumplir con el fallo, garantizando la igualdad de condiciones.

Respecto a lo mencionado a continuación:

"para mayor claridad e ilustración, debemos indicar que el área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m², con un área construida de 17.365 m², adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, incluso en arriendo, dispersos, en un área de 3.371 m², con un área construida de 3.568 m², para un área total de los predios descritos, de 20.921 m² y área total construida de 21.972m²", y "En consecuencia, la solución total al cumplimiento del fallo judicial se materializa cuando exista una infraestructura educativa que permita contar con una capacidad instalada para atender a más de 3.820 estudiantes (punto máximo de ocupación), con áreas adicionales que permitan garantizar 10 m² por estudiante, como lo exigen las normas, lo que genera un área de aproximadamente 32.800 m² construidos. Esta infraestructura, sea preexistente o nueva, deberá incluir equipamiento moderno, tecnológico, laboratorios, salones de estudio, salón multipropósito, aulas de informática, parqueaderos y espacios recreativos, entre otras acordes a la normativa vigente".

Se precisa que, el indicador de 10 m² construidos no es un parámetro respaldado por ninguna norma, por lo que no se debe considerar como tal, ya que ninguna universidad en el país cumple con este indicador. Además, por los motivos expuestos anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) garantizará únicamente la reubicación en igualdad de condiciones dentro del marco del fallo. Para ello, la Oficina de Infraestructura Educativa se encuentra adelantando el

comparativo de áreas de acuerdo con la cartografía entregada. Este análisis permitirá conocer con precisión las áreas construidas que actualmente tiene el equipamiento existente objeto del fallo, precisando que no incluye los inmuebles adquiridos que no son objeto de reubicación por solicitud judicial. En consecuencia, con el fin de mediar y precisar el requerimiento faltante de áreas construidas y libres, se espera contar con este insumo durante el transcurso del mes de noviembre.

Sin embargo, en el contexto Nacional, el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 aprobado mediante la Ley 2294 de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se ha propuesto convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

En este contexto, el Gobierno Nacional, a través del "Plan de Espacios Educativos", ha abierto la posibilidad de postular proyectos de ampliación de cobertura. Esto permitiría a la universidad ampliar sus capacidades de atención y mejorar las condiciones de sus instalaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por el MEN.

Conforme a lo anterior, con el propósito de llegar a un acuerdo, se mantiene la propuesta presentada que establece:

"Bajo las consideraciones anteriores y con el objetivo de alcanzar una concertación, se han llevado a cabo dos (2) mesas de trabajo entre la Institución y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) los días 21 y 25 de octubre. En este contexto, el MEN ha propuesto lo siguiente para dar cumplimiento al fallo:

En relación con la adquisición onerosa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 50C-1510674, se informa que se considera viable su compra, cumpliendo así con lo establecido en el fallo. El valor del inmueble asciende a sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil pesos (\$67,568,386,000), donde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a financiar el saldo restante de \$23,916,070,170, dado que actualmente el encargo fiduciario dispone de un total de \$43,652,315,830. Sin embargo, para ello, es fundamental que la Institución presente ante este Ministerio la información de titularidad, el avalúo comercial y la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por este Ministerio.

Además, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar los siguientes montos para garantizar el funcionamiento del inmueble mencionado: se destinarán \$4,753,426,084 para adecuaciones; se asignarán \$2,097,503,260 para dotación; y se contempla una inversión de \$15,000,000,000 para adecuaciones en voz y datos.

De este modo, se asegurará el funcionamiento del inmueble, con un total de aporte monetario de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45,000,000,000) por parte del MEN.

La institución ha manifestado que esta infraestructura atenderá parcialmente sus necesidades, refiriéndose a la necesidad de contar además tanto con áreas libres como con una parte de área construida.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto gestionar de manera coordinada entre las partes, la "adquisición gratuita" de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no asignará recursos adicionales para la adquisición de inmuebles, adecuación, dotación ni para cubrir gastos de funcionamiento adicionales en el marco del cumplimiento del fallo, salvo en lo relacionado con la instalación de infraestructura modular o industrializada, necesaria para igualar las condiciones actuales de la institución en el proceso de reubicación.

Sin embargo, es importante destacar que, para alcanzar los objetivos de mejora y ampliación de cobertura pretendidos por la institución, esta podrá acceder a las diversas fuentes de financiación disponibles para la ampliación de infraestructura, dotación y gastos de funcionamiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MEN.

Atentamente,

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
2024-11-18 09:34:10 a. m.

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:



“Respuesta oficio No. 2024-EE-325326 de fecha 18 de noviembre de 2024 Avance en la sentencia judicial que oren el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

20 DE NOVIEMBRE DE 2024 - 20241000004411





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004411

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004411

Bogotá, 20-11-2024

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2.024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta oficio con radicado No. 2024-EE-325326 de fecha 18 de noviembre de 2024, "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En atención a la respuesta contenida en el oficio con radicado No. 2024-EE-325326 de fecha 18 de noviembre de 2024, donde manifiestan:

"(...) En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto gestionar de manera coordinada entre las partes, la "adquisición gratuita" de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no asignará recursos adicionales para la adquisición de inmuebles, adecuación, dotación ni para cubrir gastos de funcionamiento adicionales en el marco del cumplimiento del fallo, salvo en lo relacionado con la instalación de infraestructura modular o industrializada, necesaria para igualar las condiciones actuales de la institución en el proceso de reubicación (...)"



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Respetuosamente nos permitimos señalar lo siguiente:

Mediante sentencia del 29 de mayo de 2014, por todas las partes conocida, el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en respuesta al recurso de apelación contra la sentencia del 4 de diciembre de 2013, proferida por el Juzgado Treinta (30) Administrativo del Circuito de Bogotá, fallo, para efectos de lo que interesa a la Universidad, lo siguiente:

"(...)

3º) Modifícanse los ordinales tercero, cuarto, séptimo y décimo de la parte resolutive de la sentencia de 4 de diciembre de 2013 proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito Bogotá D.C., los cuales quedan así:

*"Tercero: En consecuencia, ordénase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-541960, en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca". **Este traslado implica la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional;** para el cumplimiento de esta orden deberán adoptarse las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.*

(...)". Subrayado y negrilla fuera de texto

Visto el contenido del ordinal 3º de lo fallado por el Tribunal, queremos reiterar de la manera más respetuosa que, el cumplimiento total de la orden impartida por el Juez, conlleva la reposición integral de la sede que se ordena trasladar, en principio mediante adquisición de un nuevo terreno y la construcción o adquisición de una nueva edificación, señalando el Juez, *prima facie*, que dicha propiedad debe quedar a nombre de la Universidad.





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Ahora, como resultado del trabajo realizado entre el MEN y la Universidad, se ha previsto como alternativas para el cumplimiento del fallo, no solo la adquisición de un nuevo terreno y su construcción, sino que, el fallo se puede acabar de cumplir con predios propiedad del Distrito, originados a través de las denominadas cesiones obligatorias para equipamiento o a través de algún bien fiscal, que son propiedad de Bogotá D.C.

Pero este consenso, que cuenta con su soporte legal que permite entregarle a la Universidad las zonas de cesión para equipamiento que la ciudad tenga disponible, NO PUEDE CERRAR LA POSIBILIDAD DE NUEVAS ADQUISICIONES, dado el evento de no concretarse alguna zona de cesión del Distrito, que complete el 100% de la reposición integral de la sede que se ordena trasladar.

Dicho de otro modo, el cumplimiento integral del fallo judicial no puede depender exclusivamente de la asignación en administración de un área de cesión para equipamiento o de un bien fiscal, propiedad de Bogotá D.C., para el desarrollo de las áreas y espacios faltantes, que no se cubren con la compra del predio de la Universidad Central, porque estaríamos condicionados eternamente a que el cumplimiento total del fallo se lograría sólo con predios de cesión o bienes fiscales de un tercero, que no tiene responsabilidad alguna en el cumplimiento de la orden judicial impartida a la Universidad y a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional.

Este planteamiento fue expuesto por la Universidad en las mesas de trabajo realizadas con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y se reiteró en el oficio No. 20241000004281, fechado el 14 de noviembre de 2024, en el cual también se detalló el procedimiento que debe seguir la Universidad ante el Consejo Superior Universitario. En dicho oficio, se señala que *“según corresponda al caso de cesión y/o adquisición de un predio o bien inmueble, este deberá ser socializado ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación y autorización, con el fin de ser remitido al Ministerio de Educación Nacional (MEN) para gestionar la adecuada asignación de recursos”*.

Por lo anterior, solicitamos gentilmente que se señale de manera expresa que, si no se logra el cumplimiento total del fallo judicial con el predio a adquirir onerosamente, se proceda a la búsqueda de predios tanto de cesión para equipamiento o bienes fiscales del Distrito, que permitan completar lo requerido para la reposición total de la sede que se ordena trasladar y



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

que, dado el caso de no encontrar el predio indicado, se prosiga con la búsqueda de un predio o bien inmueble, que deberán ser adquiridos conforme el marco legal vigente.

Lo anterior, le va a permitir, tanto a la Universidad como al Ministerio de Educación Nacional, cumplir de manera efectiva con el fallo judicial y eliminar cualquier riesgo de desacato.


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

C.C Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Iadmin30bta@notificacionesrj.gov.co



“Respuesta comunicado N. 20241000004411. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - 2024-EE-335656





Radicado No.
2024-EE-335656
2024-11-27 09:22:02 a. m.



Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Colegio Mayor de Cundinamarca
rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta comunicado N. 20241000004411. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Estimada Dra. Hernández, reciba un cordial saludo. Dando respuesta al comunicado de la referencia, se da respuesta en los siguientes términos:

Respecto a la afirmación:

"(...) solicitamos gentilmente que se señale de manera expresa que, si no se logra el cumplimiento total del fallo judicial con el predio de adquirir onerosamente, se procede a la búsqueda de predios, tanto de cesión para equipamiento, bienes fiscales del Distrito que permitan contemplar lo requerido para la reposición total de la sede que se ordena trasladar y que, dado el caso de no encontrar el predio indicado, se prosiga con la búsqueda de un predio o bien inmueble que deberán ser adquiridos conforme al marco legal vigente."

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) informa que, la adquisición del predio mencionado en oficios anteriores que se encuentra en proceso de documentación para perfeccionamiento y transferencia se realiza en el marco de lo dispuesto en el fallo de Acción Popular No. AP-2009- 428 y se complementará, según la propuesta realizada de manera coordinada entre las partes, con la disposición gratuita de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal.



Radicado No.
2024-EE-335656
2024-11-27 09:22:02 a. m.

Ahora bien, en caso de no lograr la disposición gratuita de un predio de cesión o fiscal dentro de un plazo de ocho (8) meses, el Ministerio queda atento a lo que señale el Juez, esto es, a la manifestación o no de cumplimiento del fallo y archivo del expediente hasta tanto se considere cumplido lo dispuesto en el mismo.

En caso de que el juez considere que el predio de la *Universidad Central* no es suficiente para cumplir la totalidad de lo dispuesto en el fallo en el entendido que, no se cumple con los requerimientos de áreas verdes y la cantidad de áreas construidas estipuladas respecto al inmueble objeto de reubicación en el marco de la sentencia o por cualquier otra razón y el expediente permanezca abierto, el Ministerio estudiará las posibilidades para dar cumplimiento a lo que disponga el fallo, según lo que ordene el despacho judicial.

Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble.

En consecuencia, en el marco de la conciliación alcanzada, además del aporte económico mencionado, se garantizará la implementación de una estructura modular en el terreno que se adquiera.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no es el único actor involucrado en el cumplimiento del fallo y entre los aportes realizados desde 2017 hasta la vigencia 2024, el MEN ha destinado alrededor de 55 mil millones de pesos para esta causa. El compromiso del MEN, en el contexto de esta administración, ha estado enfocado en ofrecer una solución definitiva dentro del plazo establecido brindando diferentes opciones y soluciones con el objetivo de obtener el cierre del expediente, no obstante, en caso de no cumplirse este compromiso, corresponderá al juez, dentro de su competencia, determinar las acciones que deben adoptar las entidades involucradas.

Atentamente,





Radicado No.
2024-EE-335656
2024-11-27 09:22:02 a. m.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
27/11/2024 9:22:06 a. m.

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
CAROLINA SANCHEZ MOYA
Contratista
Dirección de Fomento de la Educación
Superior

Aprobó:
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación
Superior



“Respuesta oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

2 DE DICIEMBRE DE 2024 - 20241000004531





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004531

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004531

Bogotá, 2-12-2024

Bogotá D.C., diciembre 2 de 2024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En virtud de la respuesta contenida en el oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre, donde manifiestan:

"(...) Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble (...)"

Gentilmente informamos que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que tiene la Universidad para el cumplimiento de la acción popular AP 428-2024, se dispondrá del monto necesario para las actividades como escrituración, adecuación, mejoramiento del inmueble, dotación e instalación de sistemas de voz y datos que permitan la puesta en funcionamiento del predio, quedando pendiente la asignación de recursos para el reforzamiento estructural, solicitud que hemos venido realizando mediante oficio No 20241000002981 de septiembre 5 de 2024.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Adicionalmente, con el fin de precisar lo expresado en el oficio del asunto sobre que "(...) Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no es el único actor involucrado en el cumplimiento del fallo y entre los aportes realizados desde 2017 hasta la vigencia 2024, el MEN ha destinado alrededor de 55 mil millones de pesos para esta causa. (...), manifestamos lo siguiente:

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha venido adelantando desde hace 9 años los trámites, acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento al fallo judicial AP-428-2009, en ese marco, se ha revisado un total de más de 200 predios, de los cuales, por diversas razones de índole técnica, jurídica y financiera, no ha sido posible materializar la adquisición de ninguno de ellos hasta la fecha.

Así mismo a lo largo de este proceso, hemos enfrentado dificultades adicionales derivadas de la constante rotación de funcionarios dentro del Ministerio de Educación Nacional, incluso dentro de una misma administración (ministros, viceministros y secretarías generales), lo que ha ocasionado dilaciones significativas en la gestión de los temas en curso. Un ejemplo claro de esto es el proceso de la transferencia a título gratuito de los lotes C y D, área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrera 7 No. 166-51, de propiedad del MEN, aunque nuestra institución ha venido adelantando las gestiones correspondientes de manera constante, en las últimas comunicaciones recibidas por parte del Ministerio se ha reiterado la imposibilidad de viabilizar este predio para dicho fin.

Adicionalmente, si bien la Universidad ha recibido recursos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en diferentes vigencias, es importante destacar que ha logrado reservar un total de **\$51.345 millones** para el cumplimiento parcial de la sentencia. De este monto, **\$16.193 millones (\$9.500, \$6.693)** corresponden a un giro con destinación específica para la adquisición del predio, **\$21.500 millones** provienen de recursos CREE, **\$13.652 millones** obedecen a rendimientos financieros del encargo fiduciario constituido en el año 2019, recursos que según los criterios de distribución establecidos por el MEN, las instituciones de educación superior pueden destinar a proyectos como la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica; investigación; diseño de nueva oferta académica; estrategias contra la deserción; formación docente; programas de maestría y doctorado; y estrategias de





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

regionalización en programas de alta calidad; no obstante, para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, han sido limitados exclusivamente para el cumplimiento de la acción popular AP-428 de 2009.

En consecuencia, solicitamos amablemente la aclaración respecto al monto de **55.000 millones** de pesos mencionado en el oficio No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024.

De otra parte, se hace necesario señalar que el cumplimiento del fallo, como es claro para todas las partes, solo se logra con el traslado total de la Universidad con sede propia, restituyendo en su integridad todas las áreas ocupadas por la misma en el predio objeto del fallo judicial, que ya está en firme y a la espera de su cumplimiento.

Por ello, consideramos que no está a discreción de ninguna de las partes, ni del juez, manifestar algo distinto a lo fallado, por lo que es necesario dejar evidenciado para la seguridad jurídica de todas las partes que, con el predio en trámite de adquisición (compra) no se logra la reposición total de la sede restituida, por tanto, es nuestro deber legal y judicial, completar la orden del traslado con uno o varios predios más, sea que la cumplamos con la adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito.

No puede un fallo judicial, Sr. Viceministro, desmejorarnos las condiciones de infraestructura física y educativa con la que actualmente cuenta la Universidad, lo que inclusive se señala en el fallo, so pretexto de considerar que con la compra que se haga a la Universidad Central se cumple integralmente el fallo, lo que es totalmente contra evidente al analizar los cuadros de áreas, porque es indiscutible que nos faltara área y por ello dicho predio siempre se ha planteado como cumplimiento parcial en una primera fase.

Visto lo anterior, a nosotros no nos preocupa solo el cierre del expediente en sí mismo, sino también nos preocupa la Universidad y toda su comunidad académica, que no puede verse afectada ni desmejorada en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, que por demás, conforme diversos fallos de la Corte Constitucional, entre ellos el contenido en la Sentencia C-277-21, los DESC están amparados bajo el principio de NO REGRESIVIDAD, es decir, no podemos, en aras de querer, legítimamente, "cerrar un expediente", terminar



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

afectando a toda una comunidad académica, retrocediendo en el cumplimiento de esos mismos derechos.

Luego, para finalizar, reiteramos que todas las alternativas para cumplir el fallo deben quedar abiertas y vigentes, con uno o varios predios más, siendo claras las siguientes: I) adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, II) predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito.

De tal modo que, en nuestro análisis del fallo, el juez no tiene facultad alguna para considerar nada distinto al cumplimiento con reposición integral de las áreas restituidas por orden judicial, pensar lo contrario sería considerar que el fallo puede ser modificado, lo que de nuestra parte no consideramos posible ni viable.

Amablemente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

Proyectó: Luz Miriam Alejo – subdirectora financiera - Luz Miriam Alejo Moreno

C.C Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; jadmin30bta@notificacionesri.gov.co

“Observaciones transferencia de recursos para "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

9 DE DICIEMBRE DE 2024 - 20241000004681





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004681

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004681

Bogotá, 09-12-2024

Bogotá D.C., diciembre 9 de 2024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Observaciones transferencia de recursos para "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En virtud de la reunión realizada el pasado 6 de diciembre de 2024, entre la Dirección de Fomento de la Educación Superior, a través del Dr. Luis Álvaro Gallardo y la Ing. Yaira Londoño Bermúdez en calidad de asesora del proyecto de la Nueva Sede, delegada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la cual se revisaron algunas consideraciones relacionadas con la transferencia de los recursos asignados a la Universidad mediante oficio No 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024 para iniciar un cumplimiento parcial de la AP 428 de 2009, observamos lo siguiente:

1. **Sobre la autorización para la compra del predio ubicado en la Calle 75 No 15-65 de propiedad de la Universidad Central.** Como lo hemos venido manifestando, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 027 de 20 de junio de 2024, autorizó a la Rectoría en su **ARTÍCULO PRIMERO** a, "(...) llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central, identificado con Código Catastral AAA0201RARU y Matricula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP – Zona Centro, ubicado en Calle 75 No. 15 – 65 (...)"

Y en su **ARTÍCULO SEGUNDO** la autorizó "(...) para llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de identificar y concretar la adquisición de un segundo bien inmueble, que permita el funcionamiento de las demás áreas de la Universidad, previa presentación del inmueble ante este cuerpo colegiado (...)".

2. **Sobre el cumplimiento del fallo judicial.** En este sentido mediante los oficios No 20241000004411 del 20 de noviembre de 2024 y No. 20241000004531 del 2 de diciembre de 2024, hemos manifestado "(...) que es necesario dejar evidenciado para la seguridad jurídica de todas las partes que, con el predio en trámite de adquisición (compra) no se logra la reposición total de la sede restituida, por tanto, es nuestro deber legal y judicial, completar la orden del traslado con uno o varios predios más, sea que la cumplamos con la adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito (...)".
3. **Sobre la solicitud hecha por el Ministerio de Educación Nacional.** En la reunión mencionada, así como en el oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, alrededor de lo expresado por el MEN sobre que:

"(...) Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble (...)",

Nos permitimos recordar que el pasado 2 de diciembre de 2024, a través de oficio No 20241000004531, la Universidad dio respuesta formal en estos términos:

"(...) Gentilmente informamos que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que tiene la Universidad para el cumplimiento de la acción popular AP 428-2024, se dispondrá del monto necesario para las actividades como escrituración, adecuación, mejoramiento del inmueble, dotación e instalación de sistemas de voz y datos que permitan la puesta en funcionamiento del predio, quedando pendiente la asignación de recursos para el reforzamiento estructural, solicitud que hemos venido realizando mediante oficio 20241000002981 de septiembre 5 de 2024. (...)".



La información anterior se ratificó por la Ing. Yaira Londoño Bermúdez en la reunión del 6 de diciembre de 2024.

En consecuencia, la Universidad considera que todos los soportes requeridos han sido debidamente documentados y presentados ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, conforme a la información suministrada por la Dirección de Fomento de Educación Superior, respecto al proceso de elaboración de la resolución proyectada para la asignación de recursos al proyecto de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, solicitamos respetuosamente que, en los considerandos de la mencionada resolución, se incorporen todas las alternativas necesarias para asegurar el cumplimiento integral del fallo judicial y se de a conocer dicho acto administrativo a la Rectoría para la evidencia del Consejo Superior Universitario en debida articulación como se ha venido trabajando el cumplimiento del fallo.

En particular, solicitamos con toda deferencia que, para la seguridad jurídica de todos los demandados dentro de la Acción Popular en aras de cumplir integralmente con la orden judicial, se mantengan abiertas y vigentes las siguientes opciones que permitirán la reposición total del área ordenada en restitución:

1. La adquisición a título de compraventa de un predio adicional, sea un bien fiscal que pueda ser enajenado o un bien de propiedad privada.
2. El recibo de predios públicos de cesión destinados a equipamiento en administración o de bienes fiscales en comodato, propiedad del Distrito.

Estas opciones, así como el futuro reforzamiento, son esenciales para garantizar el cumplimiento adecuado de las disposiciones establecidas en el fallo y la viabilidad del proyecto.

En caso de que el Ministerio de Educación Nacional no tenga en cuenta las alternativas anteriormente descritas, soportadas cada una de ellas en la realidad material que se observa y evidencia con la simple comparación del área ordenada en restitución por el fallo judicial y el área a reponer con la adquisición que cursa del predio de la Universidad Central, que concluye con la obvia necesidad de más suelo para cumplir con la sentencia de la Acción Popular, nos veremos en la obligación de abstenernos de recibir los recursos asignados por seguridad jurídica, si se continúa con la premisa contraevidente de que con ellos se logra cumplir con la totalidad de la orden impartida por el Juez.

Esto se debe a que es fundamental proteger los derechos de la comunidad universitaria, no permitir la regresión en las garantías de los mismos, requerir de los predios que sean necesarios

para el cumplimiento integral del fallo judicial. Cabe recordar que el cumplimiento integral de dicho fallo judicial es condición *sine qua non* para entender cumplida la orden emitida por el juez, conforme al numeral tercero de este, que establece lo siguiente:

"(...) Este traslado implica la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional. Para el cumplimiento de esta orden deberán adoptarse las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto en los ámbitos técnico, de planeación, presupuestal y contractual. (...)"

Amablemente,


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

Revisó: Claudia Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ladmin30bta@notificacionesri.gov.co





GESTIÓN MINISTERIO DE HACIENDA





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MINHACIENDA Fecha: 18/11/2024 9:28:28
 Folios: 13
 RADICADO: 1-2024-110877
 Su recepción no implica aceptación

20241000004291

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004291

Bogotá, 15-11-2024

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2.024

Doctor
RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
 Ministro de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 No. 6C- 38
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: Solicitud asignación de recursos "para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial AP 428 de 2014 que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato".

Respetado Señor Ministro,

Reciba un cordial saludo. En virtud del fallo judicial del 29 de mayo de 2014, de la Acción Popular AP-2009- 428, se dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

"ordenase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual."

Como se puede apreciar, llevamos más de diez (10) años desde la expedición del fallo judicial y, además, hemos excedido el plazo de cinco (5) años previsto en la sentencia para el cumplimiento de la orden dada por el juez para el traslado total de la Universidad a un nuevo

Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

predio, que será el campus de la Universidad, aun cuando existe la orden judicial perentoria, que nos obliga a todos como Estado a resolverlo.

En este sentido, le acompaño las comunicaciones con radicado No. 20241000002981 de 5 de septiembre de 2024 y 20241000004281 de 14 de noviembre de 2024, a través de las cuales se evidencia la gestión y solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional de los recursos necesarios para iniciar un cumplimiento parcial del fallo judicial emitido por el Juez en la Acción Popular referida.

Lo anterior, señor Ministro, con el fin de que, a través de su despacho, se dispongan los recursos necesarios para la vigencia 2025, los cuales permitan el cumplimiento total de la Acción Popular AP – 428 de 2014.

En consecuencia, también contribuirá a eliminar en su totalidad los riesgos jurídicos derivados de un posible desacato a la orden judicial, y permitirá iniciar una solución al problema de infraestructura que afecta a la Universidad para la sede principal logrando de esta manera que se puedan brindar mejores condiciones para nuestra comunidad.

Amablemente,

MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Anexo: Copia oficio 20241000002981 de 5 de septiembre de 2024 (8 folios)
 20241000004281 de 14 de noviembre de 2024 (7 folios)

Proyectó: Yaira Landaña Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

C.C. Dr. José Roberto Acosta Ramos – Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dr. José Daniel Rojas Medellín - Ministro De Educación Nacional – Ministerio de Educación Nacional

Dr. Ricardo Moreno Patiño - Viceministro De Educación Superior – Ministerio de Educación Nacional

Dr. Oscar Domingo Quintero Argüello Juez Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin306@cendaj.ramajudicial.gov.co / admin306@notificaciones.rj.gov.co



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
 Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
 www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
 NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

12.2. FECHA DEL INFORME VALUATORIO

16 de septiembre 2024.

12.3. CUADROS DE VALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR UNITARIO (\$/M ²)	VALOR TOTAL
TERRENO	2.768,00	\$ 7.300.000	\$ 20.206.400.000
CONSTRUCCIÓN			
CASA Y PORTERÍA	520,90	\$ 2.330.000	\$ 1.213.697.000
EDIFICIO	13.984,33	\$ 2.590.000	\$ 36.219.414.700
VALOR TOTAL			\$ 57.639.511.700

12.2. FECHA DEL INFORME VALUATORIO

17 de octubre de 2024.

12.3. CUADROS DE VALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR UNITARIO (\$/M ²)	VALOR TOTAL
TERRENO	2.768,00	\$ 7.300.000	\$ 20.206.400.000
CONSTRUCCIÓN			
CASA Y PORTERÍA	520,90	\$ 2.330.000	\$ 1.213.697.000
EDIFICIO	13.984,33	\$ 3.300.000	\$ 46.148.289.000
VALOR TOTAL			\$ 67.568.386.000





Observaciones Universidad Central – Lonja de Bogotá - AVALUO

3 DE OCTUBRE DE 2024



Bogotá D.C., 3 de octubre de 2024

Señores

Lonja De Propiedad Raíz De Bogotá

Ciudad

Respetados señores, un cordial saludo.

En atención al documento remitido por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, correspondiente al informe de Avalúo Comercial Corporativo No. 030 de 2024, referente a un edificio de ocho (8) pisos y una casa de dos (2) pisos, localizados en la Calle 75 No. 15 – 65/91, en el sector catastral Porciúncula, en la Unidad de Planeamiento Local Chapinero de Bogotá D.C., Colombia.

Al respecto y posterior a revisar los valores derivados de los análisis, reportes y referencias presentadas en el informe del Avalúo, hemos identificado una serie de observaciones que consideramos importante señalar, con el fin de que sean evaluadas por la Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la Lonja de Bogotá.

A continuación, se detallan los aspectos que, para la Universidad Central, deben ser objeto de análisis en el avalúo:

1. Información General del Predio

Lote del Terreno

Área: 2.768 m²

Frente: 52,23 m sobre calle 75

Fondo: 52,00 m

Relación frente fondo: 1:1,02

Índice de construcción: 4,04

Área construida licencia de construcción adoptada: 14.487,13 m²

Área construida sin sótanos: 3.305,69 m²

Área construida sin sótano: 11.181,44 m²

Edad: 24 a 25 años. La LPRB señala, 27 años.

Licencia de construcción 975974 del 11 de agosto de 1997 de la Curaduría 5 de Bogotá. Aunque la licencia de construcción es del año 1997 la construcción se terminó en el año 2000.

2. Método comparativo de Mercado para la Determinación del Valor de la Tierra.

Al revisar los comparables (tabla 1), es evidente que los testigos comparables no corresponden a un comparativo directo al terreno donde se construye la sede norte de la Universidad dados los siguientes hallazgos:

- **Área de los lotes:** (los registros de lotes 1, 2, 3, 6, 7 y 8, corresponden a predios con áreas pequeñas donde sería imposible desarrollar un proyecto de la envergadura de la Sede de la Universidad. Puntualmente estos predios cuentan con áreas que van desde 242,00 m² hasta 650,00 m² y corresponde a 6 datos de los 8 de la muestra seleccionada.
- **Mejor y mayor uso:** sobre los predios referenciados y teniendo en cuenta la aplicación de su mejor y mayor uso, es importante que se revise la potencialidad de cada uno y se realicen los ajustes pertinentes por homogenización teniendo en cuenta que el predio de la Universidad tiene un Índice de Construcción de **4,04** y una altura de **8 pisos**.
- **Ajuste:** Se evidencia que, los ajustes a los testigos de mercado entre el 5% y el 15%, se apartan de la situación actual de oferta y demanda, dado que en el sector no se cuenta con terrenos para el desarrollo de este tipo de proyectos. Un ajuste de más del 7% no se considera razonable por la mínima oferta de predios de más de 2.000 m² en el sector.

De acuerdo con los ítems mencionados, se considera revisar tanto las fuentes de mercado con los ajustes y factores de homogenización para que sean comparables con el sujeto. Adicionalmente, es fundamental que el valor definido refleje su mejor y mayor uso, y no un promedio.

Tabla 1. Ofertas terrenos / lotes - Comparativos L.P.R.B.

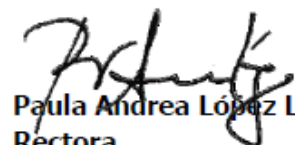
NO	Área M2	PRECIO	USOS	Substrato Terreno	LINK	FOTO	CONDICIONES	PREVIO	C. URBANISMO	VALOR 1	VALOR M2	Información comparativa	CUOTA METRO CUADRO - P/US
1	242,00	6.30	48.24	1.00	https://www.terrenos.com.co/terreno/venta/terreno-para-construccion-urbanizadora-para-vivienda-estrato-medio-bajo-para-estratos-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584								

- Las obras de urbanismo complementarias sobre la Avenida Caracas que beneficiarán directamente la edificación y el entorno en donde esta ubicada.
- No existe un proyecto disponible en este sector de la ciudad que comparta las características físicas de la Sede Norte de la Universidad. Por lo tanto, consideramos que la oferta de este tipo de inmueble es baja, mientras que su demanda puede ser alta debido a su ubicación, un factor que no se tuvo en cuenta en el análisis económico para determinar su valor.

En ese sentido, la Universidad Central propone que la Lonja de Bogotá, revise las observaciones enunciadas.

Quedamos atentos a su respuesta,

Cordial saludo,



Paula Andrea López López
Rectora
Universidad Central

Anexos: Análisis Met. Avalúo S.Norte-U.C.-Soportes-30.09.24



RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL
CORPORATIVO No. 030-2024. CORRESPONDIENTE A UN EDIFICIO
DE OCHO (8) PISOS Y UNA CASA DE DOS (2) PISOS, LOCALIZADOS
EN LA CALLE 75 No. 15 – 65/91 UNIDAD DE PLANEAMIENTO
LOCAL CHAPINERO - SECTOR CATASTRAL PORCIÚNCULA,
BOGOTÁ D.C.

17 DE OCTUBRE DE 2024 –Lonja a Universidad
Central.



Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2024

MIEMBROS DE:

Señores
UNIVERSIDAD CENTRAL
Ciudad.



REF: RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024. CORRESPONDIENTE A UN EDIFICIO DE OCHO (8) PISOS Y UNA CASA DE DOS (2) PISOS, LOCALIZADOS EN LA CALLE 75 No. 15 – 65/91 UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL CHAPINERO - SECTOR CATASTRAL PORCIÚNCULA, BOGOTÁ D.C.¡



Respetados señores.



Reciban un cordial saludo,



Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones remitidas a nuestra entidad en relación al avalúo de referencia, no sin antes indicar que el desarrollo técnico adelantado se ajusta a las normas valuatorias para tal fin y como es de su conocimiento, el Avalúo Corporativo reviste de una especialidad, pues es revisado por una Junta Técnica interdisciplinar, a la cual le compete revisar, estudiar, dar directrices, incluyendo las consideraciones y anotaciones corporativas a que hubiere lugar y aprobar por unanimidad el resultado del Avalúo Corporativo.



OBSERVACIONES

A continuación, se detallan los aspectos que, para la Universidad Central, deben ser objeto de análisis en el avalúo:

1. Información General del Predio



Lote del Terreno

Área: 2.768 m²

Frente: 52,23 m sobre calle 75

Fondo: 52,00 m

Relación frente fondo: 1:1,02

Índice de construcción: 4,04

Área construida licencia de construcción adoptada: 14.487,13 m²

Área construida sin sótanos: 3.305,69 m² Área construida sin sótano: 11.181,44 m²

Edad: 24 a 25 años. La LPRB señala, 27 años.

Licencia de construcción 975974 del 11 de agosto de 1997 de la Curaduría 5 de Bogotá. Aunque la licencia de construcción es del año 1997 la construcción se terminó en el año 2000.



MIEMBROS DE:

RESPUESTA:

Se verifica y se ajusta la vetustez del inmueble objeto de avalúo.

2. Método comparativo de Mercado para la Determinación del Valor de la Tierra.

Al revisar los comparables (tabla 1), es evidente que los testigos comparables no corresponden a un comparativo directo al terreno donde se construye la sede norte de la Universidad dados los siguientes hallazgos:

- **Área de los lotes:** (los registros de lotes 1, 2, 3, 6, 7 y 8, corresponden a predios con áreas pequeñas donde sería imposible desarrollar un proyecto de la envergadura de la Sede de la Universidad. Puntualmente estos predios cuentan con áreas que van desde 242,00 m² hasta 650,00 m² y corresponde a 6 datos de los 8 de la muestra seleccionada.
- **Mejor y mayor uso:** sobre los predios referenciados y teniendo en cuenta la aplicación de su mejor y mayor uso, es importante que se revise la potencialidad de cada uno y se realicen los ajustes pertinentes por homogenización teniendo en cuenta que el predio de la Universidad tiene un Índice de Construcción de 4,04 y una altura de 8 pisos.
- **Ajuste:** Se evidencia que, los ajustes a los testigos de mercado entre el 5% y el 15%, se apartan de la situación actual de oferta y demanda, dado que en el sector no se cuenta con terrenos para el desarrollo de este tipo de proyectos. Un ajuste de más del 7% no se considera razonable por la mínima oferta de predios de más de 2.000 m² en el sector.

De acuerdo con los ítems mencionados, se considera revisar tanto las fuentes de mercado con los ajustes y factores de homogenización para que sean comparables con el sujeto. Adicionalmente, es fundamental que el valor definido refleje su mejor y mayor uso, y no un promedio.



Fin de página.

MIEMBROS DE:



ORDEN CIVIL AL MERITO



OFERTA	VALOR	ÁREA	VALOR M ²	VALOR M ²	VALOR M ²	VALOR M ²	VALOR M ²	VALOR M ²	VALOR M ²	VALOR M ²
OFERTA 1	342,000	8,200	41,707	41,707	41,707	41,707	41,707	41,707	41,707	41,707
OFERTA 2	495,000	10,500	47,143	47,143	47,143	47,143	47,143	47,143	47,143	47,143
OFERTA 3	312,000	8,400	37,143	37,143	37,143	37,143	37,143	37,143	37,143	37,143
OFERTA 4	360,000	8,940	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269
OFERTA 5	4,130,000	4,130	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
OFERTA 6	360,000	8,940	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269	40,269
OFERTA 7	400,000	9,000	44,444	44,444	44,444	44,444	44,444	44,444	44,444	44,444
OFERTA 8	410,000	9,100	45,055	45,055	45,055	45,055	45,055	45,055	45,055	45,055

Tabla 1. Ofertas terrenos / lotes – comparativos L.P.R.B.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que del total de muestras que se consiguieron para poder determinar el valor del terreno, varias de las ofertas de los lotes tienen áreas entre 242,00 m² y 650,00 m², pero hay dos (2) ofertas que tienen áreas mayores. La oferta 4 con un área de 894,10 m² y la oferta 5 con un área 4.130,00 m². Y sobre esto hay dos temas: **1.** No se puede desconocer que el área del terreno, donde se construyó el edificio de la universidad correspondiente a de 2.768,00 m², fue producto del englobe de 5 predios, con áreas promedio de 550,00 m². **2.** Al observar los valores unitarios resultantes de las ofertas, no se observa que la variable "área" sea un factor diferencial, ya que todos los valores se comportan de manera homogénea.

Sin embargo y para validar esto, se hizo un ejercicio con el dato 5 de la muestra, que tiene un área de 4.130,00 m², para verificar si por tener un área mayor, su valor unitario resultante era diferente al resto de la muestra. A continuación, se explica el ejercicio realizado.

Al revisar la información del dato 5, se pudo comprobar que el lote de terreno también es producto del englobe físico de seis (6) lotes de terreno, según el siguiente cuadro:

OFERTA 5	CHIP	LOTE M ²	CONST. M ²
KR 13 # 75-63	AAA0094HZZE	321,70	356,10
KR 13 # 75-75	AAA0094HZYN	315,98	310,40
CL 76 # 13-27	AAA0094HZXS	642,00	481,60
CL 76 # 13-31	AAA0094HZWW	1.441,10	225,42
CL 75 # 13-30	AAA0094HYZM	706,10	399,27
CL 75 # 13-34	AAA0094HZAW	704,30	199,38
ÁREA TOTAL		4.131,18	1.972,17

Como se puede observar, el área de terreno ofertada en venta es de 4.131,18 m², conformada por las 6 propiedades.

La siguiente es la información comercial de la oferta:

VALOR TOTAL DE PEDIDO	\$ 30.870.232.400
% NEGOCIACION	7%
VALOR TOTAL RESULTANTE	\$ 28.709.316.132
VALOR X M ²	\$ 6.949.423

El valor unitario resultante es de \$6.949.423/m². Después se hizo el análisis de la norma urbanística aplicable al globo de terreno.



ÁREA LOTE UNIVERSIDAD = 2.768,00M²

ÁREA LOTE OFERTA = 4.131,18 M²

Con base en la anterior imagen, se puede observar que el globo de terreno de la oferta 5 está clasificado en Tratamiento de Consolidación con alturas de 5 y 7 pisos. Para poder saber cuál es el Índice de Construcción resultante, se hizo el siguiente ejercicio.

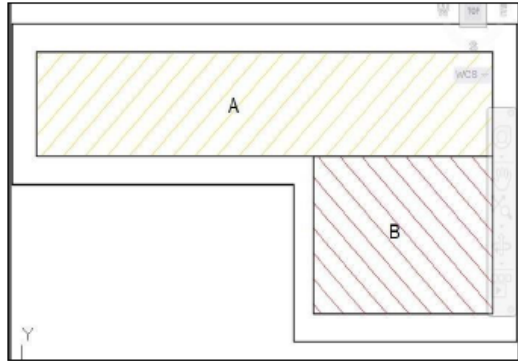
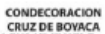
Este tratamiento no determina índices, ni de ocupación ni de construcción, por lo que para saber cuál es el área que se puede ocupar en primer piso, es necesario aplicar los aislamientos exigidos.

MIEMBROS DE:



ORDEN CIVIL AL MERITO

MIEMBROS DE:



El globo A tiene una altura de 7 pisos y el globo B una altura de 5 pisos.

DESCRIPCION	AREA LOTE	No. PISOS	A. CONST.
AREA TOTAL LOTE	4.131,18		
AREA LOTE A	1.707,39	7,00	11.951,73
AREA LOTE B	1.016,59	5,00	5.082,95
AREA TOTAL CONSTRUIDA			17.034,68
I.C.			4,12

Al realizar el cálculo del área total construida, resulta un Índice de Construcción de 4,12, el cual es muy parecido al Índice de Construcción que tiene la universidad que es de 4,04.

Con lo anterior, se puede demostrar que la variable área y norma, no necesariamente representa un valor unitario diferente, y por lo tanto la muestra es confiable.

Sobre los porcentajes de ajuste que se indican en el estudio de mercado de lotes, son el producto de hablar con el vendedor, al momento de verificar la información y tratar de negociar el valor de pedido. Dependiendo de las circunstancias de cada oferta, este porcentaje (%) de negociación puede variar. Es por esto que, de acuerdo con las circunstancias, el porcentaje puede llegar en algunos casos, hasta el 20 % o más.

Y como se puede observar en el cuadro del análisis estadístico de la muestra de lotes en venta en el informe valuatorio, el valor unitario adoptado no fue el promedio, sino un valor entre el promedio y el límite superior, correspondiente a \$7.300.000/m², superior al valor unitario que arrojó la oferta 5, que tiene una condición jurídica muy parecida y un Índice de construcción resultante, igualmente parecido al predio de la Universidad.

3. Revisión del Método del Costo para la Determinación del Valor de las Construcciones.

MIEMBROS DE:



Con relación a este punto, sería importante revisar los costos de construcción para determinar el valor de reposición en un proyecto con las características del predio de la Universidad Central (Sede Universitaria). El valor remitido, calculado a partir de diversas fuentes de información, parece ajustarse más a un edificio convencional para vivienda de estrato medio bajo, que a una Sede Universitaria.

A continuación, se referencian los costos de construcciones básicas que tendrían menores características e hitos constructivos que los de un proyecto para una Sede Universitaria:

- Bodega convencional: \$ 2.684.901 m² CD
- Multifamiliar medio: \$ 2.931.642 m² CD

Al respecto, se considera indispensable revisar el presupuesto propuesto para determinar los valores de referencia, basándose en el análisis de los precios unitarios y en las cantidades de obra consideradas en dicho análisis.

En ese sentido y como propósito de ejemplo, se relaciona el presupuesto del edificio construido por el Politécnico Gran Colombiano, ubicado en la carrera 7 con calle 61 y que tienen características similares, en cuanto al área de terreno y construcción.

En este presupuesto fueron descontados aquellos ítems que no aplicarían para el predio de la Universidad Central.

Fin de página.



MIEMBROS DE:



INDICADOR/CONTRATA - ESTRUCTURA EN CONCRETO	2021	2022	2023	2024	2025	2026
PRE SUPUESTO EJECUTADO CITY CAMPUS - POLI 2021	442.246,20	506.597,91	550.056,41	593.514,91	636.973,41	680.431,91
ACTIVIDAD	VALOR	PRESUPUESTO PROYECTADO 2021	2022	2023	2024	2025
TRABAJOS PRELIMINARES	537.393.406	537.393.406	611.625.115	685.360.518	759.095.921	832.831.324
PROYECTO	1.981.798.376	1.981.798.376	2.158.190.020	2.334.581.664	2.510.973.308	2.687.364.952
CONCRETO Y ARMADURA	1.623.974.189	1.623.974.189	1.800.266.793	1.976.658.437	2.153.050.081	2.329.441.725
ACERQUE	7.029.318.642	7.029.318.642	7.719.768.056	8.410.217.470	9.100.666.884	9.791.116.298
PROFUNDIZO	3.160.020.126	3.160.020.126	3.336.412.740	3.512.805.354	3.689.197.968	3.865.590.582
PAVIMENTACION	133.026.666	133.026.666	137.033.218	141.039.770	145.046.322	149.052.874
OBRA NEGRA Y ACABADOS	10.805.027.874	10.805.027.874	11.589.428.111	12.373.828.348	13.158.228.585	13.942.628.822
INSTALACIONES PRELIMINARES	1.252.670.000	1.252.670.000	1.382.785.245	1.512.900.490	1.643.015.735	1.773.130.980
INSTALACIONES ELECTRICAS	2.032.182.215	2.032.182.215	2.218.307.157	2.404.432.100	2.590.557.042	2.776.681.985
RED DE VOZ Y DATOS	1.174.844.904	1.174.844.904	1.236.263.043	1.297.681.182	1.359.100.321	1.420.518.460
CLUBS Y ZONAS	1.356.779.029	1.356.779.029	1.418.197.168	1.479.615.307	1.541.033.446	1.602.451.585
DEPORTE	2.255.291.089	2.255.291.089	2.441.416.031	2.627.540.973	2.813.665.915	2.999.790.857
CONVENIOS ALIADOS VARIOS	2.070.737.074	2.070.737.074	2.257.157.016	2.443.576.958	2.629.996.900	2.816.416.842
OBRA NEGRA Y ACABADOS DE FACHADA	5.133.717.547	5.133.717.547	5.493.000.020	5.852.282.493	6.211.564.966	6.570.847.439
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL	1.391.837.312	1.391.837.312	1.442.844.885	1.493.857.458	1.544.870.031	1.595.882.604
DEPORTE Y RECREACION	412.921.765	412.921.765	434.862.758	456.803.751	478.744.744	500.685.737
PLANTA DE EMERGENCIA	488.380.627	488.380.627	510.321.620	532.262.613	554.203.606	576.144.599
TIPO	265.182.500	265.182.500	276.193.500	287.204.500	298.215.500	309.226.500
DEPORTE Y RECREACION - OTRO	571.380.376	571.380.376	593.321.369	615.262.362	637.203.355	659.144.348
EQUIPOS DE ALMO	12.294.034	12.294.034	12.708.034	13.122.034	13.536.034	13.950.034
SEGURIDAD Y CONTROL	1.757.132.359	1.757.132.359	1.818.551.808	1.879.971.257	1.941.390.706	2.002.810.155
RED Y VIDEO VIGILANCIA ESTRUCTURAL	44.746.144	44.746.144	46.176.144	47.606.144	49.036.144	50.466.144
SEGURIDAD AMBIENTAL	175.921.012	175.921.012	181.921.012	187.921.012	193.921.012	199.921.012
SEÑALIZACION	247.711.021	247.711.021	252.711.021	257.711.021	262.711.021	267.711.021
SEGURIDAD AMBIENTAL (OTRO)	307.592.029	307.592.029	312.592.029	317.592.029	322.592.029	327.592.029
SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS	395.807.157	395.807.157	400.807.157	405.807.157	410.807.157	415.807.157
DIRECTOS	50.732.721.233	50.732.721.233	53.163.701.108	55.594.680.983	58.025.660.858	60.456.640.733
AREA CONSTRUIDA	14.888.231	14.888.231	14.888.231	14.888.231	14.888.231	14.888.231
VALOR CONSTRUIDO	1.419.319	1.419.319	1.419.319	1.419.319	1.419.319	1.419.319
VALOR CONSTRUIDO	747.500	747.500	747.500	747.500	747.500	747.500
VALOR TOTAL	4.203.299	4.203.299	4.203.299	4.203.299	4.203.299	4.203.299
UTILIDAD PROYECTADA	534.399	534.399	534.399	534.399	534.399	534.399
TOTAL COSTO PROYECTADO UTILIDAD RAÍZ	2.707.898	2.707.898	2.707.898	2.707.898	2.707.898	2.707.898

Tabla 2. Presupuesto City Campus - Poli

RESPUESTA:

Se revisó el presupuesto general realizado en el ejercicio valuatorio para el edificio de la universidad, tomando como referencia el presupuesto enviado, donde se pudo evidenciar que algunas especificaciones no correspondían al edificio, teniendo como referencia, que este tipo de presupuestos se hacen con una información general y no al detalle de sacar cantidades de obra. Es por esto que se consideró realizar los ajustes pertinentes a dicho presupuesto.

4. Consideraciones adicionales

Existen otras consideraciones relevantes, que no se mencionan en el avalúo remitido por la Lonja de Bogotá y que pueden ser diferenciales en un avalúo comercial, a continuación, detallamos dichos elementos:

- La cercanía con una de las estaciones principales de la primera línea del metro de Bogotá a menos de 500 m de distancia. Estación que beneficiará a miles de usuarios del sector y los estudiantes que circulan diariamente desde y hacia este sector de la ciudad.
- Las obras de urbanismo complementarias sobre la Avenida Caracas que beneficiarán directamente la edificación y el entorno en donde está ubicada.

MIEMBROS DE:



- No existe un proyecto disponible en este sector de la ciudad que comparta las características físicas de la Sede Norte de la Universidad. Por lo tanto, consideramos que la oferta de este tipo de inmueble es baja, mientras que su demanda puede ser alta debido a su ubicación, un factor que no se tuvo en cuenta en el análisis económico para determinar su valor.

RESPUESTA:

Lo expuesto anteriormente se incluyó dentro de las consideraciones generales del informe de avalúo, pero es necesario hacer la salvedad de que dichos comentarios son situaciones que van a suceder a futuro, desconociendo el efecto o impacto que puedan generar en su entorno, y los avalúos se deben fundamentar en hechos presentes.

Con base en lo anterior, damos por contestada de forma clara y oportuna sus inquietudes.

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá



17 DE OCTUBRE DE 2024

MIEMBROS DE:



CONDECORACION
CRUZ DE BOYACA



ORDEN CIVIL AL
MERITO



12. AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030 -2024

12.1. INMUEBLES VALORADOS

Corresponde a un lote de terreno junto con las construcciones edificadas, localizado en la Calle 75 No. 15 – 65/91, ubicado en sector catastral Porciúncula, en la Unidad de Planeamiento Local Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

12.2. FECHA DEL INFORME VALUATORIO

17 de octubre de 2024.

12.3. CUADROS DE VALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR UNITARIO (\$/M ²)	VALOR TOTAL
TERRENO	2.768,00	\$ 7.300.000	\$ 20.206.400.000
CONSTRUCCIÓN			
CASA Y PORTERÍA	520,90	\$ 2.330.000	\$ 1.213.697.000
EDIFICIO	13.984,33	\$ 3.300.000	\$ 46.148.289.000
VALOR TOTAL			\$ 67.568.386.000

12.4. VALOR EN LETRAS

SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 (compilado en el Decreto 1170 de 2015) y 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente concepto comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Nota 2: El presente informe valuatorio anula el valor consignado en el informe valuatorio con fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por ésta entidad.

Nota 3: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, o del solicitante del estudio.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA.

Representante Legal.

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Proyectó Informe: P. A. Romero L.

Revisó: A.V. Castro V.



29 DE OCTUBRE RESPUESTA OBSERVACIONES – LONJA DE BOGOTA



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

REMISIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES Y AVALÚO 030 - 2024 - LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

Viviana Castro <avaluos2@lonjadebogota.org.co>

29 de octubre de 2024, 7:56 a.m.

Para: YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Rectoría Universidad Central <rectoria@ucentral.edu.co>

Señores
UNIVERSIDAD CENTRAL
Ciudad.

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones remitidas a nuestra entidad en relación al avalúo de referencia, no sin antes indicar que el desarrollo técnico adelantado se ajusta a las normas valuatorias para tal fin y como es de su conocimiento, el Avalúo Corporativo reviste de una especialidad, pues es revisado por una Junta Técnica interdisciplinar, a la cual le compete revisar, estudiar, dar directrices, incluyendo las consideraciones y anotaciones corporativas a que hubiere lugar y aprobar por unanimidad el resultado del Avalúo Corporativo.

Con base en lo anterior, damos por contestada de forma clara y oportuna sus inquietudes.

Nota Importante: El presente informe valuatorio anula el valor consignado en el informe valuatorio con fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por ésta entidad.

Atentamente,



ANGIE VIVIANA CASTRO VELASQUEZ
COORDINADORA DE AVALÚOS
Carrera 7 # 73 – 47 Oficina 804
PBX: +57 3105163473 - CEL: (+57) 3107790175
Correo Electrónico: avaluos2@lonjadebogota.org.co



2 archivos adjuntos

RESPUESTA OBSERVACIONES AV. 030-2024 - LPRB.pdf
730K

AV. 030-2024_V2 23-10-24 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA - CALLE 75 No.pdf
3600K



30 DE OCTUBRE SOLICITUD EXPLICACION AUMENTO AVALUO



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

REMISIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES Y AVALÚO 030 - 2024 - LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

30 de octubre de 2024, 3:48 p.m.

Para: Viviana Castro <avaluos2@lonjadebogota.org.co>

CC: Rectoría Universidad Central <rectoria@ucentral.edu.co>, Carlos Andrés Tarquino Buitrago <carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co>

CCO: Carlos Andres Tarquino B <catb.tarquino@gmail.com>

Señores Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Hemos recibido el AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024_V2 del mes de octubre, en el que el valor total del inmueble se estimó en \$ 67.568.386.000, frente al anterior valor total del AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024 del mes de septiembre, que fue de \$ 57.639.511.700, donde no observamos la explicación o justificación técnica, que nos permita entender la variación del precio total en casi 10.000 millones de pesos.

Lo que observamos es que aumentó el valor unitario del m2 del edificio, pasando de \$ 2.590.000 a \$ 3.300.000, pero ni en el avalúo ni en el oficio de respuesta a las observaciones hechas por la U. Central se da cuenta a fondo de ello.

Debido a esto, con el propósito de continuar con la gestión que le corresponde a la Universidad para la compra del predio y brindar la mayor seguridad técnica y jurídica a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional, al Juzgado 30 administrativo del circuito de Bogotá, que lidera el cumplimiento del fallo judicial de la acción popular AP-2009- 428 y a los miembros del Consejo Superior Universitario (CSU), solicitamos de la manera más respetuosa, una explicación amplia y suficiente, que nos permita entender dicha variación en el valor total final, para continuar, si así se determina, con el proceso de adquisición.

Amablemente,

[Texto citado oculto]

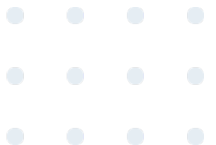
--

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ

Asesora Proyecto Nueva Sede

Rectoría

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA



5 NOVIEMBRE ACUSO DE RECIBIDO POR LA LONJA DE BOGOTA

5/11/24, 14:38

Correo de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - REMISIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES Y AVALÚO 030 - 2024 - L...



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

REMISIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES Y AVALÚO 030 - 2024 - LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

Viviana Castro <avaluos2@lonjadebogota.org.co>

5 de noviembre de 2024, 12:21 p.m.

Para: YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

CC: Rectoría Universidad Central <rectoria@ucentral.edu.co>, Carlos Andrés Tarquino Buitrago <carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co>

Cordial saludo apreciados señores.

Por medio del presente acusamos recibido de la solicitud. De igual manera, ponemos en su conocimiento que la fecha tentativa de respuesta es el 6 de noviembre del año en curso.

Agradecemos su amable comprensión en los tiempos y procesos internos que se deben efectuar en todas las solicitudes.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

[AVISO LEGAL](#)



ANGIE VIVIANA CASTRO VELASQUEZ

COORDINADORA DE AVALÚOS

Carrera 7 # 73 – 47 Oficina 804

PBX: +57 3105163473 - CEL: (+57) 3107790175

Correo Electrónico: avaluos2@lonjadebogota.org.co



5 NOVIEMBRE AMPLIACION RESPUESTA LONJA DE BOGOTA



Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2024

MIEMBROS DE:



Señores
UNIVERSIDAD CENTRAL
Ciudad.



REF: AMPLIACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024. CORRESPONDIENTE A UN EDIFICIO DE OCHO (8) PISOS Y UNA CASA DE DOS (2) PISOS, LOCALIZADOS EN LA CALLE 75 No. 15 – 65/91 UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL CHAPINERO - SECTOR CATASTRAL PORCIÚNCULA, BOGOTÁ D.C.



Respetados señores.



Conforme a la solicitud por ustedes realizada el día 30 de octubre del presente año, informamos sobre el ajuste en el valor del inmueble de la referencia, tras una evaluación exhaustiva de sus componentes de tierra y construcción.



De acuerdo con las observaciones enviadas por la Universidad Central el día 3 de octubre de 2024, en las cuales se sugiere revisar tanto el valor del terreno como de la construcción, es importante mencionar que una vez realizado el análisis de dichas consideraciones, se evidenció que el valor del terreno y el valor de las construcciones anexas "casa y portería", no tenían lugar a cambio, ya que no había razón técnica que lo justificara, tal y como se indicó en la carta de respuesta de fecha 17 de octubre de 2024.

CONDECORACION
CRUZ DE BOYACA



Ahora bien, el valor de la edificación principal nombrada como "Edificio", la cual cuenta con un área de 13.984,33 metros cuadrados, ha experimentado un ajuste que representó un incremento con respecto al valor establecido en el informe enviado inicialmente, correspondiente a \$710.000 por metro cuadrado, esto en razón a que, al realizar la revisión, se evidenció que algunos capítulos del presupuesto de obra ameritaban un ajuste, de acuerdo con la tipología y uso (dotacional educativa), estructura, especificaciones constructivas y acabados de la edificación evidenciados en la toma del registro fotográfico en la visita de inspección y el estudio técnico realizado. Dichos ítems son: 2.Cimentación, 3.Concreto, 10.Pisos y acabados, 11.Sanitarios y accesorios, 12. Carpintería de madera y 14. Vidrios.

ORDEN CIVIL AL
MÉRITO



MIEMBROS DE:



Es importante mencionar que este ajuste no representa un cambio en el valor del terreno ni en el de las construcciones anexas "casa y portería", como se menciona anteriormente. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de igual manera, con la presente se ratifica el valor consignado en el informe valuatorio con fecha 17 de octubre de 2024, correspondiente a **Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 67.568.386.000).**

Con base en lo anterior, damos por contestada de forma clara y oportuna sus inquietudes.



Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá



5 NOVIEMBRE AMPLIACION RESPUESTA LONJA DE BOGOTA



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241040004201

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241040004201

Bogotá, 08-11-2024

Doctor

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA

Presidente Ejecutivo

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Carrera 7 No 73 – 47 Oficina 804

Bogotá D.C.

REFERENCIA: AMPLIACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024. CORRESPONDIENTE A UN EDIFICIO DE OCHO (8) PISOS Y UNA CASA DE DOS (2) PISOS, LOCALIZADOS EN LA CALLE 75 No. 15 – 65/91 UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL CHAPINERO - SECTOR CATASTRAL PORCIÚNCULA, BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo Dr. Martínez:

Amablemente solicitamos su directa y especial intervención en orden a aclarar la situación presentada con ocasión de la realización del avalúo corporativo del inmueble de la referencia, dados los hechos que se relacionan a continuación:

1.Exclusivamente para contextualizar, para su conocimiento se informa que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en colaboración con la Nación (Ministerios de Hacienda y de Educación) tienen la obligación de cumplir la sentencia del 29 de mayo de 2024 dictada en el marco de la acción popular AP-2009- 428, que ordenó el traslado de su sede a un lugar distinto del actual (inmediaciones del Museo Nacional), traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación.

En este sentido, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ha venido adelantando las acciones necesarias, referentes a la búsqueda de un predio que cumpla con los criterios técnicos, financieros y jurídicos de acuerdo con las necesidades de la Universidad, los



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

propuestos por el Comité Técnico de Planta Física y establecidos por el Honorable Consejo Superior Universitario.

Así las cosas, se identificó un predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 75 No. 15 – 65/91, de propiedad de la Universidad Central, con código catastral AAA0201RARU y matrícula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP– Zona Centro, con un área de dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (2.742,33 m2) y un área construida de trece mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (13.466,63 m2), de conformidad con lo señalado en el certificado catastral y lo aprobado en la licencia de construcción.

Para este predio, se elaboró un informe de diagnóstico que arrojó como resultado su viabilidad en los componentes administrativo, técnico y jurídico. Así mismo, en sesión del 20 de junio de 2024, mediante Acuerdo No. 027 de 2024, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectoría para realizar la gestión y trámites necesarios, que permitan concretar la adquisición del predio de la Universidad Central.

En virtud de lo anterior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, contrató un avalúo comercial que fue elaborado por la firma ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, arrojando un valor de sesenta y dos mil treinta y cuatro millones ochocientos nueve mil ochocientos pesos (\$62.034.809.800).

Asimismo, la Universidad Central propietaria del inmueble, con base en otro avalúo comercial estimó como precio de la posible compraventa la suma de setenta y dos mil ciento veintidós millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos pesos (\$72.121.477.900).

Dada la marcada diferencia entre esos dos avalúos practicados por evaluadores inscritos en la Lonja, se concertó entre las partes contratar un avalúo corporativo de la entidad que usted dirige, en consideración a las especiales garantías de objetividad, idoneidad y rigurosidad técnica y económica que ofrece un avalúo de esta naturaleza, que pasaría, además, por el filtro de su revisión y aval final por parte de una Junta técnica multidisciplinaria “compuesta por expertos y reconocidos evaluadores, ingenieros, arquitectos, administradores, economistas, entre otros, quienes aprueban por unanimidad el avalúo, que es emitido directamente por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá”. En otras palabras, fueron ofrecidas por ustedes todas las seguridades para el comprador y el vendedor de poder tomar el avalúo resultante como el precio más justo y coherente de acuerdo con sus especificaciones para la negociación proyectada.





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

2. Por tales antecedentes, se contrató con la Lonja de Bogotá un avalúo comercial corporativo, entidad que el 19 de septiembre de 2024 entregó el avalúo distinguido con el No. 030-2024 que arrojó la suma de cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos once mil setecientos pesos \$57.639.511.700, como valor técnicamente definido para el inmueble de la referencia.

3. Posteriormente, con ocasión de las observaciones al avalúo presentadas por la Universidad Central, el 17 de octubre de 2024 la Lonja realizó un ajuste o modificación del avalúo inicial, por el que el valor del inmueble se estimó en la suma de sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil pesos \$67.568.386.000.

4. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el 30 de octubre de 2024 presentó en relación con este último experticio sus observaciones respondidas por la Lonja mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2024, denominado “...**AMPLIACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024...**”, resultándonos inadmisibles los argumentos técnicos presentados como justificación de la tan significativa diferencia entre el avalúo inicial y su modificación, pues evidenciamos lo siguiente:

i) El ajuste y/o modificación del análisis del método del costo para la determinación del valor de las construcciones, se basó en las observaciones y documentos que fueron allegados por la Universidad Central según se desprende de la respuesta de fecha 17 de octubre de 2024 que la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá le emite a la UC. Pero encontramos que el presupuesto utilizado no corresponde con el original de la ejecución de la obra del edificio de ocho (8) pisos, localizado en la Calle 75 No. 15 – 65/91, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local Chapinero – Sector Catastral Porciúncula de Bogotá; por el contrario, corresponde a una edificación denominada según el documento de respuesta, como Presupuesto City Campus – Poli, predio ubicado en la carrera 7 con calle 61 construido en el año 2021 por el Politécnico Grancolombiano.

ii) Al revisar el presupuesto sugerido por la Universidad Central, lo que se evidencia es que partieron de unos costos proyectados a 2021 y los trajeron a valor presente, a sabiendas de que el edificio objeto del avalúo data su construcción entre los años 1997 y 2000, y que el mismo al parecer ni siquiera tuvo en cuenta la NSR 98, pues la licencia fue aprobada antes de la entrada en vigencia de la norma técnica señalada, incluso, de suyo tampoco le fue aplicada la NSR 10, por lo que, aún siguen permaneciendo ítems que no corresponden al presupuesto de obra, teniendo la Lonja de Bogotá a través de su valuador haber hecho ese análisis, que a hoy, no se ve reflejado en la cifra final que arroja el valor del avalúo.

iii) Adicionalmente, se evidencia en el presupuesto sugerido por la Universidad Central, que varios ítems no corresponden a la realidad del presupuesto original traído a valor real, como



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

es el caso de la cimentación y estructura, concreto, refuerzo, acabado, entre otros. Es decir, se han tenido en cuenta para la valoración y actualización ítems o especificaciones de construcción que solo vinieron hacerse exigibles después de entrar en vigor la NSR 98 e incluso NSR-10.

Adicionalmente, no se evidencia que se haya tenido en cuenta la depreciación del inmueble con la consideración y el estado de conservación dado que es un inmueble de mas de 25 años de construido.

iv) Consideramos que lo correcto era que el perito realizara un análisis de costos del proyecto de acuerdo con lo observado en el predio y efectuara su propio presupuesto, y como alternativa, solicitar, si era del caso, el presupuesto original a la Universidad Central de los costos del proyecto a valor real y actualizarlo a valor presente con un instrumento estadístico que permitiera conocer el cambio porcentual promedio de los precios de los principales insumos requeridos para la construcción, con el fin de conocer el valor del metro cuadrado de construcción, y que este sea lo más real posible.

v) De ahí que se consideren errada e insuficientemente justificadas las diferencias presentadas entre el primer avalúo que arrojó una suma de \$57.639.511.700 y el ajuste y/o modificación que concluye con un estimado de \$67.568.386.000, vale decir, con un incremento de \$9.928.874.300, lo que representa una variación al alza de más del 15% del avalúo inicial. De ahí, nuestra fundada inquietud sobre la falta de rigor técnico en la presentación del avalúo corporativo que afecta la certidumbre sobre el real valor del inmueble y pone en riesgo la formalización del negocio pretendido por las partes.

vi) Se reitera, que una de nuestras razones de desacuerdo se origina en que el aumento del resultado del avalúo tiene origen en el método de costos empleado para la determinación del valor de la construcción, dado que no tiene asidero técnico que en lugar de emplear, entre otros, datos estadísticos o de mercado de la zona en la que se ubica el predio para establecer el valor del metro cuadrado de construcción como se señaló en \$2.590.000/m² (primer avalúo) se haya incrementado a \$3.300.000/m² (ajuste y/o modificación del avalúo), a partir de la exclusiva referencia de ese mismo rubro para la construcción del proyecto City Campus – Poli, ubicado en la carrera 7 con calle 61, construido en el año 2021 por el Politécnico Grancolombiano, sin que existan características de localización, similitud, etc., que los hagan comparables, o si quiera similares.

Por lo expuesto, solicitamos de la manera más respetuosa se revisen todas las consideraciones de orden técnico y económico empleadas para la emisión del avalúo contratado, porque no se entiende que un avalúo riguroso realizado por la Lonja, sin mayores argumentos, tenga una





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

variación tan significativa, producto de las observaciones e información sugerida por la Universidad, propietaria del inmueble.

En nombre de la Universidad nos vemos en la obligación de poner en su conocimiento nuestra absoluta insatisfacción con la labor de la Lonja en el avalúo corporativo, que se contrató con el propósito de tener la mayor seguridad para la correcta inversión y utilización de los recursos del Estado, y por el contrario, quedamos en una situación de absoluta incertidumbre sobre el verdadero valor del inmueble que se pretende adquirir.

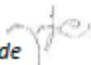
Para concluir es importante resaltar que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha radicado un proyecto ante el Ministerio de Educación Nacional para la asignación de recursos con el fin de adquirir el predio de la Universidad Central, recursos que están sujetos al resultado del avalúo corporativo.


Por último, gentilmente solicitamos emitir una respuesta en el menor tiempo posible, en aras de dar continuidad con el proceso de negociación del inmueble.

Amablemente,

CLAUDIA SAMARIS RODRIGUEZ CONTRERAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede 

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede 

Elaboró: Carlos Alberto Rodríguez Casas, Contratista asesor



19 NOVIEMBRE - SOLICITUD DE RESPUESTA URGENTE OBSERVACIONES

19/11/24, 11:42

Correo de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - REMISIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES Y AVALÚO 030 - 2024 - ...



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

REMISIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES Y AVALÚO 030 - 2024 - LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

19 de noviembre de 2024,
11:33 a.m.

Para: Viviana Castro <avaluos2@lonjadedebogota.org.co>

CC: Rectoría Universidad Central <rectoria@ucentral.edu.co>, Carlos Andrés Tarquino Buitrago <carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co>, Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>, Claudia Samaris Rodríguez Contreras <claudia.rodriguez@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Señores Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá,

De manera urgente, con todo respeto, se solicita dar trámite a la respuesta definitiva a las observaciones planteadas por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, respecto al avalúo corporativo del asunto, realizadas el pasado once (11) de noviembre del presente año, mediante oficio **No. 20241040004201**.

Como es de su conocimiento, el avalúo corporativo fue contratado por nuestra institución en conjunto con la Universidad Central, con el fin de garantizar la objetividad y la rigurosidad técnica y valuatoria, propia de este tipo de procedimientos por parte de la Lonja de Bogotá, una de las instituciones más idóneas en este campo y que cuenta con la experticia requerida.

En ese sentido, consideramos que las observaciones planteadas por cada una de las universidades no debieron haberse generado, ya que el avalúo debió contar previamente con los mecanismos de control y calidad que son propios para este tipo de avalúos corporativos, sin embargo, ya tenemos dos avalúos que en su valor final distan en casi 10.000 millones de pesos, lo que nos parece aún inexplicable, por ello la urgencia de obtener pronta respuesta, dado el carácter de instituciones académicas y de nuestra naturaleza de ser una institución pública.

Lamentablemente, la demora en la respuesta a dichas observaciones nos está afectando directamente, en la medida en que los recursos para la adquisición vienen asignados por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del cierre de la actual vigencia presupuestal y son para el cumplimiento del fallo judicial, pero que están condicionados al resultado del avalúo, que debe garantizar la seguridad jurídica, financiera y técnica de todas las partes intervinientes, incluido el señor juez de la república que hace seguimiento al cumplimiento del fallo judicial, para la compra del predio de la Universidad Central.

Por lo tanto, de manera respetuosa y con carácter urgente, solicitamos que se brinde una respuesta definitiva al avalúo en cuestión a la mayor brevedad posible, con el fin de asegurar el cumplimiento del fallo judicial por parte de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Juzgado 30 administrativo.

Quedamos atentos a su pronta respuesta, agradeciendo de antemano su colaboración en este asunto de suma urgencia.

Atentamente,

[Texto citado oculto]



22 NOVIEMBRE - RESPUESTA LONJA DE BOGOTA



Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2024

MIEMBROS DE:



Señores
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Atn. Claudia Samaris Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ciudad.



REF: RESPUESTA OFICIO No. 20241040004201.



Respetados señores.



En relación al oficio enviado por ustedes el día martes 12 de noviembre del presente año, a través de correo electrónico, nos permitimos informarles que, una vez revisadas las consideraciones allí expuestas, por la Junta Técnica de Avaluadores de nuestra entidad, hemos decidido llevar a cabo una revisión integral del trabajo valuatorio con el fin de aclarar los puntos señalados.



Agradecemos de antemano su comprensión con respecto al tiempo requerido para realizar dicha labor, sin dejar de señalar que se le ha dado prioridad y se espera emitir una respuesta a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular.



Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá



3 DICIEMBRE - SOLICITUD RESPUESTA OBSERVACIONES



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241040004541

Al contestar por favor cite estos datos:
No. 20241040004541
Bogotá, 03-12-2024

Doctor
ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá
Carrera 7 No 73 – 47 Oficina 804
Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024, RADICADAS DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 MEDIANTE OFICIO No 20241040004201.

Cordial saludo Dr. Martínez:

Hemos recibido su respuesta de fecha 22 de noviembre de 2024, que manifiesta, (“...”) *En relación con el oficio enviado por ustedes el día martes 12 de noviembre del presente año, a través de correo electrónico, nos permitimos informarles que, una vez revisadas las consideraciones allí expuestas, por la Junta Técnica de Avaluadores de nuestra entidad, hemos decidido llevar a cabo una revisión integral del trabajo valuatorio con el fin de aclarar los puntos señalados.*

Agradecemos de antemano su comprensión con respecto al tiempo requerido para realizar dicha labor, sin dejar de señalar que se le ha dado prioridad y se espera emitir una respuesta a la mayor brevedad posible (...”).

Desafortunadamente, la demora en la respuesta a dichas observaciones nos está afectando directamente, en la medida en que los recursos para la adquisición del predio de la Universidad Central vienen asignados por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del cierre de la actual vigencia presupuestal y son para el cumplimiento del fallo judicial, pero que están condicionados al resultado del avalúo, que debe garantizar la seguridad jurídica, financiera y técnica de todas las partes intervinientes, incluido el señor Juez de la República que hace seguimiento al cumplimiento del fallo judicial.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en colaboración con la Nación (Ministerios de Hacienda y de Educación) tienen la obligación de cumplir la sentencia del 29 de mayo de 2024 dictada en el marco de la acción popular AP-2009- 428, que ordenó el traslado de su sede a un lugar distinto del actual (inmediaciones del Museo Nacional), traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, lo relacionado se informó a través del oficio de la referencia.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

En consecuencia, de manera urgente y con el debido respeto solicitamos que se emita respuesta a las observaciones presentadas en relación con el **Avalúo Comercial Corporativo No. 030-2024**, dado que ya han transcurrido 15 días hábiles desde su radicación, lo anterior con el objetivo de garantizar la disponibilidad de los recursos asignados para la adquisición del predio de la Universidad Central, sin que se vean comprometidos los plazos establecidos para el cumplimiento del fallo judicial.

Amablemente,

CLAUDIA SAMARIS RODRIGUEZ CONTRERAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede





GESTIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL



No. 20241000003631
Bogotá, 3 de octubre de 2024

Doctora
PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Rectora Universidad Central
rectoria@ucentral.edu.co
plopezl@ucentral.edu.co
Cra. 5 # 21-38
Bogotá D.C.

Asunto.: Resultado avalúo corporativo predio ubicado en la calle 75 No 15-65 y solicitud reunión.

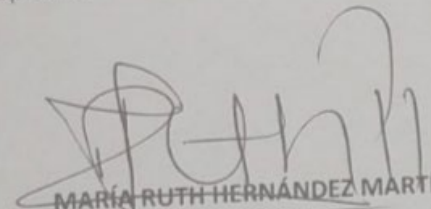
Cordial saludo Dra. Paula,

Reiteramos nuestro interés en la adquisición del predio de la calle 75 No 15-65/91, en este contexto, y conforme al valor resultante del avalúo corporativo, que asciende a **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.639.511.700)**, avalúo contratado por ambas universidades.

En virtud de lo anterior, solicitamos amablemente la programación de una reunión para conocer la postura de la Universidad Central respecto a este avalúo y explorar posibles vías para avanzar en un proceso de negociación.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Amablemente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora proyecto Nueva Sede





Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Colegio Mayor de Cundinamarca
rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta comunicado N. 20241000002981 "Avanzar en el cumplimiento de la sentencia Judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" y propuesta de conciliación.

Estimada Dra. Hernández, reciba un cordial saludo.

Una vez revisado el comunicado de la referencia, se da respuesta en los siguientes términos de conformidad con los dos escenarios expuestos en su comunicación:

1. Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Analizada la posibilidad de adquisición de los inmuebles propuestos por la universidad, se constata que el "predio A", de propiedad del Ministerio de Educación Nacional (MEN), está actualmente ocupado por un establecimiento educativo, además, para llevar a cabo el desarrollo urbanístico del equipamiento de educación superior es necesario iniciar el trámite de licencia de urbanismo conforme a la normativa vigente, dado que si bien este predio es urbanizable aún no ha sido urbanizado, esto, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 conlleva la obligación de realizar aportes por cesiones obligatorias para el "Lote C".

Para llevar a cabo el desarrollo del "Lote C" es fundamental entonces, incluir obligatoriamente el "Lote A", ambos predios de propiedad del MEN, dado que el

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 7



“Lote C” propuesto para su adquisición no cuenta con acceso vial. Por lo tanto, la licencia de urbanismo para este lote por sí solo no es viable, a menos que se integre el “Lote A” no sujeto a adquisición. Esta condición impacta recursos futuros, ya que el MEN, como propietario, asume la responsabilidad de “urbanizador responsable”, lo que implica la obligación de entregar gratuitamente al Distrito las cesiones obligatorias y garantizar su construcción en el marco de la expedición de la licencia de urbanismo que sea aprobada. La situación enunciada implicaría el compromiso de recursos que superan la presente anualidad, lo que nos lleva a considerar esta opción como inviable.

La norma urbanística vigente enmarcada en la Ley Nacional 388 de 1997 establece que las áreas de cesión obligatoria son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización. Por lo tanto, se concluye la cesión gratuita al municipio corresponde a la contraprestación del urbanizador por la construcción del proyecto.

La evolución normativa del espacio público ha llevado a establecer la figura jurídica de las áreas de cesiones obligatorias, que surge de los procesos de urbanización y construcción. Estas áreas se incorporarán mediante el procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, donde se definen jurídicamente las áreas públicas que se cederán como las áreas privadas. La escritura pertinente debe ser otorgada y registrada.

La norma mencionada establece que en la escritura pública correspondiente se deberá incluir una cláusula que indique que el acto implica la cesión gratuita de las zonas públicas sujetas a cesión obligatoria al municipio o distrito. Asimismo, se añade una cláusula que declare que el acto de cesión está condicionado a una cláusula resolutoria, en caso de que las obras y/o dotación de las zonas cedidas no se realicen, o se lleven a cabo de manera parcial durante el período de vigencia de la licencia o su revalidación, lo que resultará en la imposibilidad de urbanización del predio objeto de desarrollo.

Por consiguiente, en el caso hipotético de que se expidiera la licencia de urbanismo para la institución de educación superior y no se ejecutaran las obras



correspondientes, dicha licencia perdería su fuerza ejecutoria, lo que dejaría las construcciones realizadas sin legalidad urbanística.

Adicionalmente, es relevante señalar que actualmente se está a la espera de un fallo judicial por acción incoada por CISA en contra del MEN, para determinar la servidumbre relacionada con los predios de este escenario, lo que podría limitar aún más la viabilidad de la adquisición.

2. Compra de predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central.

La institución ha propuesto la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 donde funcionó la Universidad Central. Este inmueble cuenta con un área de terreno de 2,742.33 m² y una construcción de 13,466.63 m², según lo indicado por la institución.

En relación con la adquisición onerosa del mencionado inmueble, la institución, en el marco de su autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política, manifiesta que el predio no se encuentra afectado por ningún componente urbanístico o jurídico que impida el reconocimiento de las construcciones o su desarrollo urbanístico, en caso de ser necesario, conforme a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Informando la institución que ha realizado las consultas previas pertinentes que respaldan esta afirmación, por lo que el MEN no se hace responsable de garantizar estas condiciones. No obstante, ha señalado que, para su funcionamiento, se requiere además lo siguiente:

Reforzamiento estructural:	\$20.000.000.000
Adecuaciones:	\$4.753.426.084
Dotación:	\$2.097.503.260
Adecuación voz y datos:	\$15.000.000.000

Bajo las consideraciones anteriores y con el objetivo de alcanzar una concertación, se han llevado a cabo dos (2) mesas de trabajo entre la Institución y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) los días 21 y 25 de octubre de 2024 en el marco de las cuales el MEN ha propuesto lo siguiente para dar cumplimiento al fallo:

En relación con la adquisición onerosa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 50C-1510674, se informa que se considera viable su compra, cumpliendo así con lo establecido en el fallo, esto es "*trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se*



encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional".

Según consta en el avalúo corporativo informado por la Universidad en las mesas de trabajo realizadas, el valor del inmueble asciende a sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil pesos (\$67,568,386,000), dado que actualmente el encargo fiduciario constituido por la institución con los recursos transferidos por el MEN a través de la Resolución 23925 del 01 de noviembre de 2017 y recursos propios de la Institución, dispone de un total de \$43,652,315,830 (incluyendo rendimientos) el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a financiar el saldo restante de \$23,916,070,170 siendo imperativo para ello, que la Universidad presente ante este Ministerio la información de titularidad, el avalúo comercial y la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por este Ministerio.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar las actividades de adecuación, dotación y adecuaciones en voz y datos para asegurar el funcionamiento del inmueble mencionado según los valores determinados por la Institución, con un total de aporte monetario conciliado entre las partes, de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45,000,000,000) por parte del MEN.

Es importante mencionar que, si bien la institución ha manifestado que esta infraestructura atenderá parcialmente sus necesidades, refiriéndose a la necesidad de contar además tanto con áreas libres como con una parte de área construida, con la propuesta anterior se contempla dar cumplimiento total a la sentencia proferida en el marco de la acción popular AP-2009- 428 teniendo en cuenta que en el marco del fallo no se contempló la proyección de crecimiento de comunidad universitaria para el año 2030 como lo está presentando la institución. Esto no significa que el Ministerio de Educación no pretenda satisfacer las necesidades presentadas por la institución de conformidad con sus diferentes estrategias institucionales, razón por la cual el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto gestionar de manera coordinada entre las partes, la **"utilización gratuita"** de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal. En este sentido, se aclara que la titularidad de estos predios corresponde al Distrito Capital. Es importante destacar que el MEN no proporcionará recursos adicionales para la adquisición de otros inmuebles.

La utilización del inmueble o terreno en el caso de las cesiones públicas no permitirá la transferencia de la titularidad a la Institución. Sin embargo, en lo que respecta a los bienes fiscales, la propiedad podrá transferirse de forma gratuita en algún momento, siempre que el Distrito lo disponga específicamente. Todos estos son bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, administrados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y entregados bajo esta misma figura a instituciones públicas, como en este caso, a las universidades. La utilización de estos predios bajo la figura de administrador permite que, mediante un convenio, acta de entrega u otro acto jurídico, la institución desarrolle su infraestructura y opere allí de manera **indefinida y gratuita**.

Esta gestión permitiría que la institución educativa administre uno de estos predios que aunque son propiedad del Distrito Capital, su condición de protección legal los hace aptos para el desarrollo y funcionamiento de la institución, no solo facilitando su utilización, sino también permitiendo su edificabilidad, lo que garantizaría que la universidad pueda operar de manera indefinida.

Por su parte, el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que el desarrollo de bienes de uso público es un deber del Estado, que debe velar por la protección, integridad y destinación al uso común, priorizando estos aspectos sobre el interés particular. Por consiguiente, en cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deben dar preferencia a los usos del suelo en estos predios, que, para este caso, correspondan a usos comunales públicos, limitando su ocupación exclusivamente al desarrollo equipamientos que contemplen usos dotacionales.

Como ejemplo de universidades públicas ubicadas en este tipo de inmuebles, se destacan el multicampus de Kennedy (administración a cargo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y algunas de las sedes de la Universidad Distrital.

Lo anterior, amparado en el concepto emitido por el DADEP, con referencia N. 20232030166831 dirigido a la Universidad Francisco José de Caldas (anexo al presente comunicado) en el que se concluye, entre otros partes lo siguiente: *"Aunque no es viable, adelantar dicho trámite a favor de la Universidad (transferencia de la propiedad) es totalmente viable que la Universidad continúe como administrador de estos, lo cual faculta la Universidad adelantar las actuaciones que requiera para desarrollar los servicios propios de su misionalidad"*. Así mismo establece,



Educación



**Radicado No.
2024-EE-318636**

2024-11-12 02:46:49 p. m.

que "(...) con relación al instructivo contable número 29 del 10 de octubre del 2005 de la Dirección Distrital de Contabilidad, las mejoras y o construcciones que adelante la Universidad en el predio objeto entrega de propiedad del Distrito Capital, se incorporarán en la contabilidad de la Universidad y las construcciones serán de su propiedad".

Conforme con lo anterior, y según lo concluido en las mesas de trabajo se ha acordado realizar una búsqueda conjunta de una cesión pública o un bien fiscal, estimando un plazo no mayor a dos (2) meses para su entrega en administración a la Institución Educativa una vez surtidos los trámites correspondientes.

En relación con el complemento de áreas construidas para los bienes objeto de cesión pública o bienes fiscales, se propone el desarrollo de infraestructura industrializada o modular, a cargo del Ministerio de Educación Nacional (MEN) bajo las diversas estrategias de financiación que este Ministerio ha establecido. Para ello, la institución deberá realizar un levantamiento de necesidades y presentar su propuesta de desarrollo utilizando los formatos proporcionados por el MEN.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo y completa a su solicitud.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
12/11/2024 2:46:54 p. m.

RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro
Despacho del Viceministro de Educación Superior

Folios: 6
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
CAROLINA SANCHEZ MOYA
Contratista
Dirección de Fomento de la Educación

Revisó:
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación

Aprobó:
RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro
Despacho del Viceministro de Educación

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 6 de 7



Radicado No.
2024-EE-318636
2024-11-12 02:46:49 p. m.

Superior

Superior

Superior

AURA MILENA VELANDIA VALCARCEL
Asesor
Despacho del Viceministro de Educación
Superior

IADER FERNANDO REYES BERNAL
Asesor
Secretaría General



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004281

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004281

Bogotá, 14-11-2024

Bogotá D.C., noviembre 14 de 2024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Respuesta oficio No. 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre, Asunto: Respuesta comunicado N. 20241000002981 "Avanzar en el cumplimiento de la sentencia Judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" y propuesta de conciliación.*

Respetado Señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En atención a la respuesta del asunto, gentilmente nos permitimos realizar algunas precisiones conforme a los siguientes numerales:

- 1. Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.**

Desde el mes de agosto de 2021 hemos venido trabajando de la mano con el MEN para la transferencia a título gratuito del predio mencionado, es así como mediante oficio **No 2022-EE-286630** del 25 de noviembre de 2022, el MEN manifiesta:

"(...) reiterar que la propuesta del Ministerio de Educación Nacional, tal como se manifestó en la última sesión del Comité de Verificación para el cumplimiento de la sentencia judicial del pasado 28 de octubre, es transferir a título gratuito la titularidad del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20200419 - LOTE C y matrícula inmobiliaria



Resolución MEN 00021
del 13 de enero de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20200420 - LOTE D, aclarando que este último, tendría como propósito realizar el desarrollo vial que permita el acceso al LOTE C:

PREDIO	ÁREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
LOTE C	19431,05	50N-20200419
LOTE D	1051,92	50N-20200420

Así las cosas, este Ministerio reitera una vez más el compromiso con el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por el Juez 30 Administrativo del Circuito, dentro de la Acción Popular 2009-428. (...)

En su momento la transferencia de los lotes no se realizó por parte del MEN, debido a un concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación para el LOTE B de propiedad de CISA, concepto que fue debatido en diferentes mesas técnicas entre el MEN y la Universidad sin contar con el debido acompañamiento técnico por parte del MEN.

En consecuencia, en los últimos años, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha trabajado con la Secretaría Distrital de Planeación y el Ministerio de Educación Nacional para evaluar la viabilidad del proyecto de la nueva sede, concluyendo en la última mesa técnica, realizada el 7 de junio de 2024, que:

1. El predio en cuestión (Av. Carrera 7 No. 166-51) es parte de la UPL Toberín y la Actuación Estratégica Toberín.
2. Mientras no se reglamente dicha actuación, el índice de construcción base (ICb) es de 0,2.
3. El Decreto 555 de 2021 establece un plazo de seis años para reglamentar estas actuaciones, de los cuales ya han pasado más de dos años y medio.
4. Si no se reglamenta antes de finalizar el plazo, se aplicarán las normas del POT, combinando los tratamientos de desarrollo y renovación urbana.

Además, a la fecha, se tiene un proyecto de decreto distrital que redelimita las actuaciones estratégicas, excluyendo de la Actuación Estratégica Toberín el predio propiedad del MEN, lo que permitiría acudir de manera directa al trámite de urbanismo ante Curaduría Urbana, sin esperar reglamentación o instrumento intermedio, cumpliendo con las normas para equipamientos que está contenida en el POT y la del tratamiento de desarrollo.

Por tanto, en uno u otro caso, siempre existirá la posibilidad normativa de desarrollo de los predios, lo que permite una transferencia de la propiedad del MEN a la Universidad, con la certeza de poder ejecutarse el proyecto de la Nueva Sede, dado que, el predio siempre tendrá norma y, por ende, no



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

existe riesgo alguno asociado a una imposibilidad de desarrollo, como ya lo manifestó la propia Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

Para finalizar este punto, coincidimos con el MEN en los desafíos y/o trámites necesarios para llevar a cabo el proyecto en los lotes ubicados en la Avenida Carrera 7 No. 166-51, los cuales son consistentes con los retos y requisitos normativos que, de manera similar, podrían presentarse en cualquier otro proceso de adquisición y compra de predios para el desarrollo del proyecto y que sean urbanizables no urbanizados, como éste, para el traslado de la sede principal de la Universidad a otros predios ubicados dentro de la ciudad de Bogotá.

2. Compra de predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central.

Ante lo manifestado por el Ministerio de Educación Nacional en el oficio del asunto, donde se señala lo siguiente: “(...) *Es importante mencionar que, si bien la institución ha manifestado que esta infraestructura atenderá parcialmente sus necesidades, refiriéndose a la necesidad de contar además tanto con áreas libres como con una parte de área construida, con la propuesta anterior se contempla dar cumplimiento total a la sentencia proferida en el marco de la acción popular AP-2009- 428 teniendo en cuenta que en el marco del fallo no se contempló la proyección de crecimiento de comunidad universitaria para el año 2030 como lo está presentando la institución. (...)*” *Cursiva y negrilla fuera del texto.*

Debemos reiterar, respetuosamente que, como lo hemos manifestado tanto en el último comité de verificación del 4 de octubre de 2024, como en las mesas de trabajo de los días 21 y 25 de octubre de 2024, el predio a ser adquirido, propiedad de la Universidad Central, no satisface el 100% del traslado ordenado en el fallo judicial, por ende, no satisface las necesidades de funcionamiento de la actual matrícula, que asciende a 5.615 estudiantes en la sede principal, de un total de 7.352 estudiantes matriculados, estimación que se ha hecho sin ningún tipo de proyección de crecimiento de la comunidad universitaria; no obstante, tampoco se podría apartar y desconocer la proyección del crecimiento de la misma que apuntan no solo a su progreso, calidad y expansión, sino al cumplimiento de metas en cobertura fijada por el Gobierno Nacional y se contempla cumplimiento del fallo en el marco de término de tiempo presente.

Para mayor claridad e ilustración, debemos indicar que el área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m², con un área construida de 17.365 m², adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, incluso en arriendo, dispersos, en un área de 3.371 m², con un área construida de 3.568 m², para un **área total de los predios descritos, de 20.921 m² y área total construida de 21.972m².**



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Sumado a lo anterior, las condiciones de la infraestructura actual física existente carece de estudios de vulnerabilidad sísmica, tiene déficit en áreas de descanso y desorden en las construcciones, en la medida que las mismas han sido desarrolladas sin una debida planeación arquitectónica, donde los espacios se han ido generando conforme a las necesidades inmediatas y urgencias de la Universidad, por lo tanto, algunos espacios no cumplen con la normatividad urbanística vigente.

En consecuencia, la solución **total** al cumplimiento del fallo judicial se materializa cuando exista una infraestructura educativa que permita contar con una capacidad instalada para atender a más de 3.820 estudiantes (punto máximo de ocupación), con áreas adicionales que permitan garantizar 10 m² por estudiante, como lo exigen las normas, lo que genera un área de aproximadamente 32.800 m² construidos.

Esta infraestructura, sea preexistente o nueva, deberá incluir equipamiento moderno, tecnológico, laboratorios, salones de estudio, salón multipropósito, aulas de informática, parqueaderos y espacios recreativos, entre otras acordes a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el inmueble propuesto para ser adquirido consta de 13.466,63 m² de infraestructura física disponible y apta para el uso educativo universitario, lo cual frente a los 32.800 m² estimados en la solución total para la atención de los 5.615 estudiantes, evidencia que sigue existiendo un déficit de 19.300 m², por lo que la orden judicial no se logra cumplir en su totalidad sino parcialmente una primera fase, como lo hemos señalado en múltiples ocasiones.

Ahora bien, en las mesas de trabajo se ha expresado por parte del MEN la aprobación de la compra del predio de la Universidad Central, y como segunda fase la búsqueda y revisión en conjunto por parte de las dos entidades, de algunos predios originados en las cargas urbanísticas de cesión, denominados cesiones obligatorias gratuitas, que le son transferidas al Distrito por parte de los urbanizadores o predios fiscales adquiridos por la ciudad, o la adquisición de un predio o bien inmueble que permitan cubrir los metros cuadrados faltantes y que satisfagan la matrícula actual y, así, se permita el cumplimiento **total** del fallo judicial, infraestructura que sería ejecutada por el MEN de acuerdo con las necesidades soportadas por la Universidad en caso de cesión, o transferencia recursos en caso de adquisición inmueble o predio, más su construcción, estudios y dotación.

Lo anterior, según corresponda al caso de cesión y/o adquisición de un predio o bien inmueble, deberá ser socializado ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación y autorización, con el objetivo de ser remitido al Ministerio de Educación Nacional (MEN), para gestionar la adecuada asignación de recursos.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Distinto y adicional a lo que se viene trabajando con el MEN está la solicitud hecha a la Universidad para presentar un proyecto para la ampliación de cobertura en el marco del plan de espacios educativos que tiene el Ministerio.

Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto en el oficio del asunto donde el MEN “(...) *se compromete a financiar el saldo restante de \$23,916,070,170 siendo imperativo para ello, que la Universidad presente ante este Ministerio la información de titularidad, el avalúo comercial y la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por este Ministerio. (...)*”, debemos decir que, en relación con el avalúo comercial corporativo realizado por la Lonja de Bogotá, la Universidad ha formulado algunas observaciones técnicas y financieras, y se encuentra a la espera de la respuesta oportuna a las mismas. Una vez recibida dicha respuesta, se procederá a su socialización y autorización por el Consejo Superior Universitario, para realizar la oferta del resultado del valor del avalúo ante la Universidad Central y posteriormente remitir al Ministerio de Educación Nacional.

En cuanto a la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por el Ministerio, la Universidad presentó Proyecto para la “ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE SEDE UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA”, por fases. Lo anterior mediante radicado No. 2024-EE-0574671 del 24 de octubre de 2024.

Para finalizar este numeral, en el oficio No. 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre, “(...) *El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar las actividades de adecuación, dotación y adecuaciones en voz y datos para asegurar el funcionamiento del inmueble mencionado según los valores determinados por la Institución, con un total de aporte monetario conciliado entre las partes, de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$ 45.000.000.000) por parte del MEN(...), aporte que no incluye el valor del reforzamiento estructural que requiere está infraestructura.*

En este sentido, el presupuesto inicial que fuera presentado por la Universidad mediante oficio bajo radicado No 2024-ER-0481680 de 9 de septiembre de 2024, incluye el reforzamiento estructural, así mismo, se ha manifestado que “(...) *a pesar de que la estructura del inmueble se encuentra en buenas condiciones generales y fue totalmente licenciado, no cumple con la normativa de sismo resistencia (NSR 2010), que fue expedida con posterioridad al licenciamiento y construcción realizada, siendo éste un requisito por parte del MEN dentro de las condiciones institucionales que se deben garantizar para el funcionamiento de un establecimiento educativo, adicionalmente, la norma NSR-10, en su capítulo A.2, señala que las edificaciones Grupo III, que son las de atención a la comunidad, están en el segundo nivel de importancia ante un eventual sismo y dice lo siguiente:*

“(...)”



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:

- (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres,
(b) Garajes de vehículos de emergencia,
(c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias,
(d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza,
(e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desee contar con seguridad adicional, y
(f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales." Subrayado fuera de texto

En consecuencia, solicitamos amablemente la gestión ante el Ministerio de Hacienda para la asignación del valor correspondiente al reforzamiento estructural, así como la adición del monto necesario para cubrir los gastos notariales y de registro que corresponda, requeridos para la escrituración del bien inmueble, por un total de veintiún mil quinientos treinta y tres millones ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos pesos (\$21.533.827.362), detallados de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Actividad, Valor. Rows include Escrituración, Vr. Reforzamiento estimado según información U.Central, and Valor total asignar por el MEN.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en lo transcurrido de estos últimos cuatro años, el Representante Judicial del Ministerio de Hacienda en sus intervenciones en las audiencias y comités de verificación se ha pronunciado como consta en todas las actas de estas dos instancias, que los recursos para el cumplimiento del fallo, se encuentran disponibles, una vez se aprueben las propuestas autorizadas por el Consejo Superior de la Universidad, previo concepto de viabilidad del MEN.

Agradecemos la gran diligencia y atención que se viene presentando en los últimos meses por parte del MEN, para llevar a buen término el cumplimiento del fallo judicial de la Acción Popular, que nos permite superar tanto tiempo transcurrido sin que se hubieren podido materializar las alternativas de solución, todo con el fin, también, de eliminar los riesgos jurídicos que se pudieren presentar por un



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

posible desacato a la orden judicial, lo que hoy nos permite iniciar con una solución parcial primera fase, al problema de infraestructura para la sede principal de la Universidad en las mejores condiciones y de calidad para nuestra comunidad.

Quedamos a la espera de una pronta respuesta que sea congruente con lo expuesto en este documento y en aras de dar finalmente un primer paso hacia el cumplimiento del fallo judicial.

Amablemente,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

Anexo: Copia oficio **No 2022-EE-286630** del 25 de noviembre de 2022 (2 folios)

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

C.C. Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

C.C. Dr. Ricardo Bonilla González, Ministro de Hacienda y Crédito Público.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2024

Dra
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Colegio Mayor de Cundinamarca
rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta comunicado N. 20241000004281. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Estimada Dra. Hernández, reciba un cordial saludo.

Dando alcance al comunicado de la referencia, se responde en los siguientes términos:

Transferencia a título gratuito lotes C y D:

Al respecto, se informa que, dadas las situaciones mencionadas en el oficio con radicado N° 2024-EE-318636 de fecha 12 de noviembre, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mantiene su decisión.

Compra del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central.

Respecto a la afirmación:

"(...) no obstante, tampoco se podría apartar y desconocer la proyección del crecimiento de la misma que apuntan no solo a su progreso, calidad y expansión, sino al cumplimiento de metas en cobertura fijada por el Gobierno Nacional y se contempla cumplimiento del fallo en el marco de término de tiempo presente."

Quisiera hacer énfasis en que, durante las mesas de trabajo realizadas, se informó por parte del MEN sobre la necesidad de separar los dos procesos. Esto responde al cumplimiento estricto del fallo, que establece la obligación de encontrar un inmueble en igualdad de condiciones al actual, es decir, con una



cantidad equivalente de metros cuadrados construidos y la población a atender, así como las áreas recreativas que dispone la sede afectada.

Es importante subrayar que este proceso debe diferenciarse de otros procedimientos, ya que está directamente relacionado con el cumplimiento de una sentencia judicial. Por lo tanto, no podemos garantizar que podamos proyectar las condiciones del nuevo inmueble según los parámetros establecidos, como la cantidad de metros cuadrados construidos, las áreas libres y otras especificaciones relacionadas con las zonas de bienestar, según las pretensiones de mejora de la institución.

Cabe mencionar que se ha acordado realizar una búsqueda conjunta de una cesión pública o un bien fiscal, con un plazo no mayor a dos (2) meses para su entrega en administración a la Institución Educativa. En cuanto al complemento de áreas construidas, se propone el desarrollo de infraestructura industrializada o modular, a cargo del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el predio objeto de adquisición gratuita, con el fin de complementar las áreas necesarias para cumplir con el fallo, garantizando la igualdad de condiciones.

Respecto a lo mencionado a continuación:

"para mayor claridad e ilustración, debemos indicar que el área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m², con un área construida de 17.365 m², adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, incluso en arriendo, dispersos, en un área de 3.371 m², con un área construida de 3.568 m², para un área total de los predios descritos, de 20.921 m² y área total construida de 21.972m²", y "En consecuencia, la solución total al cumplimiento del fallo judicial se materializa cuando exista una infraestructura educativa que permita contar con una capacidad instalada para atender a más de 3.820 estudiantes (punto máximo de ocupación), con áreas adicionales que permitan garantizar 10 m² por estudiante, como lo exigen las normas, lo que genera un área de aproximadamente 32.800 m² construidos. Esta infraestructura, sea preexistente o nueva, deberá incluir equipamiento moderno, tecnológico, laboratorios, salones de estudio, salón multipropósito, aulas de informática, parqueaderos y espacios recreativos, entre otras acordes a la normativa vigente".

Se precisa que, el indicador de 10 m² construidos no es un parámetro respaldado por ninguna norma, por lo que no se debe considerar como tal, ya que ninguna universidad en el país cumple con este indicador. Además, por los motivos expuestos anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) garantizará únicamente la reubicación en igualdad de condiciones dentro del marco del fallo. Para ello, la Oficina de Infraestructura Educativa se encuentra adelantando el



comparativo de áreas de acuerdo con la cartografía entregada. Este análisis permitirá conocer con precisión las áreas construidas que actualmente tiene el equipamiento existente objeto del fallo, precisando que no incluye los inmuebles adquiridos que no son objeto de reubicación por solicitud judicial. En consecuencia, con el fin de mediar y precisar el requerimiento faltante de áreas construidas y libres, se espera contar con este insumo durante el transcurso del mes de noviembre.

Sin embargo, en el contexto Nacional, el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 aprobado mediante la Ley 2294 de 2023 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se ha propuesto convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

En este contexto, el Gobierno Nacional, a través del “Plan de Espacios Educativos”, ha abierto la posibilidad de postular proyectos de ampliación de cobertura. Esto permitiría a la universidad ampliar sus capacidades de atención y mejorar las condiciones de sus instalaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por el MEN.

Conforme a lo anterior, con el propósito de llegar a un acuerdo, se mantiene la propuesta presentada que establece:

“Bajo las consideraciones anteriores y con el objetivo de alcanzar una concertación, se han llevado a cabo dos (2) mesas de trabajo entre la Institución y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) los días 21 y 25 de octubre. En este contexto, el MEN ha propuesto lo siguiente para dar cumplimiento al fallo:

En relación con la adquisición onerosa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 50C-1510674, se informa que se considera viable su compra, cumpliendo así con lo establecido en el fallo. El valor del inmueble asciende a sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil pesos (\$67,568,386,000), donde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a financiar el saldo restante de \$23,916,070,170, dado que actualmente el encargo fiduciario dispone de un total de \$43,652,315,830. Sin embargo, para ello, es fundamental que la Institución presente ante este Ministerio la información de titularidad, el avalúo comercial y la justificación de la necesidad, utilizando los formatos establecidos por este Ministerio.



Además, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar los siguientes montos para garantizar el funcionamiento del inmueble mencionado: se destinarán \$4,753,426,084 para adecuaciones; se asignarán \$2,097,503,260 para dotación; y se contempla una inversión de \$15,000,000,000 para adecuaciones en voz y datos.

De este modo, se asegurará el funcionamiento del inmueble, con un total de aporte monetario de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45,000,000,000) por parte del MEN.

La institución ha manifestado que esta infraestructura atenderá parcialmente sus necesidades, refiriéndose a la necesidad de contar además tanto con áreas libres como con una parte de área construida.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto gestionar de manera coordinada entre las partes, la "adquisición gratuita" de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no asignará recursos adicionales para la adquisición de inmuebles, adecuación, dotación ni para cubrir gastos de funcionamiento adicionales en el marco del cumplimiento del fallo, salvo en lo relacionado con la instalación de infraestructura modular o industrializada, necesaria para igualar las condiciones actuales de la institución en el proceso de reubicación.

Sin embargo, es importante destacar que, para alcanzar los objetivos de mejora y ampliación de cobertura pretendidos por la institución, esta podrá acceder a las diversas fuentes de financiación disponibles para la ampliación de infraestructura, dotación y gastos de funcionamiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MEN.

Atentamente,

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
2024-11-18 09:34:10 a. m.

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:



Elaboró:
CAROLINA SANCHEZ MOYA
Contratista
Dirección de Fomento de la Educación
Superior

Radicado No.
2024-EE-325326
2024-11-18 09:34:06 a. m.

Aprobó:
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación
Superior



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004411

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004411

Bogotá, 20-11-2024

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2.024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Respuesta oficio con radicado No. 2024-EE-325326 de fecha 18 de noviembre de 2024, "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".*

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En atención a la respuesta contenida en el oficio con radicado No. 2024-EE-325326 de fecha 18 de noviembre de 2024, donde manifiestan:

"(...) En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto gestionar de manera coordinada entre las partes, la "adquisición gratuita" de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no asignará recursos adicionales para la adquisición de inmuebles, adecuación, dotación ni para cubrir gastos de funcionamiento adicionales en el marco del cumplimiento del fallo, salvo en lo relacionado con la instalación de infraestructura modular o industrializada, necesaria para igualar las condiciones actuales de la institución en el proceso de reubicación (...)"



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Respetuosamente nos permitimos señalar lo siguiente:

Mediante sentencia del 29 de mayo de 2014, por todas las partes conocida, el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en respuesta al recurso de apelación contra la sentencia del 4 de diciembre de 2013, proferida por el Juzgado Treinta (30) Administrativo del Circuito de Bogotá, fallo, para efectos de lo que interesa a la Universidad, lo siguiente:

“(…)

3º) *Modifícanse los ordinales tercero, cuarto, séptimo y décimo de la parte resolutive de la sentencia de 4 de diciembre de 2013 proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito Bogotá D.C., los cuales quedan así:*

*“Tercero: En consecuencia, ordénase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-541960, en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca". **Este traslado implica la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional;** para el cumplimiento de esta orden deberán adoptarse las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.*

(…)”. Subrayado y negrilla fuera de texto

Visto el contenido del ordinal 3º de lo fallado por el Tribunal, queremos reiterar de la manera más respetuosa que, el cumplimiento total de la orden impartida por el Juez, conlleva la reposición integral de la sede que se ordena trasladar, en principio mediante adquisición de un nuevo terreno y la construcción o adquisición de una nueva edificación, señalando el Juez, *prima facie*, que dicha propiedad debe quedar a nombre de la Universidad.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Ahora, como resultado del trabajo realizado entre el MEN y la Universidad, se ha previsto como alternativas para el cumplimiento del fallo, no solo la adquisición de un nuevo terreno y su construcción, sino que, el fallo se puede acabar de cumplir con predios propiedad del Distrito, originados a través de las denominadas cesiones obligatorias para equipamiento o a través de algún bien fiscal, que son propiedad de Bogotá D.C.

Pero este consenso, que cuenta con su soporte legal que permite entregarle a la Universidad las zonas de cesión para equipamiento que la ciudad tenga disponible, **NO PUEDE CERRAR LA POSIBILIDAD DE NUEVAS ADQUISICIONES**, dado el evento de no concretarse alguna zona de cesión del Distrito, que complete el 100% de la reposición integral de la sede que se ordena trasladar.

Dicho de otro modo, el cumplimiento integral del fallo judicial no puede depender exclusivamente de la asignación en administración de un área de cesión para equipamiento o de un bien fiscal, propiedad de Bogotá D.C., para el desarrollo de las áreas y espacios faltantes, que no se cubren con la compra del predio de la Universidad Central, porque estaríamos condicionados eternamente a que el cumplimiento total del fallo se lograría sólo con predios de cesión o bienes fiscales de un tercero, que no tiene responsabilidad alguna en el cumplimiento de la orden judicial impartida a la Universidad y a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional.

Este planteamiento fue expuesto por la Universidad en las mesas de trabajo realizadas con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y se reiteró en el oficio No. 20241000004281, fechado el 14 de noviembre de 2024, en el cual también se detalló el procedimiento que debe seguir la Universidad ante el Consejo Superior Universitario. En dicho oficio, se señala que *“según corresponda al caso de cesión y/o adquisición de un predio o bien inmueble, este deberá ser socializado ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación y autorización, con el fin de ser remitido al Ministerio de Educación Nacional (MEN) para gestionar la adecuada asignación de recursos”*.

Por lo anterior, solicitamos gentilmente que se señale de manera expresa que, si no se logra el cumplimiento total del fallo judicial con el predio a adquirir onerosamente, se proceda a la búsqueda de predios tanto de cesión para equipamiento o bienes fiscales del Distrito, que permitan completar lo requerido para la reposición total de la sede que se ordena trasladar y



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

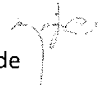



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

que, dado el caso de no encontrar el predio indicado, se prosiga con la búsqueda de un predio o bien inmueble, que deberán ser adquiridos conforme el marco legal vigente.

Lo anterior, le va a permitir, tanto a la Universidad como al Ministerio de Educación Nacional, cumplir de manera efectiva con el fallo judicial y eliminar cualquier riesgo de desacato.


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede 

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede 

C.C Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Colegio Mayor de Cundinamarca
rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta comunicado N. 20241000004411. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Estimada Dra. Hernández, reciba un cordial saludo. Dando respuesta al comunicado de la referencia, se da respuesta en los siguientes términos:

Respecto a la afirmación:

"(...) solicitamos gentilmente que se señale de manera expresa que, si no se logra el cumplimiento total del fallo judicial con el predio de adquirir onerosamente, se procede a la búsqueda de predios, tanto de cesión para equipamiento, bienes fiscales del Distrito que permitan contemplar lo requerido para la reposición total de la sede que se ordena trasladar y que, dado el caso de no encontrar el predio indicado, se prosiga con la búsqueda de un predio o bien inmueble que deberán ser adquiridos conforme al marco legal vigente."

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) informa que, la adquisición del predio mencionado en oficios anteriores que se encuentra en proceso de documentación para perfeccionamiento y transferencia se realiza en el marco de lo dispuesto en el fallo de Acción Popular No. AP-2009- 428 y se complementará, según la propuesta realizada de manera coordinada entre las partes, con la disposición gratuita de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal.

Ahora bien, en caso de no lograr la disposición gratuita de un predio de cesión o fiscal dentro de un plazo de ocho (8) meses, el Ministerio queda atento a lo que señale el Juez, esto es, a la manifestación o no de cumplimiento del fallo y archivo del expediente hasta tanto se considere cumplido lo dispuesto en el mismo.

En caso de que el juez considere que el predio de la *Universidad Central* no es suficiente para cumplir la totalidad de lo dispuesto en el fallo en el entendido que, no se cumple con los requerimientos de áreas verdes y la cantidad de áreas construidas estipuladas respecto al inmueble objeto de reubicación en el marco de la sentencia o por cualquier otra razón y el expediente permanezca abierto, el Ministerio estudiará las posibilidades para dar cumplimiento a lo que disponga el fallo, según lo que ordene el despacho judicial.

Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble.

En consecuencia, en el marco de la conciliación alcanzada, además del aporte económico mencionado, se garantizará la implementación de una estructura modular en el terreno que se adquiera.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no es el único actor involucrado en el cumplimiento del fallo y entre los aportes realizados desde 2017 hasta la vigencia 2024, el MEN ha destinado alrededor de 55 mil millones de pesos para esta causa. El compromiso del MEN, en el contexto de esta administración, ha estado enfocado en ofrecer una solución definitiva dentro del plazo establecido brindando diferentes opciones y soluciones con el objetivo de obtener el cierre del expediente, no obstante, en caso de no cumplirse este compromiso, corresponderá al juez, dentro de su competencia, determinar las acciones que deben adoptar las entidades involucradas.

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional

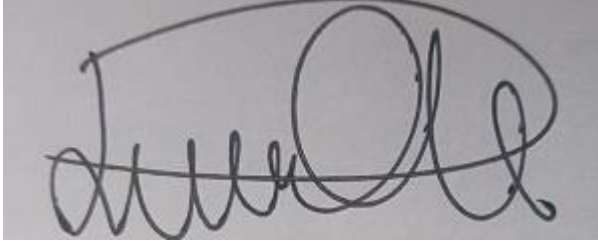
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 2 de 3

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
27/11/2024 9:22:06 a. m.

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
CAROLINA SANCHEZ MOYA
Contratista
Dirección de Fomento de la Educación
Superior

Aprobó:
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación
Superior



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004531

Al contestar por favor cite estos datos:
No. 20241000004531
Bogotá, 2-12-2024

Bogotá D.C., diciembre 2 de 2.024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Respuesta oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".*

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En virtud de la respuesta contenida en el oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre , donde manifiestan:

"(...) Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble (...)"

Gentilmente informamos que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que tiene la Universidad para el cumplimiento de la acción popular AP 428-2024, se dispondrá del monto necesario para las actividades como escrituración, adecuación, mejoramiento del inmueble, dotación e instalación de sistemas de voz y datos que permitan la puesta en funcionamiento del predio, quedando pendiente la asignación de recursos para el reforzamiento estructural, solicitud que hemos venido realizando mediante oficio No 20241000002981 de septiembre 5 de 2024.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Adicionalmente, con el fin de precisar lo expresado en el oficio del asunto sobre que (...) *Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no es el único actor involucrado en el cumplimiento del fallo y entre los aportes realizados desde 2017 hasta la vigencia 2024, el MEN ha destinado alrededor de 55 mil millones de pesos para esta causa.* (...), manifestamos lo siguiente:

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha venido adelantando desde hace 9 años los trámites, acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento al fallo judicial AP-428-2009, en ese marco, se ha revisado un total de más de 200 predios, de los cuales, por diversas razones de índole técnica, jurídica y financiera, no ha sido posible materializar la adquisición de ninguno de ellos hasta la fecha.

Así mismo a lo largo de este proceso, hemos enfrentado dificultades adicionales derivadas de la constante rotación de funcionarios dentro del Ministerio de Educación Nacional, incluso dentro de una misma administración (ministros, viceministros y secretarías generales), lo que ha ocasionado dilaciones significativas en la gestión de los temas en curso. Un ejemplo claro de esto es el proceso de la transferencia a título gratuito de los lotes C y D, área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrera 7 No. 166-51, de propiedad del MEN, aunque nuestra institución ha venido adelantando las gestiones correspondientes de manera constante, en las últimas comunicaciones recibidas por parte del Ministerio se ha reiterado la imposibilidad de viabilizar este predio para dicho fin.

Adicionalmente, si bien la Universidad ha recibido recursos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en diferentes vigencias, es importante destacar que ha logrado reservar un total de **\$51.345 millones** para el cumplimiento parcial de la sentencia. De este monto, **\$16.193 millones (\$9.500, \$6.693)** corresponden a un giro con destinación específica para la adquisición del predio, **\$21.500 millones** provienen de recursos CREE, **\$13.652 millones** obedecen a rendimientos financieros del encargo fiduciario constituido en el año 2019, recursos que según los criterios de distribución establecidos por el MEN, las instituciones de educación superior pueden destinar a proyectos como la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica; investigación; diseño de nueva oferta académica; estrategias contra la deserción; formación docente; programas de maestría y doctorado; y estrategias de



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

regionalización en programas de alta calidad; no obstante, para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, han sido limitados exclusivamente para el cumplimiento de la acción popular AP-428 de 2009.

En consecuencia, solicitamos amablemente la aclaración respecto al monto de **55.000 millones** de pesos mencionado en el oficio No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024.

De otra parte, se hace necesario señalar que el cumplimiento del fallo, como es claro para todas las partes, solo se logra con el traslado total de la Universidad con sede propia, restituyendo en su integridad todas las áreas ocupadas por la misma en el predio objeto del fallo judicial, que ya está en firme y a la espera de su cumplimiento.

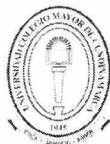
Por ello, consideramos que no está a discreción de ninguna de las partes, ni del juez, manifestar algo distinto a lo fallado, por lo que es necesario dejar evidenciado para la seguridad jurídica de todas las partes que, con el predio en trámite de adquisición (compra) no se logra la reposición total de la sede restituida, por tanto, es nuestro deber legal y judicial, completar la orden del traslado con uno o varios predios más, sea que la cumplamos con la adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito.

No puede un fallo judicial, Sr. Viceministro, desmejorarnos las condiciones de infraestructura física y educativa con la que actualmente cuenta la Universidad, lo que inclusive se señala en el fallo, so pretexto de considerar que con la compra que se haga a la Universidad Central se cumple integralmente el fallo, lo que es totalmente contra evidente al analizar los cuadros de áreas, porque es indiscutible que nos faltara área y por ello dicho predio siempre se ha planteado como cumplimiento parcial en una primera fase.

Visto lo anterior, a nosotros no nos preocupa solo el cierre del expediente en sí mismo, sino también nos preocupa la Universidad y toda su comunidad académica, que no puede verse afectada ni desmejorada en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, que por demás, conforme diversos fallos de la Corte Constitucional, entre ellos el contenido en la Sentencia C-277-21, los DESC están amparados bajo el principio de NO REGRESIVIDAD, es decir, no podemos, en aras de querer, legítimamente, “cerrar un expediente”, terminar



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

afectando a toda una comunidad académica, retrocediendo en el cumplimiento de esos mismos derechos.

Luego, para finalizar, reiteramos que todas las alternativas para cumplir el fallo deben quedar abiertas y vigentes, con uno o varios predios más, siendo claras las siguientes: I) adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, II) predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito.

De tal modo que, en nuestro análisis del fallo, el juez no tiene facultad alguna para considerar nada distinto al cumplimiento con reposición integral de las áreas restituidas por orden judicial, pensar lo contrario sería considerar que el fallo puede ser modificado, lo que de nuestra parte no consideramos posible ni viable.

Amablemente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

Proyectó: Luz Miriam Alejo – subdirectora financiera - *Luz Myrian Alejo Moeuno*

C.C Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241040004541

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241040004541

Bogotá, 03-12-2024

Doctor

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA

Presidente Ejecutivo

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Carrera 7 No 73 – 47 Oficina 804

Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD RESPUESTA OBSERVACIONES AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030-2024, RADICADAS DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 MEDIANTE OFICIO No 20241040004201.

Cordial saludo Dr. Martínez:

Hemos recibido su respuesta de fecha 22 de noviembre de 2024, que manifiesta, (“...”) *En relación con el oficio enviado por ustedes el día martes 12 de noviembre del presente año, a través de correo electrónico, nos permitimos informarles que, una vez revisadas las consideraciones allí expuestas, por la Junta Técnica de Avaluadores de nuestra entidad, hemos decidido llevar a cabo una revisión integral del trabajo valuatorio con el fin de aclarar los puntos señalados.*

Agradecemos de antemano su comprensión con respecto al tiempo requerido para realizar dicha labor, sin dejar de señalar que se le ha dado prioridad y se espera emitir una respuesta a la mayor brevedad posible (...”).

Desafortunadamente, la demora en la respuesta a dichas observaciones nos está afectando directamente, en la medida en que los recursos para la adquisición del predio de la Universidad Central vienen asignados por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del cierre de la actual vigencia presupuestal y son para el cumplimiento del fallo judicial, pero que están condicionados al resultado del avalúo, que debe garantizar la seguridad jurídica, financiera y técnica de todas las partes intervinientes, incluido el señor Juez de la República que hace seguimiento al cumplimiento del fallo judicial.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en colaboración con la Nación (Ministerios de Hacienda y de Educación) tienen la obligación de cumplir la sentencia del 29 de mayo de 2024 dictada en el marco de la acción popular AP-2009- 428, que ordenó el traslado de su sede a un lugar distinto del actual (inmediaciones del Museo Nacional), traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, lo relacionado se informó a través del oficio de la referencia.



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00

Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044

unicolmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@unicolmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

En consecuencia, de manera urgente y con el debido respeto solicitamos que se emita **respuesta** a las observaciones presentadas en relación con el **Avalúo Comercial Corporativo No. 030-2024**, dado que ya han transcurrido 15 días hábiles desde su radicación, lo anterior con el objetivo de garantizar la disponibilidad de los recursos asignados para la adquisición del predio de la Universidad Central, sin que se vean comprometidos los plazos establecidos para el cumplimiento del fallo judicial.

Amablemente,

CLAUDIA SAMARIS RODRIGUEZ CONTRERAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
unicolmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000004681

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000004681

Bogotá, 09-12-2024

Bogotá D.C., diciembre 9 de 2.024

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Observaciones transferencia de recursos para "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".*

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En virtud de la reunión realizada el pasado 6 de diciembre de 2024, entre la Dirección de Fomento de la Educación Superior, a través del Dr. Luis Álvaro Gallardo y la Ing. Yaira Londoño Bermúdez en calidad de asesora del proyecto de la Nueva Sede, delegada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la cual se revisaron algunas consideraciones relacionadas con la transferencia de los recursos asignados a la Universidad mediante oficio No 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024 para iniciar un cumplimiento parcial de la AP 428 de 2009, observamos lo siguiente:

1. **Sobre la autorización para la compra del predio ubicado en la Calle 75 No 15-65 de propiedad de la Universidad Central.** Como lo hemos venido manifestando, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 027 de 20 de junio de 2024, autorizó a la Rectoría en su **ARTÍCULO PRIMERO** a, "(...) llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central, identificado con Código Catastral AAA0201RARU y Matrícula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP – Zona Centro, ubicado en Calle 75 No. 15 – 65 (...)"



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Y en su **ARTÍCULO SEGUNDO** la autorizó "(...) para llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de identificar y concretar la adquisición de un segundo bien inmueble, que permita el funcionamiento de las demás áreas de la Universidad, previa presentación del inmueble ante este cuerpo colegiado (...)".

2. **Sobre el cumplimiento del fallo judicial.** En este sentido mediante los oficios No 20241000004411 del 20 de noviembre de 2024 y No. 20241000004531 del 2 de diciembre de 2024, hemos manifestado "(...) que es necesario dejar evidenciado para la seguridad jurídica de todas las partes que, con el predio en trámite de adquisición (compra) no se logra la reposición total de la sede restituida, por tanto, es nuestro deber legal y judicial, completar la orden del traslado con uno o varios predios más, sea que la cumplamos con la adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito (...)".
3. **Sobre la solicitud hecha por el Ministerio de Educación Nacional.** En la reunión mencionada, así como en el oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, alrededor de lo expresado por el MEN sobre que:

"(...) Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble (...)".

Nos permitimos recordar que el pasado 2 de diciembre de 2024, a través de oficio No 20241000004531, la Universidad dio respuesta formal en estos términos:

"(...) Gentilmente informamos que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que tiene la Universidad para el cumplimiento de la acción popular AP 428-2024, se dispondrá del monto necesario para las actividades como escrituración, adecuación, mejoramiento del inmueble, dotación e instalación de sistemas de voz y datos que permitan la puesta en funcionamiento del predio, quedando pendiente la asignación de recursos para el reforzamiento estructural, solicitud que hemos venido realizando mediante oficio 20241000002981 de septiembre 5 de 2024. (...)".



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

La información anterior se ratificó por la Ing. Yaira Londoño Bermúdez en la reunión del 6 de diciembre de 2024.

En consecuencia, la Universidad considera que todos los soportes requeridos han sido debidamente documentados y presentados ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, conforme a la información suministrada por la Dirección de Fomento de Educación Superior, respecto al proceso de elaboración de la resolución proyectada para la asignación de recursos al proyecto de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, solicitamos respetuosamente que, en los considerandos de la mencionada resolución, se incorporen todas las alternativas necesarias para asegurar el cumplimiento integral del fallo judicial y se de a conocer dicho acto administrativo a la Rectoría para la evidencia del Consejo Superior Universitario en debida articulación como se ha venido trabajando el cumplimiento del fallo.

En particular, solicitamos con toda deferencia que, para la seguridad jurídica de todos los demandados dentro de la Acción Popular en aras de cumplir integralmente con la orden judicial, se mantengan abiertas y vigentes las siguientes opciones que permitirán la reposición total del área ordenada en restitución:

1. La adquisición a título de compraventa de un predio adicional, sea un bien fiscal que pueda ser enajenado o un bien de propiedad privada.
2. El recibo de predios públicos de cesión destinados a equipamiento en administración o de bienes fiscales en comodato, propiedad del Distrito.

Estas opciones, así como el futuro reforzamiento, son esenciales para garantizar el cumplimiento adecuado de las disposiciones establecidas en el fallo y la viabilidad del proyecto.

En caso de que el Ministerio de Educación Nacional no tenga en cuenta las alternativas anteriormente descritas, soportadas cada una de ellas en la realidad material que se observa y evidencia con la simple comparación del área ordenada en restitución por el fallo judicial y el área a reponer con la adquisición que cursa del predio de la Universidad Central, que concluye con la obvia necesidad de más suelo para cumplir con la sentencia de la Acción Popular, nos veremos en la obligación de abstenernos de recibir los recursos asignados por seguridad jurídica, si se continúa con la premisa contraevidente de que con ellos se logra cumplir con la totalidad de la orden impartida por el Juez.

Esto se debe a que es fundamental proteger los derechos de la comunidad universitaria, no permitir la regresión en las garantías de los mismos, requerir de los predios que sean necesarios



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

para el cumplimiento integral del fallo judicial. Cabe recordar que el cumplimiento integral de dicho fallo judicial es condición *sine qua non* para entender cumplida la orden emitida por el juez, conforme al numeral tercero de este, que establece lo siguiente:

“(...) Este traslado implica la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional. Para el cumplimiento de esta orden deberán adoptarse las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto en los ámbitos técnico, de planeación, presupuestal y contractual. (...)”

Amablemente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

Revisó: Claudia Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

812111

Bogotá, D.C

Contraloría General de la República :: SGD 21-10-2024 12:21
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0206202 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA / SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL
ASUNTO RESPUESTA SU SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA COMITÉ DE
OBS
2024EE0206202 

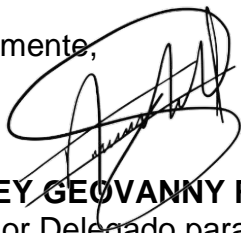
Doctora
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Ministerio de Educación Nacional
gestiondocumental@mineducacion.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta su solicitud de Designación de Representante para Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial bajo radicado 11001333103020090042800 - Sigedoc 2024ER0223039 - 2024ER0223040

Cordial saludo Dra. Molina:

En atención al oficio de la referencia a través del cual se solicita se designe un representante que haga parte del Comité de Verificación del cumplimiento del fallo judicial radicado 11001333103020090042800, el cual está relacionado con el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del predio del Museo Nacional, me permito indicar que la funcionaria designada para hacer parte del citado comité es la Dra. Adriana Lucia González Díaz, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, cuyo correo institucional es adriana.l.gonzalez@contraloria.gov.co, y teléfono de contacto PBX (601) 5187000 extensiones 70040 y 70027.

Cordialmente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

C.C. Dra. Doris Noemi Pizarro Melgarejo – Secretaria Privada CGR
doris.pizarro@contraloria.gov.co

Proyectó: María Camila Clavijo – Profesional – Despacho 

Archivo: 812111-385-01 - DERECHOS DE PETICIÓN (Que no tenga que ver con Indagaciones o Procesos en trámite)